

DECRETOS

SALTA, 23 JUNIO 2010

**DECRETO N° 0500
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S. E. Señora Embajadora de los Estados Unidos de Norteamérica en Argentina **Dra. Da. VILMA SOCORRO MARTÍNEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar en las "II Jornadas Nacionales y I Internacionales Hacer Justicia – una Visión de Género – Rol de la Mujer en la Sociedad Actual", organizada por el Poder Judicial, Escuela de la Magistratura de Salta y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, durante los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear a la Sra. Embajadora, rindiéndole los honores correspondientes

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta a S. E. Señora Embajadora de los Estados Unidos de Norteamérica en Argentina **DRA. DA. VILMA SOCORRO MARTÍNEZ**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°: HACER entrega de la llave de la Ciudad y una Copia del presente Decreto a S. E. Señora Embajadora, día Jueves 24 del Corriente mes en el Salón Joaquín Castellanos – Hotel Alejandro I.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 23 JUNIO 2010

**DECRETO N° 0501
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S. E. Señora Ministro de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación **Dra. Da. CARMEN MARIA ARGIBAY**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar en las "II Jornadas Nacionales y I Internacionales Hacer Justicia – una Visión de Género – Rol de la Mujer en la Sociedad Actual", organizada por el Poder Judicial, Escuela de la Magistratura de Salta y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, durante los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año;

QUE con motivo de recibir tan distinguida visita, es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta a S. E. SEÑORA MINISTRO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN **DRA. DA. CARMEN MARIA ARGIBAY**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°: HACER entrega de una Copia del presente Decreto a S. E. Señora Ministro el día Jueves 24 del Corriente mes en el Salón Joaquín Castellanos – Hotel Alejandro I.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 23 JUNIO 2010

**DECRETO N° 0502
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la Vicepresidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación S. E. Señora **Dra. Da. ELENA HIGHTON DE NOLASCO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar en las "II Jornadas Nacionales y I Internacionales Hacer Justicia – una Visión de Género – Rol de la Mujer en la Sociedad Actual", organizada por el Poder Judicial, Escuela de la Magistratura de Salta y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, durante los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año;

QUE con motivo de recibir tan distinguida visita, es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta a la VICEPRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN S. E. SEÑORA **DRA. DA. ELENA HIGHTON DE NOLASCO**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°: HACER entrega de una Copia del presente Decreto a S. E. Señora Vicepresidente el día Jueves 24 del Corriente mes en el Salón Joaquín Castellanos – Hotel Alejandro I.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 23 JUNIO 2010

**DECRETO N° 0503
SECRETARIA GENERAL.-**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora **Ministro de Defensa de la Nación Dra. Da. NILDA CELIA GARRE**; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar del Primer Festival de Bandas Militares, a realizarse durante los días 25, 26 y 27 del corriente mes

organizado por el Ministerio de Defensa de la Nación, Gobierno de la Provincia y esta Comuna Capitalina en el marco de las celebraciones por el Bicentenario de la Patria;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear a la señora Ministra, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede a la emisión del Instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta a la **señora Ministro de Defensa de la Nación Dra. Da. NILDA CELIA GARRE**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°: HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares.-

ARTICULO 3°: EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 25 JUNIO 2010

DECRETO N° 0504

SECRETARIA DE HACIENDA

RREFERENCIA EXPTE. N° 010851-SH-2010.-

VISTO Decretos Números 0476/10 y 0477/10 y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de los mismos se dispone incrementar los importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2009

QUE se advierte en los referidos Decretos, que se ha incurrido en un error de tipeo al incluir Ítems en el Decreto 0476/10 que correspondían al Decreto 0477/10 y viceversa.

QUE a fin de subsanar lo referenciado en el párrafo precedente se hace necesario su rectificación mediante la emisión de un nuevo instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el artículo N°1 del Decreto 0476/10 el que fuera redactado de la siguiente manera:.

"ARTICULO 1° .- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2009, en los montos que se detallan a continuación:"

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	RECURSOS TOTALES	12.150.000,00
01	RECURSOS CORRIENTES	3.840.000,00
01.01	TRIBUTARIOS	3.500.000,00
01.01.02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROV. Y NAC.	3.500.000,00
01.01.02.01	COPARTIC. PROVINCIAL Y NACIONAL	3.500.000,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	340.000,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	340.000,00
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	340.000,00
04	FUENTES FINANCIERAS	8.310.000,00
04.01	OBTENCION DE PRESTAMOS	8.310.000,00
04.02	Prestamos de Entidades Financieras y Otros	8.310.000,00
		"
		-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo N°2 del Decreto 0476/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2009 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas:.

INC ISO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTE
	EROGACIONES TOTALES	12.150.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	3.840.000,00
1.1	BIENES DE CONSUMO	3.840.000,00
1.1.1	PERSONAL	590.000,00
1.1.1.1	SUELDO BASICO	590.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE	590.000,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	2.350.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR 3°	1.200.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS	550.000,00
1.1.3.18	RETIROS PROGRAMADOS	600.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	900.000,00
1.3.1.02	SUBSID.SUBVENC.BECAS C.D.	900.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	8.310.000,00
2.1	INVERSIONES REAL DIRECTA	8.310.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	310.000,00
2.1.1.03	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	310.000,00
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000.000,00
2.4.1.02	CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	8.000.000,00

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- A LOS fines de lo dispuestos por el Artículo 16 de la Ordenanza 13526 deberá remitirse copia del presente Decreto al Concejo Deliberante dentro del plazo previsto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 25 JUNIO 2010

DECRETO N° 0505
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA EXPTE. N° 010851-SH-2010.-

VISTO Decretos Números 0476/10 y 0477/10 y

CONSIDERANDO:

QUE a través de los mismos se dispone incrementar los importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2009

QUE se advierte en los referidos Decretos, que se ha incurrido en un error de tipo al incluir ítems en el Decreto 0477/10 que correspondían al Decreto 0476/10 y viceversa.

QUE a fin de subsanar lo referenciado en el párrafo precedente se hace necesario su rectificación mediante la emisión de un nuevo instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo N° 1 del Decreto 0477/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2009, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PART	IMPORTE
	EROGACIONES TOTALES	39.273.700,00
		0
1.	EROGACIONES CORRIENTES	23.798.700,00
		0
1.1	BIENES DE CONSUMO	21.408.700,00
		0
1.1.1	PERSONAL	15.626.000,00
		0
1.1.1.1	SUELDO BASICO	3.200.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA (T. CTAS.)	200.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE	1.000.000,00
1.1.1.1.02	PLANTA TRANSITORIA	2.000.000,00
1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	1.400.000,00
1.1.1.2.01	PLANTA PERMANENTE	1.000.000,00
1.1.1.2.02	PLANTA TRANSITORIA	400.000,00
1.1.1.3	BONIFICACION Y SUPLEMENTOS	10.984.000,00
		0
1.1.1.3.1	SUELDO ANUAL COMPLEMENT.	13.000,00
1.1.1.3.1.01	PLANTA PERMANENTE (T.CTAS.)	13.000,00

1.1.1.3.2	ASIGNACIONES FAMILIARES	2.000.000,00
1.1.1.3.2.01	PLANTA PERMANENTE	1.000.000,00
1.1.1.3.2.02	PLANTA TRANSITORIA	1.000.000,00
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	8.971.000,00
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE	4.300.000,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA	4.100.000,00
1.1.1.3.3.01	PLANTA PERMANENTE (T.CTAS.)	571.000,00
1.1.1.4	APORTES PATRONALES	42.000,00
1.1.1.4.1	INST.PROVINCIAL DE SEGUROS	42.000,00
1.1.1.4.1.01	PLANTA PERMANENTE (T. CTAS.)	27.000,00
1.1.1.4.1.02	PLANTA TRANSITORIA (T. CTAS.)	15.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	110.200,00
1.1.2.02	REPUESTOS T. CTAS.	3.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ARTIC. SEG. (T.CTAS.)	6.000,00
1.1.2.10	OTROS (T. CTAS.)	15.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	30.000,00
1.1.2.11	INSUMOS VS. DIR. ZOONOSIS	30.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIB. Y LUBRIC. (T.FALTAS)	700,00
1.1.2.02	REPUESTOS (T. FALTAS)	1.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFEC.OFICINA (T. FALTAS)	3.000,00
1.1.2.05	MATER.DE CONSTRUCC. (T. FALTAS)	500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.SEG. (T. FALTAS)	21.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	5.672.500,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.440.000,00
1.1.3.03	PASAJES	20.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES	50.000,00
1.1.3.06	SEGUROS Y COMISIONES	2.430.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDIC. MULTAS E. INDEMN	1.000.000,00

1.1.3.11	ESTUDIOS, INVETIG. A. TECNICA	480.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS	60.000,00
1.1.3.18	RETIROS PROGRAMADOS	90.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES (T. CTAS.)	7.000,00
1.1.3.16	OTROS (T. CTAS.)	18.200,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMAC. (T. FALTAS)	200,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INV. ASIST.TEC. (T. FALTAS)	100,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPAR. (T. FALTAS)	1.000,00
1.1.3.16	OTROS (T. FALTAS)	1.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA (T. FALTAS)	75.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.390.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	1.940.000,00
1.3.1.03	SUBSIDIOS. SUBVENC. DEM	850.000,00
1.3.1.06	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	290.000,00
1.3.1.08	OTROS	800.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	450.000,00
1.3.2.02	PROG. EDUC. P/EL EMPLEO	450.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	9.475.000,00
2.1	INVERSIONES REAL DIRECTA	9.475.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	2.996.500,00
2.1.1.03	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.951.500,00
2.1.1.03	MUEBLES Y EQUIP. OFICINA (T.CTAS.)	18.000,00
2.1.1.05	COLECC. Y ELEM. P/BIBLIO (T.CTAS.)	1.000,00
2.1.1.06	UTILES DE OFICINA	12.000,00
2.1.1.07	OTROS (T. CTAS.)	14.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	6.238.500,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES	6.238.500,00
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES	240.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	6.000.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	6.000.000,00

3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	6.000.000,00
	Deuda p/Fideicomiso	6.000.000,00
		"

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo N°2 del Decreto 0477/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2° REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2009, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

C O D I G O	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTE
	EROGACIONES TOTALES	39.273.700,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	12.198.700,00
1.1	BIENES DE CONSUMO	9.868.700,00
1.1.1	PERSONAL	7.365.000,00
1.1.1.1	SUELDO BASICO	1.050.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE (T. CTAS.)	460.000,00
1.1.1.1.01	PLANTA PERMANENTE	590.000,00
1.1.1.2	ANTIGÜEDAD	135.000,00
1.1.1.2.02	PLANTA TRANSITORIA (T. CTAS.)	135.000,00
1.1.1.3.3	ASIGNACIONES VARIAS	6.180.000,00
1.1.1.3.3.02	PLANTA TRANSITORIA (T. CTAS.)	80.000,00
	TICKETS ALIMENTARIOS	
1.1.1.3.3.03	PLANTA PERMANENTE	3.800.000,00
1.1.1.3.3.04	PLANTA TRANSITORIA	2.100.000,00
1.1.1.3.3.03	PLANTA PERMANENTE (T. CTAS.)	200.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.546.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS	260.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA	300.000,00
1.1.2.04	UTILES, MATERIAL DE ASEO	20.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO ART. SEGURIDAD	530.000,00
1.1.2.12	OTROS	250.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO (T.	18.000,00

	FALTAS)	
1.1.2.10	OTROS (T. FALTAS	8.200,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES NO	957.500,00
1.1.3.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	70.000,00
1.1.3.07	SEGURO VIDA ACCID. PERSONAL	100.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD	20.000,00
1.1.3.12	GASTOS IMPRENTA Y REPROD.	200.000,00
1.1.3.16	OTROS	468.000,00
1.1.3.03	PASAJES (T. CTAS.)	15.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD (T. CTAS.)	7.200,00
1.1.3.01	ELECT. GAS Y AGUA (T. FALTAS)	45.000,00
1.1.3.03	PASAJES (T. FALTAS)	15.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDA (T. FALTAS)	17.300,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.330.000,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	1.840.000,00
1.3.1.01	SUBSID. SUBVENC. BECAS - DEM	500.000,00
1.3.1.05	CULTURA	1.200.000,00
1.3.1.07	SERV. FUNEBRES GRATUITOS	90.000,00
1.3.1.10	SUBSIDIO ASOCIACIONES CIVILES	50.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	490.000,00
1.3.2.07	PROG. ASIT. TECN. INNOV. T.	90.000,00
1.3.2.09	FONDO PRESERV URBANA	100.000,00
1.3.2.10	PROG. AREA MUNIC, LA MUJER	100.000,00
1.3.2.13	FONDO DE ACCION SOCIAL	200.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	17.785.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	17.785.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	23.000,00
2.1.1.03	APARATOS E INSTRUM. (T. CTAS.)	11.000,00
2.1.1.06	OTROS (T. CTAS.)	12.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	17.762.000,00
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV	9.762.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NAC	8.000.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	9.290.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	9.290.000,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA	9.290.000,00

del monto total del contrato original, estableciendo la forma y los requisitos para aprobar modificaciones que superen dicho limite;

QUE concluye que ascendiendo el monto presupuestado del presente adicional a la suma de \$ 2.995.887,12 (Pesos dos millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 12/100) IVA incluido, correspondiente al 37,51% del monto del contrato original y un acumulado del 61,75% con el adicional N° 1, la presente adición de obra supera el tope del 30% y los 7.500 jornales básicos establecidos por el citado art. 95, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 0690/08, por lo que correspondería que su aprobación se formalice a través del dictado de un Decreto del Ejecutivo Municipal;

QUE Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación (fs. 35);

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 36 informa la factibilidad financiera para la presente erogación;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 41 y 42, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 42 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 2.995.887,12 (Pesos dos millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 12/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0337/09;

QUE a fojas 141 y 141 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.890, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional N° 2 para la obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL - OBRA HÚMEDA, ESTRUCTURAS METALICAS E INSTALACIONES VARIAS", conforme a las especificaciones técnicas que rolan en el Pedido de Materiales N° 23/10 y en la Nota de Pedido de la Empresa Contratista N° 14 en Expte. N° 15391-SO-2010, por la suma de \$ 2.995.887,12 (Pesos dos millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 12/100) IVA incluido, lo cual representa un 37.51 % del contrato original, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, ello de conformidad a lo dispuesto por los arts. 83 de la Ley N° 6838 y 95, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 690/08 y por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Suscripción del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 2 con la Empresa INCOVI S.R.L., por el monto y condiciones expresados en el Artículo N° 1 del presente Decreto, facultándose para ello al Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 3°.- LA firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación, por el 5% del monto del presente adicional.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles y Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Hacienda a la empresa INCOVI S.R.L.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER - ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0507

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. X2004009634 y X2006026392.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma ECO SUELO S.R.L. en contra del Decreto N° 080/10; y,

CONSIDERANDO

QUE Procuración General mediante Dictamen N° 47/10, dictamina que las actuaciones de referencia se inician con el llamado y/o presentación de iniciativa privada de la firma ECO SUELO S.R.L. en la cual la empresa proponía EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA SEÑALIZADOR DE CALLES – Y CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 909/98;

QUE conformada la Comisión de Análisis de la iniciativa presentada, la misma recomienda la declaración de Interés Público de la iniciativa de la recurrente, lo que cual se lleva a cabo mediante la emisión del Decreto N° 0072/05;

QUE habiéndose especificado en el Decreto N° 0072/05 la forma de contratación para el desarrollo de la propuesta de la empresa, se llama a Licitación Pública. Habiendo resultado adjudicatario la empresa recurrente, conforme constancias de fs. 344, 453 (Decreto N° 0562/07 de Adjudicación) y fs. 470 (Decreto N° 769/07 de Aprobación del Contrato). Este último instrumento, de aprobación del contrato, fue notificado a la empresa en fecha 12/09/07;

QUE a fs. 486 y en fecha 21/09/07 la empresa presenta al (OTA) Órgano Técnico de Aplicación del contrato, el soporte magnético que contenía la distribución de los señalizadores de calles y las rampas para discapacitados y modificaciones en lo que respecta a la altura de los señalizadores y pintura a utilizar en las rampas;

QUE en fecha 21 de febrero de 2008 la concesionaria recibe del Órgano antes mencionado las observaciones formuladas para la colocación de los señalizadores y rampas para discapacitados;

QUE en fecha 19/05/08 (fs. 497) el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de Salta, informa a la empresa que, **no habiendo dado inicio a las tareas estipuladas en el contrato**, cuenta con diez días para dar cumplimiento con la instalación del equipo correspondiente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el contrato;

QUE en fecha 23/05/08 (fs. 498) la empresa presenta nueva distribución de colocación de señalizadores y rampas, presentación que es contestada por el OTA en fecha 12 de septiembre de 2008 (fs. 500), manifestando que lo presentado por la empresa no responde a las observaciones efectuadas en Nota N° 4, por lo que en dicha oportunidad se reiteraba el pedido de especificar a ese órgano los criterios adoptados para la determinación de los circuitos y su

ordenamiento a través de corredores. Asimismo y en lo que a rampas se refiere, se reitera pedido de factibilidad de colocación en virtud de las medidas de las veredas (Nota N° 3). Por último, se solicita a la empresa a los fines de la firma del Acta de Replanteo, se presente Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones;

QUE todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 99 de la LPA. Existe constancia a fs. 501 que se ha notificado a la empresa en el domicilio legal constituido;

QUE de lo solicitado por el OTA en fecha 12/09/08 la empresa contratista no contesta ni presenta nada de ello, sino hasta la notificación del Decreto N° 080/10 que declara la caducidad de la concesión; es decir 18 meses después del requerimiento efectuado y ante la declaración y notificación de la caducidad de la concesión otorgada a su favor;

QUE en efecto lo requerido por el OTA (Nota N° 5) fue notificado a la empresa contratista en fecha 17/09/08 conforme constancia de fs. 501, no habiendo respondido jamás a las intimaciones efectuadas;

QUE así a fs. 504 y mediante la emisión del Dictamen N° 2 de la Asesoría Letrada de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, se expide en el sentido de que de acuerdo a las constancias obrantes: "A más de un mes de haberle solicitado a la EMPRESA...esta no solo no ha contestado las observaciones formuladas al criterio de distribución de los señalizadores y rampas para discapacitados por el OTA, sino que ni siquiera ha presentado el Plan de Trabajo y Cronograma de Inversión para la firma del Acta de Replanteo pertinente, lo que hubiera permitido dar inicio al plazo de ejecución de la obra, evidenciado con ello una actitud que raya con el abandono de la concesión efectuada a su favor";

QUE en abril de 2009 (fs. 512) la Subsecretaría de Auditoría Interna comparte lo manifestado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo y procede a ampliar el dictamen de esta última en lo que se refiere a que la falta de la firma del Acta de Replanteo, sosteniendo que ello no es obstáculo para que se dé por concluida la relación contractual por culpa de la empresa ECO SUELO S.R.L., expresando en este sentido la doctrina que inspira que los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe (art. 1198 del CC);

QUE en virtud de todo ello sostiene Auditoría Interna que, la conducta desplegada por la empresa ha hecho que los efectos contractuales que se habían previsto para el momento de ejecución del contrato de concesión, siendo en definitiva la falta de la firma del Acta mencionada, una causa más de las tantas que ha dado la empresa para que ello así suceda;

QUE conforme las notas que se enviaron a la empresa, las cuales alguna de ellas han sido hechas notar en los párrafos anteriores de este reconto que se efectúa, la empresa, a más de un año de haber firmado el contrato que la vinculaba a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no ha dado cumplimiento con el inicio de los trabajos para la cual fue contratada;

QUE con los dictámenes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo y de la Subsecretaría de Auditoría Interna, se emite el Decreto N° 080/10 de fecha 04 de febrero de 2010 por el cual y teniendo en cuenta precisamente estos dictámenes y los antecedentes puestos de manifiesto, se Declara la Caducidad del Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa ECO SUELO S.R.L. (art. 1°). A fs. 527 consta que en fecha 17 de febrero de 2010 se ha notificado a la empresa el instrumento por el cual se declara la caducidad de la concesión, interponiendo en tiempo y forma el pertinente Recurso de Reconsideración que aquí se analiza;

QUE sostiene el recurrente, como fundamento de la reconsideración interpuesta, que la declaración de la caducidad se basa en no haber presentado el acta de replanteo, como asimismo en la **aparición** de la

Nota N° 5 y su cédula, negando la existencia, contenido y veracidad de la misma, resultando estas dos cuestiones, las premisas sobre las que se sustenta el decreto que se recurre;

QUE manifiesta que la actitud de la empresa ha sido otra, totalmente contradictoria con el accionar denunciado y verificado en las actuaciones, cargando culpa sobre este Municipio en el sentido de que la misma permaneció a la espera de una actividad estatal Municipal que nunca se cumplió;

QUE en virtud de ello, niega que la documental y antecedentes obrantes en autos, tengan la aptitud necesaria que la normativa vigente requiere, para iniciar un procedimiento rescisorio legítimo;

QUE en el subtítulo **ANALISIS DEL CASO**, la recurrente denuncia un vicio grave en el acto que se impugna, sosteniendo que el razonamiento del caso, parte de una interpretación errónea de la realidad fáctica;

QUE acto seguido realiza un reconto del devenir de las actuaciones, a las que se remite por una cuestión de brevedad;

QUE si vale la pena referirse al penúltimo párrafo de fs. 539 del cual surge que el recurrente sostiene que el comienzo de los trabajos estaban sujetos y subordinados a la actividad expresa del comitente (definición espacial de señalizadores y rampas), sugiriendo de las constancias obrantes que en tres oportunidades han presentado en soporte magnético las adaptaciones a las sugerencias impartidas por la Inspección. Asimismo en el último párrafo de la misma foja sostiene que la última comunicación de esa empresa (Comunicación N° 4) ha quedado sin contestación, con lo que claramente niega la existencia de la Nota N° 5 de fs. 500 y su notificación de fs. 501;

QUE el Asesor Legal de Procuración General entiende, conforme surge del reconto efectuado y de la fundamentación del recurso presentado por la empresa que, la cuestión se reduce a si existe o no una actividad estatal que supedita el comienzo de los trabajos por parte de la empresa y si realmente existió o no la Nota N° 5 con su pertinente notificación al recurrente, intimándolo al cumplimiento del contrato y colocando en situación morosa, conforme las previsiones del art. 99 de la L.P.A.;

QUE respecto al primer supuesto (actividad Estatal Municipal), no existe tal actividad estatal denunciada por la empresa, que haya hecho incurrir en mora en el inicio de los trabajos a la misma;

QUE en efecto desde el comienzo de la relación contractual se han contestado todas y cada una de las presentaciones efectuadas por la empresa, incluso la Nota N° 5 (segunda cuestión) desconocida por la misma. En dichas comunicaciones se ponía de manifiesto que en cuanto a la colocación de Señalizadores y Rampas para Discapacitados no se observaba cual había sido el criterio de la empresa para su distribución y que en virtud de ello se debía estar a lo indicado por la Dirección de la Discapacidad y a los Corredores para el caso de la colocación de los Señalizadores (Nota N° 3 fs. 491; Nota N° 4, fs. 494; Nota N° 22 de SEPLADE fs. 494; Nota N° 5, fs. 500);

QUE luego, intentar inculpar a la Municipalidad, manifestando que por la falta de cumplimiento en sus obligaciones, hizo incurrir a la empresa en la falta de iniciación de los trabajos, después de que había pasado más de un año desde la firma del contrato sin que se realice trabajo alguno, no se condice, al decir de la propia recurrente, con la realidad fáctica puesta de manifiesto en todos y cada uno de los antecedentes de autos;

QUE en este sentido el Asesor Legal de Procuración General coincide con lo manifestado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo en su dictamen, cuando sostiene que la actitud desplegada por la recurrente raya con el abandono de la concesión efectuada a su favor, y con lo manifestado por la Subsecretaría de Auditoría Interna cuando sostiene y pone de resalto el principio contenido en el art. 1198 del CC que sostiene que los

contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe, de acuerdo a los que las partes verosimilmente entendieron o debieron entender, obrando **con prudencia y previsión**;

QUE en lo que se refiere a la Nota N° 5 y su notificación, y a efectos de echar por tierra la pretendida inexistencia de dichas constancias (fs. 500/501), se procedió a su búsqueda en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, encontrando reservado el original de la Notificación en el Despacho de la Secretaría; original de la cual se coligue que lo que se notificaba precisamente era la Nota N° 5, deviniendo totalmente impropcedente el pretender negar la existencia de la misma y su Notificación;

QUE en este sentido, y por una cuestión que hace al derecho de defensa y orden en la tramitación de las presentes actuaciones, habiendo solicitado el recurrente que se le exhiba el original de la Notificación conforme constancias de fs. 532 y no habiendo ello así sucedido, se entiende que para evitar cualquier tipo de planteos respecto a ello se debería proceder, en el articulado del instrumento legal que se dicte, a citar al representante de la firma ECO SUELO S.R.L. a efectos de que tome vista de dichas fojas (originales) por ante la Procuración General;

QUE luego siendo la fecha de notificación de las observaciones y de la constitución en mora conforme las previsiones del art. 99 de la LPA, el **17 de septiembre de 2008**, la declaración de la caducidad de la concesión deviene procedente, cuando ha pasado tanto tiempo sin que la recurrente haya procedido conforme se solicitara en la misma;

QUE desde el punto de vista doctrinario la caducidad decretada deviene procedente cuando el Concesionario no cumple debidamente sus obligaciones y este incumplimiento es imputable a su parte; en este caso se puede llegar, como de hecho ha sucedido, a declarar la pérdida de los derechos de aquél a través de la caducidad del contrato, extinguiendo de manera anormal el mismo;

QUE en efecto la Administración Pública podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpliere las condiciones fijadas en el mismo, **pero deberá mediar previa constitución en mora y otorgar un plazo suplementario razonable al efecto**;

QUE en este sentido Cassagne consigna "*que como una rémora de la teoría de los actos de autoridad, el derecho administrativo incorporó originariamente esta causal de extinción propia del acto administrativo, a las concesiones de servicio público y de obra pública. Se trata de un típico medio de resolución o rescisión unilateral que dispone la Administración frente al incumplimiento de alguna obligación esencial por parte del concesionario con el fin de preservar el servicio público o explotación de obra pública según sea el caso*";

QUE como en autos ha quedado demostrado que luego de constituido en mora y acordado un plazo razonable para la realización (comienzo) de los trabajos por parte de la empresa recurrente, esta ha incumplido ello en su totalidad;

QUE en efecto, siendo la declaración de caducidad una sanción que se le aplica al contratista, previo a la misma lo deberá intimar (poner en mora), a que cumpla con las obligaciones que él ha asumido, bajo apercibimiento de declarar la caducidad;

QUE en cuanto a los requisitos para que se declare la caducidad son: 1) constitución en mora; 2) plazo suplementario vencido; 3) culpa del contratista en la extinción del contrato; 4) gravedad del incumplimiento, todos y cada uno de ellos cumplidos en demasía en el caso traído a examen;

QUE en cuanto a los efectos temporales que produce el contrato, éstos son para el futuro, *ex nunc*, desde el acto que lo declara y desde el día que se ha notificado al particular el acto de caducidad, reservándose el

Estado la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran causado;

QUE en lo que respecta al Órgano competente para declarar la caducidad se ha discutido, si corresponde al Órgano Administrativo (Mayer) o al Órgano Judicial (Bielsa). Sin duda, siguiendo a la doctrina mayoritaria, se entiende que le corresponde a la Administración Pública realizar dicha declaración, sin perjuicio de la posibilidad de que el particular recurra a la Justicia para impugnar dicho acto, cuando se vea afectado por un acto arbitrario de la Administración y para una mejor defensa de sus derechos, cosa que desde ya debería descartarse, por la particular situación del contratista incumplidor en autos;

QUE se dan los supuestos necesarios detallados anteriormente para que se ratifique en todas sus partes el Decreto N° 080/10, manteniendo la caducidad del contrato decretado y rechazando el recurso de reconsideración;

QUE a fs. 553 vta. el Procurador General Adjunto comparte lo dictaminado por el Asesor Legal de Procuración General;

QUE a tal fin corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma ECO SUELO S.R.L. en contra del Decreto N° 080/10, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todas sus partes el Decreto N° 080/10, manteniendo la caducidad del contrato con la firma antes mencionada.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el contenido del presente Decreto al Sr. NESTOR DANIEL BARZOLA DNI. N° 12.401.472, Socio Gerente de la firma ECO SUELO S.R.L., en el domicilio denunciado, a través de Dirección de General de Despachos.-

ARTICULO 4°.- CITAR al representante de la firma ECO SUELO S.R.L. a efectos de que tome vista de la notificación en original agregada a fs. 532 de los expedientes referenciados por ante Procuración General, sito en Av. Paraguay N° 1.200 de esta Ciudad.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Planificación y Desarrollo y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EI presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - VENIER – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0508

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64497-SG-09.-

VISTO el Pedido de Materiales N° 00025772, mediante el cual la entonces Dirección General de Cultura, dependiente de la Ex-Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, solicita la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose el requerimiento efectuado mediante Pedido de Materiales N° 025772, realizado por la Ex - Dirección General de Cultura (fs. 02/03), aprobado el Pliego de Condiciones por Resolución N° 021/10 de la Secretaría de Turismo, autorizado el llamado a Licitación Pública y la imputación del gasto mediante Decreto N° 0238/10 (fs. 28), se procedió a publicar el llamado a Licitación en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local;

QUE asimismo, según Acta Extraprotocolar Municipal N° 12/10 (fs. 56) en el Acto de Apertura de los Sobres no se presentó ninguna Empresa o particular a formular oferta, procediéndose a declarar Desierta la convocatoria;

QUE la Dirección General de Contrataciones considera conveniente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del Instrumento Legal que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 04/10 y el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación: "ALQUILER DE UN INMUEBLE", por resultar Desierta la convocatoria realizada, habilitándose el procedimiento dispuesto por la Ley N° 6.838, Contratación Directa, Libre Elección por Negociación Directa, conforme lo establece el Artículo 13 inc. b);

QUE la Ley Provincial N° 6.838 en su Artículo 13. Contratación Directa. Libre elección por negociación Directa, inciso b) indica que "cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 04/10, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", según Pedido de Materiales N° 0025772 de la entonces Dirección General de Cultura, dependiente de la Ex-Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 38.400,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).**-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Cultura y Promoción.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ANTONELLI – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0509

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11644-SH-10.-

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 0025793/794, mediante los cuales la Subsecretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo, solicita el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL y LA EMBAJADA ARTISTICA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 13 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fojas 14 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE la Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 16 y 16 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 16 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 44.800,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N°s 0318/04 y 0337/09;

QUE a foja 19 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones, indica que el presupuesto oficial asciende a la suma \$ 44.800,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09, de la Ley N° 6.838 y Art. N° 09 - Punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE Secretaría de Turismo emitió Resolución N° 035/10, mediante la cual aprueba el pliego de condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81º (fs. 21);

QUE a fojas 46 y 46 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL y LA EMBAJADA ARTISTICA**", según Pedidos de Materiales N°s 0025793/794, por una inversión aproximada de

PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 44.800,00).-_

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. HUGO ROBERTO OVALLE: Subsecretario de Cultura y Promoción.

Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Secretaría de Turismo y Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.- POR Despacho de Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Secretaría de Turismo y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ANTONELLI – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0510

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67551-SH-09.-

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 0029074/75/77, mediante los cuales la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaría General, solicita "**SERVICIO DE LIMPIEZA**" en el Edificio de calle Juramento N° 465, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 07 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30 días factura conformada;

QUE a fojas 18 y 18 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 19 Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N°s 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 21 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo 09 de la Ley N° 6.838 y artículo 09, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE Secretaría General emitió Resolución N° 027/10, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81 (fs. 25/49);

QUE a fojas 52 y 52 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**, a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para "**SERVICIO DE LIMPIEZA**" en el Edificio de calle Juramento N° 465 y por el presupuesto oficial de \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100), según Pedidos de Materiales N°s 0029074/75/77 de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sr. **JUAN CARLOS RODRIGUEZ:** Jefe de Departamento de Seguridad y Mantenimiento.

Sr. **CARLOS A. GENOVESE:** Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. **ALEJANDRO DAHER:** Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0511**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14937-SH-10.-**

VISTO los Pedidos de Materiales N°s 0028404/05/06/07/08/09, mediante los cuales la Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y MATERIALES DEPORTIVOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 23 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fojas 29 y 29 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 30 Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 160.838,00 (Pesos ciento sesenta mil ochocientos treinta y ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N°s 0318/04 y 0337/09;

QUE a fojas 32 la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 160.838,00 (Pesos ciento sesenta mil ochocientos treinta y ocho con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el artículo 09, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 011/10, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, Artículo N° 81 (fs. 33);

QUE a fs. 61 Secretaría de Acción Social, sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación dispuesta en el artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE a fojas 63 y 63 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, Decreto N° 0931/96, modificatorias y Ordenanza N° 13.775, Decreto N° 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fs. 68 la Dirección General de Deportes requiere la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas;

QUE resulta menester reducir el plazo fijado por el artículo 24 del Decreto N° 931/96, para la publicación de la presente convocatoria;

QUE a fs. 69 Secretaría de Acción Social sugiere los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32° del Decreto N° 931/96;

QUE Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 015/10, mediante la cual se rectifica la Resolución N° 011/10 (fs. 70);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**, a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y MATERIALES DEPORTIVOS", por el presupuesto oficial de \$ 160.838,00 (Pesos ciento sesenta mil ochocientos treinta y ocho con 00/100), según Pedidos de Materiales N°s 0028404/05/06/07/08/09 de Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 2°.- REDUCIR a **SETENTA Y DOS (72) HORAS** el plazo previsto en el artículo 24° inc. b) del Decreto N° 931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Prof. ANTONIO E. MARTOS: Director General de Deportes.

Lic. PATRICIA BIAZUTTI: Coordinadora Gral. de Deportes.

Prof. VICTOR E. BLASCO: Coordinación de Complejos Deportivos.

Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 3°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Acción Social y Coordinación General.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - DOUSSET – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0512**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 178927-SG-2008.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carla Mónica Paz, efectúa reclamo en relación a los daños sufridos en el vehículo de su propiedad y;

CONSIDERANDO:

QUE sostiene que los daños ocasionados fueron producidos por el desprendimiento de una farola colonial ubicada sobre la pared lateral del Museo Casa de Hernández, mientras su vehículo se encontraba estacionado;

QUE como consecuencia de los daños ocasionados solicitó presupuesto para el arreglo del vehículo conforme constancias de fs. 07, arreglos que ascienden a la suma de \$ 1.160. No obstante ello, a fs. 13 se presenta nuevamente la Sra. Paz solicitando que de acuerdo al informe de la cuenta corriente del vehículo identificado con el dominio FWA- 328 de su propiedad, se le compense la totalidad de la deuda que a fecha 26/09/08 asciende a la suma de \$ 1.787,46 discriminados en \$ 1.160 en concepto de daños materiales y \$ 627,46 por lucro cesante teniendo en cuenta la imposibilidad de uso del vehículo durante el tiempo que demandó el arreglo del mismo;

QUE a fs. 18 Procuración General, previo a dictaminar solicitó de la Dirección General de Electricidad informe sobre las farolas coloniales, quien las colocó y a quien le compete el mantenimiento de las mismas;

QUE a fs. 20 vta. La Dirección de Alumbrado Público manifiesta que las farolas han sido colocadas por el Gobierno de la Provincia de Salta mediante el plan de embellecimiento del Casco Histórico y que el mantenimiento de las mismas la realiza la Empresa LuSal;

E

QUE a fs. 27 y en virtud de lo manifestado por la Dirección de Alumbrado Público, Procuración General solicitó informe de la empresa LuSal, remitiéndose nota con copia de la denuncia formulada por la Sra. Paz y del informe de la Dirección de Alumbrado Público; informe que es enviado en fecha 29/01/09 conforme constancias de fs. 25 y el cual es reiterado a fs. 28 pese al tenor de la nota que se envió en fecha 03/02/09 conforme constancias de fs. 27;

QUE en virtud de todo ello, Procuración General Adjunta entiende que no corresponde proceder a indemnizar y/o compensar la deuda que la Sra. Paz mantiene con el municipio ello en virtud de que el municipio no es responsable de la caída de la farola, ya que no ha sido colocada por el mismo ni le compete el mantenimiento de ella, conforme constancias de autos;

QUE el municipio se encuentra amparado por la falta de legitimación pasiva, existiendo una imposibilidad de hecho y de derecho de que sea demandado y/o de que se dirija en su contra reclamo alguno, ya que no ha dado lugar a la ocurrencia del accidente;

QUE a partir de todo ello, en su caso podría resultar responsable de lo acontecido el Gobierno de la Provincia de Salta y/o la empresa encargada del mantenimiento de las farolas, no dándose en la especie las previsiones contenidas en el art. 1.112 del Código Civil que haga nacer sobre este municipio la obligación de reparar el daño que se ha causado;

QUE por todo lo expuesto Procuración General dictamina que corresponde se rechace la pretensión de la Sra. Carla Paz de que se compense la deuda que tiene en concepto de impuesto automotor con los daños sufridos, de acuerdo a lo anteriormente manifestado;

QUE a fs. 38/38 vta. Procuración General toma nueva intervención, quien luego de analizar las actuaciones dictamina que si bien en el dictamen de fs. 29/30 se sostiene que debería rechazarse el reclamo efectuado por la recurrente, con fundamento en la falta de responsabilidad del municipio por no haber sido este el que colocó la farola, sino la empresa LuSal por mandato del Gobierno de la Provincia, entiende que se mantiene latente la posibilidad cierta de que se inicie en contra de este municipio, el Gobierno de la Provincia y de la empresa LuSal en forma solidaria y o independiente acción judicial, con el consiguiente desgaste jurisdiccional y en su caso pago de honorarios, capital e intereses;

QUE en virtud de ello, concluye que podría hacerse lugar a la solicitud efectuada por la titular del vehículo, ofreciendo pagar de contado efectivo la suma de \$ 1.160,00 por todo concepto, renunciando a cualquier ulterior reclamo por el mismo hecho en contra de este Municipio la Provincia y/o la empresa LuSal. A tales efectos Procuración General remite Acuerdo Extrajudicial celebrado en fecha 03/09/09;

QUE por último es de hacer notar que en base a que el monto indemnizatorio resulta inferior al establecido en la Ordenanza N° 5.552, art. 12 inc. f), no resulta obligatoria la remisión de las actuaciones, a consideración previa del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 54 se ratifica la factibilidad financiera que obra a fs. 49 (Contado);

QUE a fs. 56 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2010;

QUE a fs. 57 Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el control de la partida presupuestaria;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acuerdo Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Procurador General Adjunto Dr. Anibal Anaquín y la Sra. Carla Mónica Paz, el que como anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la liquidación y pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 1.160,00) a favor de la Sra. Carla Mónica Paz, D.N.I. 24.009.877 en concepto de daños y perjuicios.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección Despacho de la Secretaría de Hacienda a la Sra. Carla Mónica Paz del contenido del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda y Procuración General.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

FORMULAN ACUERDO EXTRAJUDICIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Procurador General Adjunto Dr. **ANIBAL ANAQUIN**, constituyendo domicilio en calle Avda. Paraguay N° 1.200 de esta ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra la Sra. **CARLA MONICA PAZ, DNI 24.009.877**, constituyendo domicilio en Pje. N° 24, Casa N° 1782, B° Sta. Ana de la ciudad de Salta, en adelante **LA ACREEDORA** y entre ambas **LAS PARTES**, celebran el presente convenio extrajudicial, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que las actuaciones se inician con el Expte. Adm. N° 178927-SG20088, referido al reclamo presentado por la **ACREEDORA** por Daños producidos al vehículo de su propiedad (TAXI) identificado con el dominio FWA-328, como consecuencia de la caída de una Farola ubicada sobre la pared lateral de la casa de Hernández, sobre calle Alvarado en fecha 06/09/08.-

Que los daños sufridos en su vehículo son los que se detallan en la exposición policial de fs. 2 del expediente y del presupuesto de fs. 7 ascendiendo los mismos a la suma de \$1.160;

Que de acuerdo a ello, consta en el expediente de la referencia que el daño reclamado realmente ha existido, solicitando la acreedora la compensación de la totalidad de la deuda que mantiene con este municipio en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores (fs. 13) por la suma de \$1.787,46, discriminados en \$1.160 en concepto de daños materiales y \$627,46 por lucro cesante teniendo en cuenta la imposibilidad de uso del vehículo durante el tiempo que demandó el arreglo del mismo;

Que pese al dictamen de fs. 29/30, a fs. 38 se vuelve a expedir el Asesor Legal de Procuración General manifestando que, a efectos de evitar una posible acción judicial en contra del Municipio, porque no en forma solidaria con el Gobierno de la Provincia de Salta y la empresa LuSal podría hacerse lugar a lo solicitado por la **ACREEDORA** ofreciendo pagar la suma de \$1.160 por todo concepto, a lo cual la parte acreedora presta su conformidad;

Por ello las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas;

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1ª.- LAS PARTES de común acuerdo, en virtud de lo descrito ut-supra y constancias administrativas, estiman razonable y de acuerdo a derecho fijar en la suma total de \$1.160 (pesos mil ciento sesenta con 00/100), el monto por el cual se reparará en su totalidad el daño sufrido por la **ACREEDORA**, en virtud del hecho acaecido en fecha 06/09/08 conforme constancias de autos.-

CLÁUSULA 2ª.- LA MUNICIPALIDAD reconoce sin reserva alguna adeudar dicho monto a la **ACREEDORA**, dando en pago la suma de \$1.160 (pesos mil ciento sesenta con 00/100), los que serán abonados de contado efectivo en el plazo de 10 (diez) días a contar desde la emisión del instrumento legal pertinente de ratificación del presente convenio.-

CLÁUSULA 3ª.- LA ACREEDORA manifiesta en este acto que renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamación ulterior, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo efectuado por ante **LA MUNICIPALIDAD**.-

CLÁUSULA 4ª.- La falta de cumplimiento en tiempo y forma del pago de los \$1.160 (pesos mil ciento sesenta con 00/100) por parte de **LA MUNICIPALIDAD** facultará a la **ACREEDORA** a iniciar las acciones judiciales sin más trámite, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna.-

CLÁUSULA 5ª.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que se cursaren, sometiéndose en caso de conflicto a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre a los 03 días del mes de septiembre de 2009.-

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0513

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35353-SH-2009

VISTO el expediente de referencia el cual consta fotocopias certificadas del Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Provincia de Salta, a través del Coordinador General del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el citado convenio tiene por objeto dar solución a los problemas y necesidades de infraestructura del Barrio El Cabildo, proyectándose la construcción de un playón deportivo y el cerco perimetral y podrá contar con iluminación y todo el equipamiento necesario para que se puedan realizar actividades deportivas diurnas y nocturnas en el barrio;

QUE, la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia elaboró el proyecto con todos los detalles de las especificaciones técnicas correspondientes a fojas 1/14 del Expte. C° 11 N° 092630/09, todo para satisfacer las necesidades planteadas;

QUE, en consecuencia, se requiere la formalización de un Convenio de Ejecución de Obras Públicas entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Provincia de Salta, atento a que la misma es la unidad operativa con facultad de adjudicar las obras públicas y el organismo que puede delegar funciones como la presente, todo ello conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 6838 y el artículo 5° de su Decreto Reglamentario;

QUE, la presente obra encuentra su fundamentación jurídica en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 6838, que establece el sistema de contratación directa por libre elección por negociación directa, cuando se realice.... a) entre Entes del Estado, sean Nacionales, Provinciales o Municipales y con Entes públicos no Estatales cuando las mencionadas contraten dentro de su objeto....";

QUE, la Provincia de Salta, a través de la Coordinación de Obras en los Municipios aportará exclusivamente la suma de \$ 137.484,89 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 89/100) en concepto de presupuesto oficial y como tope para la ejecución de esta obra y la Municipalidad de la Ciudad de Salta tendrá a su cargo por administración propia o a través de terceros, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, materiales y servicios, personal técnico, profesional y administrativo necesario para su correcta y completa ejecución;

QUE, a fojas 23 la Dirección Gral. de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del Ejercicio 2009, bajo comprobante N° 5348;

QUE, a fojas 24 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **Anticipo 30% - 35% a 30 días; 35% a 60 días;**

QUE, a fojas 38/39, obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE, a fojas 41 vta la Dirección de Control del Gasto realiza el análisis y conveniencia económica del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el monto del gasto que ascendería a la suma de \$ 137.484,89 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 89/100);

QUE, a fojas 43 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita la desafectación de la Imputación Presupuestaria Preventiva – Comprobante N° 05348 por vencimiento del Ejercicio Presupuestario del año 2.009;

QUE, a fs. 46 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria preventiva, correspondiente al Ejercicio del año 2010 bajo Comprobante N° 01017;

QUE, a fojas 47 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, autoriza el gasto por un monto de \$ 137.484,89 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 89/100) y **RECTIFICA** el informe de la Dirección del Control del Gasto N 2291/09, por cuanto la nueva imputación Presupuestaria Preventiva corresponde a la Unidad de Gasto 07250 (Secretaría de Obras Públicas) – **Partida 212 002: Construcción con Financiamiento Provincial – Comprobante N° 001017;**

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes, copia certificada del Convenio celebrado entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la **COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, el que como anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las dependencias intervinientes de la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Coordinación General del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta por la Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – FERRAY STORNI

VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0514

SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 41128/91.-

VISTO la Resolución Interna N° 18/91 mediante la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 14 a favor de la Sra. Patricia Silvia Nieto Balverdi de Gil, y;

CONSIDERANDO:

QUE desde fecha 11/11/09 se notificó en reiteradas oportunidades a la adjudicataria lo relacionado con el cambio de unidad afectada al servicio, en virtud de encontrarse dentro de lo dispuesto por el Art. 175 inc. a) de la Ordenanza N° 12.211;

QUE a fs. 36 el Asesor Legal de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dispone que, el adjudicatario no cumple con los requisitos legales para prestar el servicio de Transporte Escolar, se debe proceder conforme lo peticiona la Jefa de División de Transporte Escolar respecto a la inhabilitación del vehículo, dictando el instrumento legal pertinente y notificando a la parte interesada, conforme las previsiones contenidas en el Art. 200 (las faltas o infracciones a la presente Ordenanza, su

reglamentación o disposiciones de Autoridad de Aplicación serán sancionadas previo descargo);

QUE a fs. 37 la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica destaca que existe sobre el tema antecedentes ya que Procuración General por medio del Dictamen N° 123/09 – Expte. N° 56104/01 dio lugar a la Inhabilitación en una situación idéntica planteada, dicho dictamen sirvió de base jurídica para la emisión del Decreto N° 126/10;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la inhabilitación del rodado Marca Renault, Modelo Trafic Furgon, Año 1993, Dominio WNZ-763, afectado al servicio de la Licencia de Transporte Escolar N° 14, otorgada a favor de la Sra. PATRICIA SILVIA NIETO BALVERDI DE GIL, D.N.I. N° 14.303.165, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a través de la División Transportes Escolares el presente Decreto a la Sra. PATRICIA SILVIA NIETO BALVERDI DE GIL en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial a los efectos de que si el vehículo presta servicio de Transporte Escolar, se proceda a labrar la infracción pertinente y en su caso a su detención y traslado del mismo.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0515

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 38961/95 – 39073/95 – 39169/95 – TC 00121/96 – TC 0082/95.-

VISTO; las actuaciones de referencia, en las que se tramita el Sumario Administrativo N° 1850/95 por "Supuesta anomalía que se registra sobre manejo de Fondos del "Plan Nuevo Hogar para una Vivienda Digna" ordenado instruir mediante Resolución de Intendencia N° 198 de 15 de Noviembre de 1.995; y,

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones se inician con reiteradas denuncias efectuadas durante el año 1995 por el Encargado de Compras de Caja Chica. Sr. Antonio Alfredo Morón, y los Directores Técnicos de las obras de construcción que llevaba a cabo el municipio en los Barrios Palermo II, Juan Calchaquí y Juan Pablo II, en el marco del programa "Nuevo Hogar para una Vivienda Digna", referidas a la supuesta disposición por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, de fondos (\$200.000.00) destinados exclusivamente a la ejecución de dicho programa;

QUE con motivo de ello y mediante Resolución N° 198 de fecha 15/11/95, la Intendencia Municipal ordenó la instrucción del Sumario Administrativo respectivo a los fines de deslindar responsabilidades;

QUE a fojas 12 vta. toma intervención la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 14 obra ratificación de denuncia del Sr. Antonio Alfredo Morón, en la cual manifiesta: "que la situación tiene su origen en un destino indebido que las autoridades de la Secretaria de Hacienda dieron para otros fines, de los montos asignados para el "Plan Nuevo Hogar para una vivienda Digna", y que se encontraban depositados en una cuenta del Banco Provincial de Salta... estos fondos son provenientes de Recursos Extraordinarios destinados exclusivamente para la construcción de los Barrios que integran dicho Plan... esta falta de disposición de los fondos subsiste a la fecha habiéndose dado solamente lugar a que se efectuaran depósitos en carácter de reintegro a la mencionada cuenta de la suma de \$ 13.100;

QUE a fs. 15 y en fecha 15/01/96 se remiten las actuaciones a Asesoría Letrada del Municipio a los fines de que se ponga el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal para que el mismo merite si corresponde o no promover acción penal;

QUE a fs. 38/39/40 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informa el motivo por el cual se desviaron los fondos extraordinarios del Plan Nuevo Hogar para una Vivienda Digna;

QUE a fs. 48/63 interviene el Tribunal Municipal de Cuentas a través de una Auditoría llevada a cabo en las obras ejecutadas con recursos nacionales y/o FO.NA.VI por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y en cuyo informe de fs. 50/52 manifiesta que: "Esta Dirección ha constatado la veracidad de lo denunciado y se ha podido establecer que los fondos fueron luego restituidos en su totalidad a los programas, correspondiendo el último reembolso al 26/06/96.-

QUE a fs. 71/111 obra copia y original del Expte. N° 000082/95 del Tribunal Municipal de Cuentas sobre Anormalidad en el manejo de Fondos de Plan Nuevo Hogar, de cuyo informe de fs. 109 surge que "los fondos transferidos por el IPDUV a la Municipalidad de Salta, en el marco de la operatoria "Plan Nuevo Hogar" y que fueran dispuestos en otros destinos han sido restituidos íntegramente con el último libramiento producido el 26/06/96;

QUE luego dichas actuaciones son giradas a Procuración General a los fines de que se informe el estado del presente sumario administrativo como asimismo si se promovieron acciones penales y actoria civil, sin embargo de las actuaciones no surge que se hayan iniciado las mismas;

QUE a fs. 134 la Dirección de Sumarios considera disponer la clausura del presente sumario administrativo con encuadre en el art. 91 del Dcto. 060/02 modificado por Decreto 1017/02 atento a que el hecho generador del mismo data de fecha anterior a diciembre de 1999, sin que hasta la fecha (octubre de 2003) se haya emitido resolución definitiva, criterio que no es compartido por la Procuración General a fs. 135 en razón de la posible existencia de un hecho ilícito, motivo por el cual se considera debería remitirse copia autenticada de las actuaciones al Fiscal Penal de Turno de conformidad al art. 172 del C.P.P.;

QUE tomado nuevamente intervención la Dirección de Sumarios a fs. 153/158 emite informe mediante el cual el Instructor Sumariante considera atinado disponer la clausura y archivo del presente sumario administrativo con encuadre en el art. 91 del Dcto. 060/02: ello en virtud de que, si bien el hecho denunciado podría encuadrarse en un ilícito penal – Malversación de Caudales Públicos e Incumplimiento de los Deberes de Funcionarios Publico -, el mismo se encontraría prescripto de pleno derecho razón por la cual no operaría la excepción establecida en el artículo indicado;

QUE a fojas 158/159 Asesoría Letrada de Procuración General en Dictamen N° 82/09 comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, entendiendo que se debe disponer la clausura y posterior archivo del presente sumario de conformidad al art. 91 del

Dcto. 060/02; en efecto, el mencionado artículo con la modificación del Dcto. N° 1017/02 dispone, que si la causa con trámite pendiente y sin resolución definitiva tiene fecha del hecho generador anterior al 31/12/99, deberá darse por concluida y ordenarse su archivo por medio del instrumento legal pertinente y previa anotación en el legajo del agente. Opera como excepción al archivo de las actuaciones sumariales la causa penal pendiente;

QUE en el sumario objeto de la presente, que el hecho generador data del año 1994, sin que hasta la fecha haya recaído resolución definitiva, y que la excepción dispuesta al archivo, esto es, la causa penal pendiente, no se da en el presente sumario ya que, a más de que no consta su tramitación, el inicio de la misma no sería posible en razón de que las actuaciones penales que hubieren correspondido se encuentran prescriptas de pleno derecho;

QUE en el mismo Dictamen Asesoría Profesional aconseja dar por concluida las presentes actuaciones sumariales y su posterior archivo con encuadre en el artículo 91 del Decreto N° 060/02 modificado por el Decreto N° 1017/02, criterio compartido por Procuración General conforme providencia de fojas 160;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, disponiendo la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- DAR por concluidas las presentes actuaciones y en consecuencia, Disponer la Clausura del Sumario Administrativo N° 1.850/95, ordenado mediante Resolución de Intendencia N° 198 de fecha 15/11/95, por "Supuesta anormalidad en el manejo de Fondos del "Plan Nuevo Hogar para una Vivienda Digna", de conformidad a los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón del presente **DIRECCIÓN DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0516

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° C° 82-235.068/10.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Daniel Ruarte, en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 066, en contra de la Resolución N° 0015/10, de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO

QUE el Asesor Legal de Procuración General entiende que el Recurso ha sido presentado en legal tiempo y forma, razón por la cual deviene procedente el análisis del mismo (arts. 174,179 ccs y ss de LPA), emitiendo Dictamen N° 59/10;

QUE las actuaciones se inician a fs. 01 con el pedido del Sr. Ruarte de que se le conceda una prórroga para la utilización del vehículo identificado con el dominio SXH-007, modelo 1994 como Transporte

Escolar; ello fundamentado en el hecho de la continuidad de la fuente laboral, por ser el único sostén de su familia y resultare imposible poder acceder a una unidad acorde a lo que sostiene la normativa;

QUE a fs. 06 mediante Resolución N° 003/10 de Secretaría General se resuelve no hacer lugar al pedido de prórroga para el cambio de la unidad correspondiente para la explotación de la Licencia N° 066 de Transporte Escolar, fundado en lo preceptuado por el art. 175 inc. a) de la Ordenanza N° 12.211;

QUE notificado de ello a fs. 07 vta., a fs. 08 y en fecha 10 de febrero de 2010 el Sr. Ruarte interpone en contra de dicha Resolución Recurso de Reconsideración reproduciendo los mismos argumentos que los esgrimidos al solicitar la prórroga en cuestión;

QUE a fs. 13 y previo a los dictámenes de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, se emite la Resolución N° 0015/10 mediante la cual se le Rechaza el Recurso de Reconsideración, con fundamento en lo prescripto por la Ordenanza N° 12.211, art. 175, inc. a);

QUE notificado de dicha resolución conforme constancias de fs. 15 en fecha 08/04/10 se interpone a fs. 16 Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0015/10, fundamentándose el mismo en idénticos hechos analizados, con el agregado de que pone de manifiesto que mediante Expte. N° C° 135-1781/10 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha solicitado la respectiva autorización y prórroga de la Licencia de Transporte Escolar;

QUE Procuración General mediante dictamen N° 59/10 entiende que el rechazo de la solicitud efectuada, con fundamento en lo prescripto por el art. 175, inc. a) de la Ordenanza N° 12.211 deviene procedente, porque como se sostuvo anteriormente, no existe posibilidad normativa de que dependencia alguna de esta Municipalidad acuerde a favor del Sr. Ruarte prórroga para el cumplimiento de lo normado en la Ordenanza respectiva;

QUE asimismo entiende, que el otorgamiento de la prórroga solicitada por el Sr. Ruarte con fundamento en que es el único sostén de su familia y su único medio de ingresos, se contraponen con la exigencia de la norma respecto a la antigüedad de los vehículos con los que se presta servicio de Transporte Escolar; exigencia la cual no está pensada como una cuestión caprichosa del legislador, sino mas bien relacionada a la seguridad de las personas que se transportan y de los terceros y cosas ajenas a dicho servicio;

QUE desde el punto de la norma en sí, entiende que resulta por demás amplia en cuanto a los plazos o antigüedad que debe reunir el vehículo con el que se prestará el servicio, no exigiendo ni siquiera que las unidades que se incorporen deban ser 0 Km.; por el contrario permite prestar el servicio con unidades de hasta 15 años de antigüedad. En el caso del Sr. Ruarte la unidad con que presta servicio, modelo 1994, al día de la fecha posee una antigüedad de más de 15 años;

QUE a fs. 25 la Directora General de Asesoría Jurídica hace referencia al Art. 198 inc. a), de la Ordenanza N° 12.211, establece: *"Que son derechos de los licenciatarios...a) Mantener el carácter de licenciatario siempre que reúna y conserve las condiciones y requisitos exigidos por la presente Ordenanza, sus complementarias, reglamentarias y disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación"...*;

QUE en la cuestión analizada, el licenciatario no reúne ni ha podido mantener los requisitos exigidos por la normativa vigente, por el incumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, se deberá disponer la revocación del carácter de licenciatario que poseía el Sr. Ruarte;

QUE a tal fin corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Daniel Ruarte D.N.I N° 22.637411, en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 066, en contra de la Resolución N° 0015/10, de Secretaría General, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- REVOCAR la Licencia de Transporte Escolar N° 066, cuyo titular es el Sr. Sergio Daniel Ruarte, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el contenido del presente Decreto al Sr. Sergio Daniel Ruarte, en el domicilio denunciado, a través de Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0517

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22615-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Director General de Discapacidad, solicita se le autorice la liquidación de viáticos y gastos de combustible para asistir al programa "Turismo Social" que se llevara a cabo en la Ciudad de San Pedro de Colalao Provincia de Tucumán, como así también para los Sres. Nancy P. Ciare –Contrato de Transición- Claudia E. Ajalla –Contrato de Transición y Omar M. Burgos –Jefe de Sección Planta permanente- los días 14 y 15 de Mayo del cte. año;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

QUE a fojas 17obra Resolución Interna con fecha 13/05/10, en la cual autoriza la suma de \$ 1.056,00 (Pesos un mil cincuenta y seis con 00/100), en concepto de liquidación y pago de viáticos, a favor de los funcionarios antes mencionados;

QUE resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 13 de mayo de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0518

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 016.710-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SILVINA DEL HUERTO LEAL**, DNI. N° 28.887.513, solicita la rectificación de su nombre consignado en el Decreto N° 0113/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el nombre de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como nombre SILVIA, cuando en realidad corresponde "**SILVINA**";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el nombre de la Sra. Silvina del Huerto Leal que se consigna en el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 0113/10 y en su respectivo Anexo: donde dice "SILVIA" debe decir: "**SILVINA**".

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0519

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 014.409-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALEJANDRA VIRGINIA CRUZ**, DNI. N° 27.571.977, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0113/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el apellido de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como apellido CRUZ OLAÑETA, cuando en realidad corresponde "**CRUZ**";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** el apellido de la Sra. Alejandra Virginia Cruz que se consigna en el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Decreto N° 0113/10 y en su respectivo Anexo: donde dice "CRUZ OLAÑETA" debe decir: "**CRUZ**".

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Unidad de Apoyo Legal y Técnico y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 520

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 015.513-SH-2010.

VISTO el Expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. RITA GUADALUPE SALVATIERRA**, solicita se rectifique el número de documento y domicilio en su Contrato de Locación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0118/10 se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la nombrada, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.10;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como número de Documento el N° 29.454.954 y como domicilio: Nevado de Palermo N° 1286 de San Luis – km 8, cuando en realidad corresponde el número de documento "**29.545.954**" y el domicilio: "**2° Piso, Dpto. N° 2, Monoblock N° 13 del Barrio Don Emilio**";

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** el Primer párrafo del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por el Decreto N° 0118/10 y en su respectivo Anexo, perteneciente a la **Sra. RITA GUADALUPE SALVATIERRA**, en las partes procedentes al número de documento y domicilio, según corresponda, consignándose

como válido "DNI. N° 29.545.954" y el domicilio: "2° Piso, Dpto. N° 2, Monoblock N° 13 del Barrio Don Emilio".

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0521.-

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 55719/02

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01a 98 rola antecedentes del Decreto N° 290/03 emitida por la Secretaría de Gobierno, la cual dispone la habilitación de la Licencia de Transporte Escolar N° 03 al Sr. Néstor Jorge Rodríguez;

QUE a fs. 99 rola nota mediante la cual el Sr. Néstor Jorge Rodríguez, solicita el cambio de unidad de la Licencia de Transporte Escolar N° 03, baja del Dominio WLP 643 y el Alta del Dominio DYK 851, Modelo 2002;

QUE a fs. 100 a 110 se adjunta fotocopia simple de Planilla de Revisión Técnica de Vehículo de Jurisdicción local de la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte del Dominio DYK 851, fotocopia simple del Título del Automotor, fotocopia certificada ante escribano público, Certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, fotocopia certificada de Cédula de Identificación del Automotor en cuestión, fotocopia autenticada de Póliza de Seguro Paraná, fotocopia certificada del Certificado de Regulación Fiscal emitida por la Dirección General de Rentas Municipal, fotocopia simple del pago del impuesto municipal del periodo 12/10 y fotocopia simple del Cuaderno de Habilidadación Municipal donde consta la baja del servicio de la Licencia de Transporte Escolar del rodado Dominio WLP 643;

QUE a fs. 111 rola informe emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio, en donde se manifiesta que el licenciatario cumplió con la documentación requerida según la Ordenanza N° 12.211, disposición que regula la actividad de los mismos;

QUE a fs. 112/113/114 la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, concluye que se debe hacer lugar a lo solicitado en consecuencia se deberá dictar el instrumento legal pertinente que disponga la desafectación del rodado dominio WLP 643, afectando en su reemplazo al rodado DYK 851;

QUE por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DESAFECTAR del servicio de Transporte Escolar el rodado Dominio WLP 643 Marca Deutz Modelo 1994 correspondiente a la Licencia N° 03, y **AFECTAR** en su reemplazo al rodado Dominio DYK

851 marca Mercedes Benz Modelo 2002, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- INTIMAR al adjudicatario para que en el término de 30 (diez) días a partir de la Notificación del presente, de cumplimiento ante la División de Transporte Público Impropio de los requisitos exigidos por la normativa vigente ello previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Néstor Jorge Rodríguez, en el domicilio denunciado.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección de Transporte Público Impropio y demás dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0522

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota N° 227/08 - Expedientes N°s 162.515-SO-2008, 160.176-SO-2008, 159.654-SO-2008 y 35.146-08.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramitan la inclusión de la **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENÍTEZ**, DNI. N° 11.012.209, en los términos del Decreto N° 0525/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se autoriza, de manera excepcional, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$50 (pesos cincuenta) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo de ese instrumento legal, en razón del uso de ese medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, por el período comprendido desde el 01.07.08 hasta el 31.12.08;

QUE la agente **Benítez** revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Escalafón General, Nivel 7 del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 37 obra expediente N° 159.654-SO-2008 en el cual se emite la nómina del personal al que le corresponde el pago por uso y mantenimiento de bicicleta en el cual se encuentra consignada la nombrada agente.;

QUE a fs. 187 obra Dictamen N° 1119/09 de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que en el presente expediente se certifican los servicios prestados por la **Sra. Benítez** con su bicicleta, lo que traería aparejado un reconocimiento por el uso de esa movilidad para prestar servicios en esta Comuna;

QUE asimismo, una negativa a reconocerle tal prestación, efectivamente realizada, haría incurrir a la Municipalidad en un enriquecimiento sin causa, ello en razón del beneficio que surge para la Comuna el hecho de que los servicios prestados por el nombrado agente, implican que puso su fuerza y conocimientos laborales en beneficio del Municipio;

QUE por lo expuesto, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa vigente, corresponde incluir al agente **Sra. Benítez** en los términos del Decreto N° 0525/08;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sra. ADELA LUZ DEL VALLE BENITEZ**, DNI. N° 11.012.209, del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría General, en el Anexo y en los términos del Decreto N° 0525/08, por el periodo comprendido entre el 01.07.08 hasta el 31.12.08, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0523

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026618-SG-2.010.-

VISTO el Convenio Marco suscripto entre los Municipios de la Provincia de Salta y la Provincia de Salta aprobado por Decreto Provincial N° 1614/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE la PROVINCIA y los MUNICIPIOS declaran que este convenio, a cuya celebración concurren, tiene como antecedente el Decreto N° 472/10, cuyos fundamentos hacen suyos LOS MUNICIPIOS, obligándose ambas partes a tenerlos como pauta interpretativa para la ejecución y cumplimiento del presente;

QUE la Provincia transfiere la gestión operativa de los programas y subprogramas, correspondientes a la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que se determinaran e individualizaran mediante convenios específicos que LOS MUNICIPIOS suscribirán en el citado Ministerio;

QUE LOS MUNICIPIOS asumen la administración de los fondos que se les transfieran en virtud de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, obligándose a rendir cuentas en la forma y plazo que disponga el Ministerio de Desarrollo Humano;

QUE LA PROVINCIA supervisara, la gestión operativa de los programas transferidos, a través de las áreas técnicas pertinentes del Ministerio de Desarrollo Humano, los Municipios se obligaran a brindar toda información y colaboración que sean necesarias, a fin de que las tareas de contralor sean adecuadamente realizadas;

QUE el incumplimiento por parte de los Municipios, a las obligaciones que asumen, especialmente las referidas al estándar de calidad de ejecución de los programas, administración de fondos y rendición de

cuentas, autoriza a la PROVINCIA a rescindir este Convenio Marco y los de ejecución que en su consecuencia se celebre;

QUE a fs. 11/13 tomo intervención mediante dictamen N° 65/10 Procuración General;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio Marco al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO** suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Salta y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente al Gobierno de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3º.- EI presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señores Secretarios General, de Hacienda y Acción Social.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0524

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16050-SO-2009

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la Redeterminación de Precios de la Obra: "Ampliación Pavimentación con Hormigón en Barrio Lamadrid, realizada por Comesa Construcciones S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Comesa Construcciones S.R.L a través de la Nota de fojas 1, solicita a la Secretaría de Obras Públicas la aprobación de la Redeterminación de Precios de la obra en cuestión, elevando para tal efecto todas las Certificaciones y las documentaciones existentes;

QUE, a fojas 36/37 la Dirección de Obras por Contrato informa que la firma Comesa Construcciones S.R.L, ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

QUE, del análisis de la Planilla de Insumos correspondiente del mes de Diciembre/2007 a Junio/2008 (fs. 26/32), la verificación del coeficiente de redeterminación (fs. 33) y análisis de resúmenes de los certificados (fs. 35), se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 8.984,45 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 45/100);

QUE, a fs. 39/40 la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, emite dictamen aconsejando el dictado del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y su modificatoria y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de **\$ 106.342,52 (Pesos Ciento Seis Mil**

Trescientos Cuarenta y Dos con 52/100 IVA incluido, comprensivo del monto contractual original de \$ 101.974,64 (**Pesos Ciento Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 64/100**) y de la actualización de la obra al mes de Junio/ 2008;

QUE, a fojas 41 la Secretaría de Obras Públicas remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para que informe la existencia de partida presupuestaria y se realice la imputación preventiva, e informe el saldo disponible;

QUE, a fs. 44 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

QUE, a fs. 45vta la Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.984,45 (**Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 45/100**);

QUE, a fojas 46 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "**a 45 (cuarenta y cinco) días Factura Conformada**";

QUE, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 47, autoriza la redeterminación de precio por un monto de \$ 8.984,45 (**Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 45/100**);

QUE, a fs. 49/49vta obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna,

QUE, a fojas 50, la Secretaría de Hacienda remite las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a lo normado en el Artículo 3° del Decreto N° 0190/06 y del Artículo 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552;

QUE, a fs. 51/52 mediante **Informe N° 44/09**, la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal, toma intervención y efectúa el correspondiente informe de las actuaciones obrantes, con la conclusión de que, deben remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Obras por Contrato para que, en el caso de compartir lo reseñado en el apartado 4) Hallazgos y Recomendaciones, se efectúe el calculo de la redeterminación de precio de la ampliación de obra, en primera instancia a la misma fecha de redeterminación base;

QUE, a fojas 66 la Dirección de Obras por Contrato, emite informe referente a las observaciones efectuada por la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas, aduciendo que el monto corregido a redeterminar asciende a la suma de \$ 7.368,83 (**pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con 83/100**), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado;

QUE, a fojas 67/67vta mediante **Informe N° 60/09** la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal, analizo las documentaciones solicitadas a la Dirección de Obras por Contrato y en su apartado 5) concluye que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales y vigentes, con la salvedad de los expuesto en el apartado 4) Hallazgo inciso c), que no invalida la redeterminación de precio de la ampliación de obrador de un monto de \$ 7.368,83 (**pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con 83/100**) Asimismo recomienda que deberá tener presente lo expuesto por la Gerencia Área Jurídica de este Órgano de Control y en particular la retención del Fondo de Reparación, previo a la emisión del decreto aprobatorio de la redeterminación de precio;

QUE, a fs. 69 la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal remite el presente expediente a la Secretaría de Hacienda para que tomen razón del Informe N° 60/09 de la Secretaría de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos (fs.67/67vta);

QUE, a fs. 72 la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

QUE, a fs. 74 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previo a la autorización del gasto, solicita la intervención de la Subsecretaría de Finanzas, a los fines de que informe factibilidad financiera de asumir la totalidad del gasto, el importe alternativo y la condición de pago considerada;

QUE, a fojas 75, la Subsecretaría de Finanzas, informa la siguiente modalidad de pago: "**a 15 (quince) días Factura Conformada**";

QUE, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 76, autoriza la redeterminación de precio por un monto de \$ 7.368,83 (**pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con 83/100**);

QUE, a fojas 78/80 obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, manifestando que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia;

QUE, a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** de la **Obra "Ampliación Pavimentación con H° en Barrio Lamadrid"**, solicitada por la Empresa Comesa Construcciones S.R.L., mediante Nota de fojas 1 de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos, cuyo importe asciende a la suma de \$ 7.368,83 (**pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con 83/100**) que comprende el Resumen del Certificado Parcial de Obra Nros. 1 del mes de Abril/2008.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa Comesa Construcciones S.R.L., instrumentado mediante Orden de Compra N° 00095/08, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Empresa Comesa Construcciones S.R.L., del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - FERRAY STORNI

VER ANEXO

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0525
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:

VISTO la Ordenanza N° 13.648 y el Decreto N° 1.351/09 y sus modificatorios y el Decreto N° 0367/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza citada el Órgano Deliberativo autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar en el Ejercicio Fiscal 2.010 a Planta Permanente al Personal de Planta Transitoria, tomando como parámetros las previsiones establecidas para el ingreso a planta permanente, conforme la normativa legal vigente, siendo prioritarias las condiciones de idoneidad y antigüedad de permanencia ininterrumpida durante 4 (cuatro) años como personal de planta transitoria al momento de su designación;

QUE mediante los Decretos mencionados se aprueban los Reglamentos del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Tramo Transición del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE de acuerdo a los requerimientos del frente gremial y del personal interesado, resultaría razonable considerar, a los fines del requisito de antigüedad para el pase a planta permanente, aquella que se hubiera obtenido en la condición de Pasantía y Planes Sociales (Jefes y Jefas de Hogar, PEC y otros Convenios) y en relación a aquellos agentes que, a la fecha del presente, se encuentren con contrato de locación de servicios vigente;

QUE en virtud de lo expresado resulta necesario disponer un nuevo llamado a inscripción para cumplimentar los requisitos previstos en los artículos 9° y 10° del Decreto N° 0367/10;

QUE en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 6593, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de organizar, distribuir y administrar los cuadros a su cargo y en general las de adoptar las decisiones respecto del plano remunerativo con exclusión de todo otro poder;

QUE procede emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Art. 3° del Capítulo I del Anexo del Decreto N° 0367/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. Agentes comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con aportes, bajo los términos de los Decretos 257/02 y modificatorios y 111/07, como así también los agentes con designación en Agrupamiento Político, estamento de apoyo, pasantías y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC), con relación laboral vigente con el municipio.

Quedan expresamente excluidos de la etapa de capacitación y evaluación del presente reglamento a los agentes cuyo computo de antigüedad municipal sea superior a los 10 (diez) años de servicios, en el ámbito de la municipalidad serán incorporados a la Planta Permanente municipal, a partir del 01/01/10, una vez verificada las condiciones de admisibilidad."

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Art. 4° del Capítulo II del Anexo del Decreto N° 0367/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°. Computo de la antigüedad: Para determinar la antigüedad se computara desde el ingreso del aspirante hasta el 31/12/10, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de de aquella obtenida como consecuencia de:

a) Cargos Jerárquicos tales como Director, Director General, Subsecretario y Secretario, para los agentes comprendidos en el Artículo 1° de la Ordenanza 13.648, y

b) Contratos de locación de servicios con factura.

A efectos del cómputo de la antigüedad de los pasantes y Planes Sociales (Jefes de Hogar y PEC) se tomara la antigüedad de efectiva contraprestación de servicios en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma ininterrumpida a la fecha de formalización del contrato de locación de servicios con el Municipio, y en relación a aquellos agentes que, a la fecha del presente, se encuentren con dicho contrato de locación de servicios vigente. Al momento de la inscripción, los agentes deberán presentar certificado que acredite la prestación efectiva de sus funciones en el lugar de trabajo asignado, avalado por el inmediato superior."

ARTICULO 3°.- DISPONER un nuevo llamado a inscripción por el termino de 15 (Quince) días hábiles administrativos, para cumplimentar los requisitos previstos en los artículos 9° y 10° del Decreto 0367/10.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0526

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Doctor Ricardo Anuch, DNI N° 8.178.151, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra dictamen de la Dirección General de Administración de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Doctor **RICARDO ANUCH, DNI N° 8.178.151**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 6 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0527

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Señora Roxana Elizabeth Rivas Basquet, DNI N° 21.633.539, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra dictamen de la Dirección General de Administración de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Señor **ROXANA ELIZABETH RIVAS BASQUET, DNI N° 21.633.539**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0528

SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Señor Agustín Núñez Nasif, DNI N° 35.261.271, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE obra dictamen de la Dirección General de Administración de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Señor **AGUSTIN NUÑEZ NASIF, DNI N° 35.261.271**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09 y modificatorio **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0529

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REFERENCIA: Expediente N° 2430-SO-2010.-

VISTO el Artículo N° 248 de la Ordenanza N° 13778/09, "Código de Edificación", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo en referencia dispone "Es obligación de los Consorcios o Propietarios contratar el servicio de mantenimiento de todos los ascensores, montacargas y escaleras mecánicas y llevar un registro escrito y firmado por el técnico o empresa responsable del mantenimiento. El OTA reglamentará el funcionamiento de un Registro de Ascensores y de Empresas de Mantenimiento de Ascensores;"

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 005/10 emitido por el Asesor legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, quien manifiesta que se encuentra en vigencia las ordenanzas N°s. 8428/98 y 12920/06...Con relación al proyecto de reglamento del Art. 248 no posee objeciones que realizar, dado que por su especialidad técnica el mismo fue redactado por especialistas con incumbencia profesional en la materia;

QUE encontrándose en juego la seguridad de las personas que usan este tipo de vehículos, resulta necesario controlar que los profesionales que realicen la instalación o el mantenimiento de los mismos, se encuentren legalmente habilitados para el ejercicio profesional en nuestra provincia y posean las incumbencias necesarias para el trabajo a realizar, siendo por lo tanto necesario contar con los registros exigidos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Registro de Ascensores y Empresas de Mantenimiento de Ascensores, previsto en el Artículo N° 248 de la Ordenanza N° 13.778/09, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER

ANEXO

**REGLAMENTO DE REGISTRO DE ASCENSORES Y EMPRESAS DE
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES**

PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 1º.- Todo proyecto de instalación nueva, y documentación técnica de mantenimiento que incluya "VTV", debe estar refrendado por un Profesional Técnico, en adelante el "**Representante Técnico**", de las especialidades Mecánica, Electricidad y/o Electrónica y habilitado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines. Este profesional garantizará el estricto cumplimiento de lo establecido en el Código de Edificación vigente, la Resolución N° 897/99 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, normas nacionales IRAM y/o Regionales MERCOSUR y/o las que en el futuro regulen la actividad.

MANTENIMIENTO

Artículo 2º.- Las personas físicas o jurídicas, titulares dominiales o sus representantes legales, responsables de los inmuebles que posean "VTV", están obligadas a contar con servicio técnico de mantenimiento para los mismos, brindado por personas físicas o jurídicas que se encuentren habilitadas a tal fin por la Municipalidad de Salta.

REGISTRO DE MANTENIMIENTO

Artículo 3º.- Créase el "Registro de Mantenimiento" en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el que deberán estar inscriptas todas las personas físicas y jurídicas que realicen el mantenimiento de vehículos de transporte vertical, denominada a tales efectos como el "**Conservador**".

FUNCIONES DEL CONSERVADOR

Artículo 4º.- El Conservador será el responsable de la puesta en funcionamiento de los equipos a instalar y del mantenimiento de instalaciones de "VTV", en los inmuebles existentes. Realizará de cada instalación y/o mantenimiento, un informe que deberá registrarse en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines para su verificación de título habilitante, entregando copia al OTA.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5º.- Para lograr la inscripción en el Registro de Mantenimiento deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio real o legal en la ciudad de Salta;
- b) Tener título habilitante en las especialidades de: mecánica, electrónica o electricidad, con una antigüedad no menor a los cinco años en el ejercicio de la profesión, contando con matrícula habilitada para el ejercicio de la profesión otorgada por el COPAIPA de Salta, y no encontrarse inhabilitado por razón alguna, adjuntando certificado al efecto. En caso de ser una persona jurídica, será el **Representante Técnico** quien deba cumplir con estos requisitos;
- c) Presentar documentación referente a la ART y seguros, propios de la actividad a desarrollar.
- d) Acreditar aprobación de los cursos de perfeccionamiento que se dictarán al efecto, en el COPAIPA o instituciones educativas oficialmente reconocidas, con una carga horaria de 20 horas, como mínimo. En caso de ser una persona jurídica, será el **Representante Técnico** quien deba cumplir con estos requisitos
- e) En caso de una persona jurídica deberá acompañarse la declaración jurada del **Representante Técnico** y copia del contrato que los vincula.
- f) Cumplimentados los requisitos anteriores, se estará en condiciones de gestionar la Habilitación Comercial municipal.

Artículo 6º.- Una vez cumplimentados los requisitos citados en el artículo anterior, la Secretaría de Planificación y Desarrollo expedirá el correspondiente certificado de aceptación en el registro con el número correspondiente, el que tendrá validez hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovado anualmente mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos señalados.

AUDITOR/VERIFICADOR

Artículo 7º.- Las personas físicas o jurídicas, titulares dominiales o sus representantes legales, responsables de los inmuebles que posean "VTV", deberán realizar una verificación anual a los mismos, como mínimo, la que será ejecutada por un profesional con título universitario, en adelante denominado **VERIFICADOR/AUDITOR** el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario de Ingeniero en Electrónica, Mecánica o Electricidad.

- b) Deberá encontrarse matriculado en el COPAIPA y no encontrarse inhabilitado por razón alguna.
- c) Acreditar aprobación de los cursos de perfeccionamiento que se dicten al efecto.
- d) Estar inscripto en el Registro que se habilitará para tal fin en el COPAIPA.
- e) La inclusión en el registro quedará supeditada a la aceptación por parte de la autoridad de aplicación.

DESVINCLACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

Artículo 8°.- El/los profesionales que se desempeñen como Representantes Técnicos y "Conservadores" deberán informar de manera fehaciente su desvinculación con su contratante, dentro de las 48 horas de producida la misma, a la Autoridad de Aplicación, con la responsabilidad civil y penal que implica su no cumplimiento. Asimismo el titular dominial, o responsable legal, o el "Conservador", según sea quién se desvincula, deberán comunicar los datos personales del nuevo Representante Técnico, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la presente reglamentación.

REGISTRO DE EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VERTICAL

Artículo 9°.- Créase el "Registro de Edificios en Construcción" en el seno de la Secretaría de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el que deberán estar inscriptas todas las personas físicas o jurídicas, titulares dominiales o sus representantes legales, o responsables de los inmuebles en construcción o con proyectos de obras, donde deberán presentar información sobre:

- a) Tipo de ascensor/es o vehículo/s de transporte vertical, implementados o a implementar en el edificio en construcción;
- b) Memoria técnica de dichos elementos;
- c) Grado de avance de la instalación;
- d) Persona física o jurídica encargada de la instalación, que deberá cumplir con los requisitos indicados en la presente reglamentación;

La no presentación de esta información implicará por parte del OTA el pedido de paralización de la obra.

REGISTRO DE EDIFICIOS EXISTENTES CON VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VERTICAL

Artículo 10°.- Créase el "Registro de edificios existentes con vehículos de transporte vertical" en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el que deberán estar inscriptas todas las personas físicas o jurídicas, titulares dominiales o sus representantes legales, o responsables de los inmuebles con vehículos de transporte vertical, donde deberán presentar en forma anual información sobre:

- a) Tipo de ascensor/es o vehículo/s de transporte vertical existentes en el edificio;
- b) Memoria técnica de dichos elementos;

- c) Empresa encargada del mantenimiento (Conservador o Representante Técnico), quién deberá cumplir con los requisitos indicados en la presente reglamentación;
- d) Informará en forma inmediata cualquier cambio respecto a la empresa encargada del mantenimiento.
- e) Deberán presentar seguros de responsabilidad civil.

LIBRO DE MANTENIMIENTO Y/O INSPECCIONES

Artículo 11°.- Créase el Libro de mantenimiento y/o inspecciones de vehículos de transporte vertical, el cual estará foliado e intervenido por la Autoridad de Aplicación, y en donde quedarán registrados todos los informes o novedades realizados por los Conservadores o Inspecciones municipales.

El mismo deberá estar en forma permanente en el edificio, a disposición del OTA.

En el Libro de Mantenimiento y/o inspecciones, deberá constar:

- A.- Nombre o razón social del titular dominial o representante legal si lo hubiere.
- B.- Dirección de la propiedad en cuestión.
- C.- Cantidad y tipo de "VTV" que disponga el edificio.
- D.- Nombre del Conservador y la fecha del inicio de sus actividades.
- E.- Teléfonos del Conservador para casos de emergencias durante las 24 horas.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0530

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA:

VISTO los Decretos N°s. 0860/08, 0858/09 y 1329/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se aprueba el Estatuto Social y sus modificatorias de la Sociedad del Estado Municipal, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado";

QUE es necesario disponer la modificación del Artículo 2° del Decreto N° 1329/09, referente a la designación de las personas que integran los cargos del Directorio del mismo;

QUE a tales efectos procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto N° 1329/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: **DESIGNAR** como Presidente del Primer Directorio de la Sociedad del Estado, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado", al **Ing. VICTOR HUGO SUMARIA**, DNI N° 17.308.493, como Vicepresidente al **Abogado MIGUEL**

RODRIGO FERNÁNDEZ, DNI. N° 25.885.587, y como Directores Titulares a los Señores **RUDI FREDY CARRIZO**, DNI N° 13.844.787, **DANIEL ALDO ROMANO**, DNI N° 17.553.148 y el **Abogado FERNANDO JAVIER CARDOZO**, DNI. N° 20.399.436.

ARTICULO 2°. DESIGNAR como Directores Suplentes a los Señores **ERNESTO FIDEL PÉREZ**, DNI N° 14.709.403 y **JESÚS ÁNGEL OLIVERA**, DNI N° 20.611.531.

ARTICULO 3°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan seguidamente, mediante Decreto N° 1329/09 en el cargo para el cual fueran designados, según Decreto N° 1329/09:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>
DOUSETTE Sonja Ivette	20.232.156
PEÑALBA CIANCHI Matías	21.634.682
RUBIO Sergio Roberto	4.620.787
MAROCCO Luis Gerardo	21.634.682

ARTICULO 4°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – FERRAY STORNI –
ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

DECRETO N° 0531
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031827-SG-2010

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Lic. Emiliano Venier D.N.I. N° 24.188.315, presenta su renuncia al cargo de Secretario de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuya designación se efectivizó mediante Decreto N° 1161/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE las razones manifestadas por el mencionado funcionario hacen inevitable la aceptación de la misma;

QUE este Municipio ha recibido del Lic. Emiliano Venier un importante aporte durante su gestión;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el LIC. **EMILIANO VENIER**, D.N.I. N° 24.188315, al cargo de Secretario de Planificación y Desarrollo, a partir del día de la fecha, por las razones expresadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3°.- AGRADECER al Lic. **EMILIANO VENIER** los importantes servicios prestados al Municipio durante su gestión.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 JULIO 2010

DECRETO N° 0532
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el Decreto N° 0120/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa al Dr. José Gabriel Chibán, D.N.I. N° 20.399.758 en el cargo de Subsecretario de Planificación y Desarrollo dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Dr. **JOSE GABRIEL CHIBÁN**, DNI N° 20.399.758, en el cargo de Subsecretario de Planificación y Desarrollo dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo, a partir de la fecha del presente y por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 JULIO 2010

DECRETO N° 0533
SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el Decreto N° 0531/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se acepta la renuncia presentada por el Lic. Emiliano Venier, D.N.I. N° 24.188.315 en el cargo de Secretario de Planificación y Desarrollo;

QUE es necesario designar al funcionario que cubrirá el cargo de Secretario de Planificación y Desarrollo, el cual se encuentra vacante;

QUE el Dr. José Gabriel Chibán, D.N.I. N° 20.399.758, reúne las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el mismo;

QUE a tal efecto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Dr. JOSE GABRIEL CHIBÁN, DNI N° 20.399.758, en el cargo de **SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**, a partir de la fecha del presente y por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 JULIO 2010

DECRETO N° 0534

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009.664-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ARNALDO MARTÍN QUIROGA**, Presidente de la "FUNDACIÓN VI.D.A.", solicita una Subvención por la suma de \$ 1.300,00, por el término de seis meses, para ser aplicado a los costos que demanda el cumplimiento de los fines de dicha entidad, como: "Capacitar a los jóvenes, continuar con la prevención e información para evitar el consumo de drogas, entre otros";

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 14 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100) a ser pagados en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100) cada una;

QUE a fs. 17 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.800,00,

sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 7.800,00 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.300,00 (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100) cada una, a favor de la "FUNDACION Vi.D.A.", representada por su Presidente, el Sr. **ARNALDO MARTIN QUIROGA**, D.N.I. N° 4.708.334, con domicilio en A. Cresseri N° 418, Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – MORENO

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0535.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

VISTO que la Señora Secretaria de Gobierno Dra. Gisella Ivana Moreno, se ausentará de sus funciones el día 02 de julio de 2.010 para asistir al Curso de Capacitación para Concejales y Funcionarios Municipales que se dicta en la capital Federal, denominado "El Papel de los Municipios"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMÍ SOTO;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. **ESTELA NOEMÍ SOTO**, la atención de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** el día 02 de julio de 2.010 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será firmado por Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0536

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.964-SH-2010

VISTO la Ordenanzas N° 13.890 y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior de conducción y determinar las competencias correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE la Secretaría de Hacienda tomó intervención respecto de las previsiones presupuestarias correspondientes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.APROBAR la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la SECRETARÍA de PROTECCIÓN CIUDADANA, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º. DETERMINAR las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – GANDULFO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0537

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.964-SH-2010.

VISTO la Ordenanza N° 13.890 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas, que revistan en planta permanente y que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría de Protección Ciudadana, en la Dirección Administración de Sistemas, Dirección de Despacho, Dirección de Servicios, Dirección de Seguridad Vial, Dirección de Control del Tránsito, Coordinación General, Dirección Técnica, Dirección General Control Comercial, Dirección de Inspecciones Comerciales, Dirección de Salubridad del Consumo, Dirección de Espacios Públicos, Dirección Espectáculos Públicos, Dirección Planeamiento Habilitaciones y Dirección General de Prevención;

QUE las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas para cumplir funciones jerárquicas y de conducción en dependencias de la ex Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban, debiéndose tener en cuenta lo reglamentado en el Decreto N° 1357/09 Artículo 3º modificado por el Decreto N° 0175/10 y Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, las designaciones del personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para desempeñar cargos de conducción en la ex Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se indica.

ARTICULO 2º. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo II, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09 según corresponda.

ARTICULO 3º. Designar al Sr. LUDOVICO HUGO ZELAYA, L.E. N° 8.177.321, planta permanente, en el cargo de Director de Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Protección Ciudadana con el nivel remunerativo establecido en el Art. 1º, punto 5 del Decreto N° 1357/09 y de acuerdo al Artículo 3º del citado Decreto, modificado por el Decreto N° 0175/10, con retención del cargo de Jefe de Sección, Tramo Supervisión, Nivel 9 titularizado mediante Decreto N° 0953/09 , a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupa-miento conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – GANDULFO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0538

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.694-SH-2010.

VISTO la Ordenanza N° 13.890 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en la Secretaría de Protección Ciudadana en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas y/o contratadas, por lo que previo a su nueva designación en los respectivos cargos, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MANUEL MARTÍN PÉREZ**, DNI. N° 8.162.241, aprobado mediante Decreto N° 0098/10, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 3°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, con sus respectivos niveles remunerativos.

ARTICULO 4°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 5°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO – GANDULFO – ABELEIRA

A/C Sec. de Gob.

VER ANEXO

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0539

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.694-SH-2010.

VISTO la Ordenanza N° 13.890 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, se hace preciso designar a las personas que cumplirán funciones de Asesores Profesionales y Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Protección Ciudadana y en sus respectivas dependencias;

QUE algunas de las personas propuestas en estas actuaciones se encuentran designadas y/o contratadas por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaban;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes y Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, aprobados mediante los Decretos que para cada caso se consigna:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Dcto. Aprobatorio</u>
VARGAS TAYAGUI Carina	27.640.568	0092/10
BARACATT María Natalia	28.261.785	0087/10
PÉREZ RAMÓN Daniel Ernesto	18.385.355	0095/10
MARTÍNEZ Claudio Andrés	20.313.994	0165/10

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en el cargo para el cual fueron designados, según el Decreto que se consigna en cada caso.

ARTICULO 3º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria, Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la **Secretaría de Protección Ciudadana**, con sus respectivos niveles remunerativos.

ARTICULO 4º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo estatuye la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS - SOTO – GANDULFO – ABELEIRA
A/C Sec. de Gob.

VER ANEXO

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0540
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Secretario de Protección Ciudadana solicita las contrataciones de los **Sres. JUAN FERMÍN ARANDA**, DNI. N° 25.662.833, **VÍCTOR ALBERTO GÓMEZ GARCIA**, DNI. N° 10.494.740 y la **Sra. MARÍA BELEN JIMÉNEZ**, DNI. N° 26.242.342, para cumplir funciones en las distintas dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para las contrataciones mencionadas;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la

Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN FERMÍN ARANDA**, DNI. N° 25.662.833, aprobado mediante Decreto N° 0117/10.

ARTICULO 2º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. JUAN FERMÍN ARANDA**, DNI. N° 25.662.833, el **Licenciado en Seguridad VÍCTOR ALBERTO GÓMEZ GARCIA**, DNI. N° 10.494.740 y la **Abogada Sra. MARÍA BELEN JIMÉNEZ**, DNI. N° 26.242.342, para que se desempeñen en las distintas dependencias de **Secretario de Protección Ciudadana**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – GANDULFO – ABELEIRA

SALTA, 02 JULIO 2010

DECRETO N° 0541

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.964-SH-2010.

VISTO la Ordenanza N° 13.890 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de la referencia la Secretaría de Protección Ciudadana propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo, conforme al anexo que se adjunta a la misma;

QUE lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión implementada actualmente y que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Funcional;

QUE se da intervención a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. APROBAR el CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la emisión del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. EXCLUIR a las personas que se consignan en el Anexo del presente del Cuadro de Cargos aprobado oportunamente mediante Decreto N° 0572/09.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y por los Sres. Secretarios General, de Protección Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – GANDULFO – ABELEIRA

VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 29 JUNIO 2010

RESOLUCION N° 030
SECRETARÍA GENERAL.-

VISTO que la Sra. **Directoral General de Mesa de Entradas, Custodia y Archivo, Dra. MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ**, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2008, a partir del día 29 de junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otra funcionaria, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. ENCOMENDAR la atención de la Dirección General de Mesa de Entradas, Custodia y Archivo dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General a la Sra. Directora General de Despachos, **Sra. SILVIA E. GARNICA DE LOZANO**, a partir del día 29/06/2010 y mientras dure la ausencia de su titular **Dra. MARIA CRISTINA SALAZAR DÍAZ**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°. DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo 1°, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la **Dra. MARÍA CRISTINA SALAZAR DÍAZ** y **Sra. SILVIA E. GARNICA DE LOZANO**.-

ARTICULO 4°. TOMAR conocimiento Dirección General de Administración de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 30 JUNIO 2010

RESOLUCION N° 047
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 225878/10.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 11 por el Sr. Manuel Rivero en contra de la Resolución N° 1257 de fecha 13/05/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reclamante adjunta a fs. 12 autorización realizada ante la Policía de la Localidad de San José de Roquera, Departamento de Metán Provincia de Salta, por medio de la cual el titular registral de la motocicleta Elsa. Luna Clemente Lizardo D.N.I. N° 14.049.317 indica que debido a la distancia y obligaciones laborales no pudieron realizar la transferencia correspondiente a nombre del Sr. Rivero Manuel Enrique, por lo cual autoriza a él a retirar el rodado que se encuentra secuestrado en las instalaciones de la Policía de Tránsito de la Ciudad de Salta;

QUE Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda emite dictamen a fs. 16/16 vta. en el que considera que con la autorización obrante a fs. 12 se encontraría acreditado y subsanado los defectos formales;

QUE de las constancias obrantes en autos, correspondería hacer lugar a la solicitud de financiación de la deuda de la motocicleta Dominio 699-BVZ, considerando que debería dejarse aclarado la responsabilidad solidaria ante el supuesto de incumplimiento del plan de pago que vaya a acordarse, deuda exigible tanto al Sr. Luna Clemente Lizardo D.N.I. 14.049.317 como así también al Sr. Rivero Manuel Enrique;

QUE concluye el Dictamen aconsejando que debe hacerse lugar al recurso interpuesto y autorizar al Sr. Rivero Manuel Enrique a realizar el Plan de Pago;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 1257/10 de fecha 13/05/10 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Manuel Enrique Rivero a realizar el respectivo Plan de Pago siendo responsable solidario ante el supuesto de incumplimiento del plan de pago que vaya a acordarse.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Rivero Manuel Enrique de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 JUNIO 2010

RESOLUCIÓN N° 043**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 014.970-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OSCAR RAÚL ALANCAY**, LE. N° 7.850.831, solicita la liquidación y pago de Bonificación por título secundario o polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Sugerencias y Reclamos de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 21.03.10, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 1846/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.03.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. OSCAR RAÚL ALANCAY**, LE. N° 7.850.831, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Sugerencias y Reclamos de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 JUNIO 2010

RESOLUCIÓN N° 044**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 014.627-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DAMIANA GÓMEZ de AGUIRRE**, DNI. N° 6.535.399, solicita la liquidación y pago de Bonificación por título secundario o polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de la División Boletín de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 18.03.10 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 1841/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.03.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. DAMIANA GÓMEZ de AGUIRRE**, DNI. N° 6.535.399, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de la División Boletín de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 JUNIO 2010

RESOLUCIÓN N° 045**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 014.624-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ZULEMA ROSA MARTÍNEZ**, LC. N° 6.383.223, solicita la liquidación y pago de Bonificación por título secundario o polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa de Sección Registros Codificados de la Dirección Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 18.03.10 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 1848/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.03.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ZULEMA ROSA MARTÍNEZ**, LC. N° 6.383.223, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa de Sección Registros Codificados de la Dirección Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 29 JUNIO 2010

RESOLUCIÓN N° 046**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 014.293-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS ALBERTO CEJAS**, DNI. N° 14.488.049, solicita la liquidación y pago de Bonificación por título secundario o polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, como Inspector Uniformado de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha 17.03.10 se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 04;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1847/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.03.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO CEJAS**, DNI. N° 14.488.049, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, quien presta servicios como Inspector Uniformado de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 30 JUNIO 2010

**RESOLUCION N° 023
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

VISTO, las gestiones efectuadas por el Jefe de Sección de Bacheo con Emulsión Asfáltica – Señor Ricardo Nina – perteneciente a la Dirección de Infraestructura Vial de la Sub Secretaría de Obras Públicas, ante la Dirección de Vialidad de la Nación - Distrito Salta, para lograr la donación de un (1) equipo para bacheo a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección Nacional de Vialidad comunica que se le ha reservado a esta Comuna en calidad de "donación" el equipo antes mencionado, debiendo comunicar la aceptación pertinente a la División Administrativa de Equipos – Avda. Julio A. Roca N° 738 – Capital Federal (CP.1067);

QUE, por Decreto N° 0337/10 de fecha 28-04-10 el Departamento Ejecutivo Municipal declaró de Interés Municipal la donación efectuada por el Ministerio de Planificación Federal – Inversión Públicas y Servicios – Secretaria de Obras Públicas – Dirección Nacional de Vialidad de un (1) Equipo para Bacheo – Legajo 5-GAH-1CCB;

QUE, por Ordenanza N° 13894/10 de fecha 10 de junio de 2010 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, acepta la donación del mencionado equipo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso K) de la Carta Municipal;

QUE, se ha demostrado así la seriedad y responsabilidad del agente interviniente, lo cual es un gesto digno de imitar, un ejemplo para lo demás, por lo que esta Secretaría no puede permanecer indiferente debiendo destacar felicitándolo por la actitud puesta de manifiesto;

QUE a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo:

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FELICITAR al Señor **VICTOR RICARDO NINA DNI. N° 10.167.884 Legajo N° 22.4570** - Jefe de Sección de Bacheo con Emulsión Asfáltica – Dirección de Infraestructura Vial de la Sub Secretaría de Obras Públicas; por el **Empeño y Responsabilidad** demostrada para este logro a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y de la comunidad toda en general, la cual se verá beneficiada por el servicio que prestará dicho equipo.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa al agente nombrado en el Artículo 1º, haciéndole entrega de un ejemplar del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Departamento de Control de Legajos, a efectos de registrar el presente Instrumento Legal, en el Legajo del señor Nina.-

ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON la Sub Secretaria de Obras Públicas, Dirección de Infraestructura Vial y Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

FERRARY STORNI

SALTA, 30 JUNIO 2010

**RESOLUCION N° 024
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51875-SO-2009.-**

VISTO el Sumario Administrativo N° 3.072/09, dispuesto mediante Resolución N° 056/09 de fecha 13/10/09, de la Secretaría de Obras Públicas, relacionado con sustracción ocurrida el día 11/09/09, de un maletín negro en el que contenía el expediente N° 12635-SO-2009 " Traza tendido de fibra óptica de calle Brown esquina Belgrano de la Empresa Telefónica" y nota s/N° referente a nivelación de calle paralela a la vía de ferrocarril de Estación Alvarado, Guía de Calles, Sello Personal de Inspector, Libreta de Notificaciones del N° 000-5301 al 000-5350, MP3, cable conectores de USB, DNI y pilas triples A recargables denunciado por el Inspector Julio Alfredo Aguilar ; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de los elementos de juicio aportados y el dictamen N° 81 de la Procuración General que rola a fojas N° 25 y 26 vta., ha aconsejado dar por concluida la investigación por falta de elementos de prueba con entidad suficiente para individualizar a un responsable de los hechos irregulares que se denuncian y su posterior archivos de las actuaciones;

QUE, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3.072/09 de Irregularidad Administrativa, dispuesto por Resolución N° 056 de fecha 13/10/09.-

ARTICULO 2º. ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Estadísticas General.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicas – Sub Secretaria de Coordinación y Dirección General de Asuntos Vecinales y Dirección de Sumarios.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar-

FERRARY STORNI

SALTA, 02 JULIO 2010.-

**RESOLUCION N° 025.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48619-Sg-2009-**

VISTO el expediente de referencia mediante la cual se tramita la Contratación de la obra denominada "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN INGRESO AL BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE" por la suma de \$ 1.103.898,00 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 3, se indica que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.103.898,00 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100), por lo que solicita su tramitación;

QUE, a fojas 7, la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria en el Ejercicio Presupuestario 2010;

QUE, a fojas 8 el Area de Estudios y Proyectos actualiza el precio oficial de la obra al mes de abril/2010, cuyo monto asciende a \$ **1.217.064,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Sesenta y Cuatro con 00/100)**;

QUE a fojas 9 la Dirección General de Estudios y Proyectos adjunta el pliego de Bases y Condiciones que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04, habiéndose actualizado los montos del presupuesto oficial de la obra que asciende a \$ **1.217.064,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Sesenta y Cuatro con 00/100)**;

QUE, a fojas 12, la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria en el Ejercicio Presupuestario 2010

QUE, a fojas 13 la Subsecretaría de Finanzas, autoriza la siguiente modalidad de pago: **30% de Contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días**;

QUE, a fojas 15 y 15vta la Dirección del Control del Gasto efectúa los análisis y conveniencia del gasto;

QUE, a fs. 15vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto cuyo monto asciende a \$ **1.217.064,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Sesenta y Cuatro con 00/100)**

QUE, a fojas 18 rola dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa,

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Concurso de Precios de la obra **"PAVIMENTACION CON HORMIGON EN INGRESO AL BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA – ZONA NORTE"** por la suma de \$ **1.217.064,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Sesenta y Cuatro con 00/100)** , los que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, las Direcciones Generales de Técnica Administrativa y de Asuntos Legales y las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERRARY STORNI

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 025 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 28 JUNIO 2.010

**RESOLUCION N° 040
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 29881-SH-2010 y 29882-SH-2010**

VISTO que el señor Luis Daniel Casavilla, Presidente de la Fundación INTI SAGTA, solicita se Declare de Interés Turístico Cultural Municipal el docu-drama **"Güemes. La conspiración de los montes"** y;

CONSIDERANDO:

QUE es una producción completamente salteña, muy cuidada que incluye narraciones, representaciones, animaciones e ilustraciones, de modo que se destaca tanto en su condición estética como didáctica siendo rodada en el año 2007 en locaciones de Salta Capital y La Caldera, cuyos imponentes paisajes y casas coloniales perfectamente conservadas aportan su magia al documental;

QUE el guión fue revisado y aprobado por el Instituto Güemesiano de Salta y La Fundación Luis Colmenares;

QUE sería sumamente interesante, en el año del Bicentenario y a 189 años de la trágica desaparición de nuestro Héroe Gaucho, rendirle homenaje haciendo conocer la importancia de su gesta;

QUE el documental será proyectado a lo largo del año en numerosas escuelas de toda la Provincia;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la historia y su difusión en nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, el docu-drama **"Güemes. La conspiración de los montes"**, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Luis Daniel Casavilla, Presidente de la Fundación INTI SAGTA, en el domicilio de Necochea N° 811 - 1°B" de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 07 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 122
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 048882 – SO - 2009**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente documentación técnica elevada con motivo de la obra de ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Pueyrredón N° 2880 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección J - Manzana 25 a - Parcela 16 - Catastro 36472, de propiedad de Alvarado María de Los Ángeles DNI N° 23.353.032, representada por su madre Gladys Altamirano de Alvarado, se constató que, a fs. 05, 06 de autos rola el formulario E1, de donde surge la antigüedad de la construcción y la superficie cubierta;

QUE a fs. 08, 09, y 34 de autos se adjuntan liquidación – Tasa de Construcción – Instalación Eléctrica - efectuada por este Municipio con constancia de haberse efectuado el pago de la misma;

QUE a fs. 13 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales afines de fecha 15 y 29 de Marzo del año 2.010 y con sello de aprobado por este Municipio en fecha 19 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 15 a 17 de autos se adjunta Proyecto de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines con formas del Ingeniero Mecánico Electricista Diego Alejandro Martínez;

QUE a fs. 18 de autos se adjunta Plano de Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines de fecha 27 de Enero del año 2.010 con sello de Plano Aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de este Municipio de fecha 19 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 14, 19 a 33 de autos se adjunta copias de los Planos antes detallados – Plano de Ampliación Vivienda Familiar, de Instalación Eléctrica, de Estructura – y Proyecto de Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° 048882-SO-2009, referente a los planos de obra de ampliación de una Vivienda Familiar ubicada en Pueyrredón N° 2880 de esta ciudad, cuyos datos catastrales son: Sección J - Manzana 25 a - Parcela 16 - Catastro 36472, de propiedad de Alvarado María de Los Ángeles DNI N° 23.353.032, representada por su madre Gladys Altamirano de Alvarado; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 19 MAYO 2.010

**RESOLUCIÓN N° 123
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES**

Ref.: Expte. N° 194418–SO-2008.-

VISTO el Expediente N° 194418–SO-2008 y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de aprobación de planos de obra del Inmueble Urbano (Edificio de Viviendas) denominado "**Solares de Diego II**" ubicado en Calle Deán

Funes N° 568, Datos Catastrales: Sección B - Manzana 57 – Parcela 25 - **Catastro 37678**, de propiedad de **EFEVEDE S.A.**, cuyo Proyecto está a cargo del Arq. Matías Miguens.-

CONSIDERANDO:

QUE fue remitido a la Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, con motivo de haberse constatado un error de en los números de las Ordenanzas, teniendo en cuenta lo informado a fs. 242 por la Asesora Técnica Arq. María Pía Ruiz de los Llanos, quien manifiesta que los planos fueron correctamente visados y luego aprobados según la normativa vigente en ese momento (10 de Junio de 2.009 – Visación; y 4 de Enero de 2.010 – Aprobación), que eran las Ordenanzas N° 5786/89 y 3976/84, por lo que no correspondía ser analizado con los actuales Códigos (Ordenanzas N° 13.778 y 13.779).-

QUE habiéndose tomado conocimiento del error en el N° de las Ordenanzas mencionadas en el párrafo 3° de la Resolución N° 14/10, la Asesoría Legal de la Secretaría de Planificación y Desarrollo estimó pertinente se proceda a la rectificación de tales números los cuales deberían ser Ordenanzas N° 5786/89 y 3976/84 respectivamente. Por lo que corresponde proceder a la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la última parte del 3° párrafo de los Considerandos de la Resolución N° 14/10, de fecha 23 de Febrero de 2.010, el cual deberá quedar redactado de la siguiente forma: "... por cuanto cumplen los recaudos exigidos por el Código de Edificación (Ordenanza N° 5786/89) y el Código de Planeamiento (Ordenanza N° 3976/84)...".-

ARTÍCULO 2°: TOMAR RAZÓN la Secretaría de Planificación y Desarrollo con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y proceder a su archivo correspondiente.-

AMADO

SALTA, 28 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 124
DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES
REFERENCIA: Expte. N° 070019-SO-2009.**

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – obra nueva- en el domicilio Ruta N° 28 - Km 3,5 - "El Típal", calle Bralito S/N° de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección T – Manzana 919 b - Parcela 3 – Catastro N° 149.818, de propiedad del Encón Construcciones S.R.L., cuyo Profesional a cargo es la arquitecta Guadalupe Cornejo; se constató que, a fs. 05 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 04 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 05 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 15 de Abril de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 21 del Abril del año 2.010;

QUE a fs. 07 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 25 de Febrero de 2010 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 15 de Abril de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 21 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 10 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 10 de Febrero del año 2010 y por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 15 de Abril de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 21 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 11 a 22 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda Familiar, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° **070019-SO-2009**, referente a los planos de obra de propiedad del **Encón Construcciones S.R.L.**, en el domicilio Ruta N° 28 - Km 3,5 - "El Típal", calle Bralito S/N° de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección T – Manzana 919 b - Parcela 3 – Catastro N° 149.818 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 31 MAYO 2010

RESOLUCION N° 125

DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES

REFERENCIA: Expte. N° 12954-SO-2009.

VISTO el Expte. de la referencia, el que tiene por finalidad la aprobación de su documentación técnica, tal como lo prevé la nueva **Resolución N° 004** de fecha 21 de Enero del año 2.010 y;

CONSIDERANDO

QUE habiendo tomado conocimiento del Expediente de la referencia, y la correspondiente **Documentación técnica** elevada con motivo de la solicitud de elevación de planos de obra – ampliación- en el domicilio Avda. Juan Manuel de Rosas Esq. Pje. Cafrune del Barrio 26 de Marzo de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección P – Manzana 189 c- Parcela 1 – Catastro N° 122.353, de propiedad de los **Sres. Jaime**

López y Alicia Alejandra Cruz, cuyo Profesional a cargo es el arquitecto Carlos Varela; se constató que, a fs. 01 de autos rola el formulario, de donde surge la superficie cubierta en la construcción originaria, y los años de construcción en la misma;

QUE a fs. 07, 08 y 55 de autos se adjunta Planilla de Liquidación - Tasa de Construcción e Instalación Eléctrica efectuada por este Municipio con su respectiva copia simple de constancia de haber sido abonada;

QUE a fs. 09 de autos se adjunta Plano de Arquitectura de Vivienda familiar y locales comerciales visado por el Colegio de Arquitectos de Salta en fecha 16 de Marzo de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 14 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 12 de autos se adjunta Plano de Instalación Eléctrica visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 05 y 25 de Febrero de 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 14 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 19 de autos se adjunta Plano Estructura visado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de fecha 01 y 09 de Marzo del año 2010 y aprobado por este Municipio en fecha 14 de Abril del año 2.010;

QUE a fs. 22 de autos se adjunta Plano Bomberos de relevamiento y proyecto de vivienda familiar y locales comerciales visado por la Policía de la Provincia de Salta - División Inspección y Asesoramiento Técnico - Departamento Bomberos en fecha 11 de Marzo del año 2.010;

QUE a fs. 23 a 54 de autos se adjuntan copias de los planos ya detallados – Plano de Arquitectura de Vivienda familiar y locales comerciales, Plano Estructura, Plano Instalación Eléctrica y Plano de Bomberos;

QUE habiéndose verificado que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos Organismos Técnicos con capacidad para ello, y habiéndose constatado que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes, teniendo en cuenta el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, debe aprobarse la documentación presentada y dictarse el instrumento legal que corresponda a tal fin;

POR ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica verificada en el Expediente N° **12954-SO-2009**, referente a los planos de obra de propiedad de los **Sres. Jaime López**, D.N.I N° 31.831.290 y **Alicia Alejandra Cruz**, D.N.I N° 18.727.368 en el domicilio Avda. Juan Manuel de Rosas Esq. Pje. Cafrune del Barrio 26 de Marzo de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: Sección P – Manzana 189 c- Parcela 1 – Catastro N° 122.353 de esta ciudad; en virtud de que se constató que el Expte. de la referencia ha sido visado y aprobado - cuando correspondía- por los distintos organismos técnicos con capacidad para ello, y que se han cumplido con las etapas administrativas correspondientes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADO

SALTA, 12 MAYO 2010

RESOLUCION N° 012/10**SUB-SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**

REFERENCIA: Expte. N° C° 82-30298/03 y agdos.

VISTO el Expte. de la referencia referente a una presentación efectuada por la señora Miriam Medina a fin de solicitar se proceda al retiro de los carteles colocados al ingreso del pasaje peatonal ubicado a la altura de Avda. Hipólito Yrigoyen 251 y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 vta. la Dirección de Catastro informa que en el lugar cuestionado, parcelas 14 a 22 manzana 6 Sección C, tiene acceso a través de un pasillo peatonal de uso propio y exclusivo de cada uno de los titulares de dichas parcelas.... Asimismo manifiesta que la única vía de uso público municipal es la Avda. Irigoyen;

QUE de allí que a fs. 26 y 27, 28,32, y 36 de autos se emiten opiniones al respecto;

QUE a fs. 37 de autos se adjunta Cédula de Notificación al Sanatorio Parque a fin de que retire los carteles objeto del presente Expte. sin que hasta la fecha y según informe obrante a fs. 42 hubiere dado cumplimiento;

QUE a fs. 42 y 47 de autos se adjuntan informes actualizados de los hechos;

QUE poniendo en consideración lo solicitado en autos, se debe tener en cuenta el informe de la Dirección de Catastro – fs. 04-, que manifiesta lo siguiente: *"Las parcelas 14 a 22, Manzana 6, Sección "C", tienen acceso a través de un pasillo peatonal, de uso propio y exclusivo de cada uno de los titulares de dichas parcelas, tal como se observa en Cédulas Parcelarias que se adjuntan, donde se describe para cada uno de ellos el pasillo común cuyo nacimiento es el origen de los títulos descriptos. Por lo antes descripto, se manifiesta que la única vía de uso público municipal es la Avda. Irigoyen...";*

QUE esto sumado al informe del Inspector de fs. 42 y 46 de autos; y según sus versiones verbales, los carteles cuestionados se encuentran dentro del paseo peatonal el que es de uso propio y exclusivo de cada uno de los titulares de dichas parcelas, no pudiendo ser observados dichos carteles desde la vía pública. No siendo este espacio de uso público Municipal, tal cual lo manifiesta informe de Catastro el que rola a fs. 4 vta. de autos;

QUE teniendo en cuenta todo lo manifestado con anterioridad, y el dictamen efectuado por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, las cuestiones planteadas en el presente Expte. deberán ser tratadas por la vía Judicial que corresponda y entre los titulares de dichas parcelas, no teniendo competencia este Municipio para poder actuar, en virtud de que estamos frente a un caso de uso propio y exclusivo de cada uno de los frentistas, no siendo de uso público municipal el lugar donde se plantea el objeto del presente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SUB-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo peticionado por la señora Miryan Eleonor Medina DNI N° 14.451.401, en virtud de que las cuestiones planteadas por ésta en el presente Expte. deberá ser tratada por la vía Judicial que corresponda y entre los titulares de dichas parcelas, no teniendo competencia este Municipio para poder actuar, en virtud de que estamos frente a un caso de uso propio y

exclusivo de cada uno de los frentistas, no siendo de uso público municipal el lugar donde se plantea el objeto del presente Expte..

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la señora Miryan Eleonor Medina DNI N° 14.451.401 la presente Resolución, a través del Dpto. de Fiscalización Urbana; teniendo en cuenta que dicha notificación deberá contener los requisitos establecidos en el art. 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Salta; es decir deberá contener el texto íntegro del acto administrativo y no sólo su parte resolutive, con la expresión de la carátula y numeración del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Civiles, Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAAVEDRA

SALTA, 28 MAYO 2010

RESOLUCION N° 014/10

Expediente de Referencia: N° 45765/07, Ocupación de Espacio Público en calle Coronel Vidt esquina Usandivaras

VISTOS las actuaciones del presente Expediente, en donde a fs. 140, la Sra. ESTER GONZA, presente un RECURSO DE ACLARATORIA en contra del Decreto n° 118/09 dictado por la Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando que se aclaren conceptos que considera confusos u oscuros.; y,

CONSIDERANDO

Que, la Sra. Gonza fundamenta el Recurso de Aclaratoria en las siguientes consideraciones de hechos:

1).- En el 20vo. párrafo de los considerandos del Decreto 118/08, se expresa que la Resolución N° 209/07 al ordenar el retiro del kiosco con todo lo construido, plantado y/o adherido al espacio de dominio público municipal esta en realidad revocando el permiso precario oportunamente otorgado.

No obstante considera que tal aseveración no guarda relación con la realidad puesto que en ningún momento se le notifico de una resolución expresa e indudable de revocación y dictada por la misma autoridad que concediera el permiso precario. Sostiene que no se le ha permitido esgrimir ningún tipo de defensa o descargo ante tal acto de revocación. Considera que en repetidas ocasiones solicito el dictado de una Resolución de Revocación expresa y que este pedido no fue sostenido.

Que, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos insistió con el retiro de la construcción eludiendo las normas de competencias administrativas en la materia puesto que correspondía a la Secretaria de Gobierno o bien a la autoridad superior el dictado de la revocación del permiso. Argumenta que no puede una autoridad distinta e inferior de aquella ordenar el retiro del local comercial.

Requiere se aclare si el DEM municipal al establecer que debe tomar razón la Sub Secretaria de Obras Publicas, en realidad le esta ordenando a dicha repartición que proceda a la instrumentación de revocación en legal forma.

2).-Que, como el sexto párrafo de los considerandos se detalla que mi local cuenta con renovación anual a la fecha considera que debe aclararse si la ejecutoriedad del acto administrativo objeto del recurso jerárquico difiere hasta después de vencido el presente periodo anual 2009 a partir del momento en que dicho acto administrativo quedare firme.

3).- Solicito que se aclare o se amplíe el considerando del 7mo párrafo expresando porque se sostiene que no cuenta con autorización de ocupación por autoridad competente.

4).- Que, considera que las simples denuncias de vecinos, que nos son "numerosas" como pretende argüir el Decreto 118/09 no puede ser fundamento para un acto legal administrativo. Refuerza lo expuesto diciendo, que "es necesario que en virtud de tales denuncias se haya arribado a una decisión basada en material probatorio, lo que evidentemente no ha ocurrido. Por el contrario una de las vecinas en cuestión se ha retractado al respecto. Además tales denuncias no guardan actualidad por cuanto se referirían a actividades gastronómicas desarrolladas en el local comercial, las que no resultan atendibles a la fecha dado el cambio de rubro comercial que se ha operado con el transcurso del tiempo."

5).- Por último, agrega a sus fundamentos que se esgrime desde el Municipio que la instalación del local comercial coloca en peligro la seguridad, salubridad y seguridad pública. No obstante, agrega, que no se ha acreditado en forma alguna que existiera violaciones a la normativa socio ambiental ya que no registro sanciones al respecto ni se ha verificado infracciones en ese sentido, por el contrario, ya que no registro sanciones al respecto ni ha verificado infracciones en ese sentido. Por el contrario sostiene que corresponde que se aclare si existen o no violaciones de su parte a la normativa ambiental que se traduzca en "potencial peligro para la salud y seguridad pública".- Que, en párrafos siguientes jurídicamente fundamenta su presentación en las normativas de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en principios del derecho administrativo.-

Que, a fs. 144 rola Dictamen de la Asesora Legal de la Procuración General, Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi.

Que, en el precitado dictamen, se procedió a analizar la admisibilidad formal del mismo, de lo cual resulto procedente atento a fue interpuesto por quien tiene un interés legítimo en contra de una decisión impugnada y dentro del plazo establecido.

Que, continua exponiendo la profesional que es menester recordar que el recurso bajo estudio, a tenor de lo dispuesto por el art. 176 de la L.P.A, constituye un remedio que tiene la finalidad que el mismo órgano que dicto una resolución subsane un error material, subsane cualquier error material, supla cualquier omisión que se hubiere ocurrido, a aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión.

Que, expuesto lo que antecede, se manifiesta que, la presentación de la Dra. Gonza efectuada a fs. 140/142 se advierte que lo pretendido en los puntos 1,2 y 3 no configura tal extremo, resultando el decreto en estos aspectos lo suficientemente claro; por otro lado los puntos 4 y 5 criticados, exceden en rigor de verdad el marco reservado por el ordenamiento adjetivo al recurso de aclaratoria por cuanto de sus términos surge que se cuestiona por esta vía los fundamentos de hecho expuesto por la autoridad Municipal en el decreto dictado a fs. 134 y 135, circunstancias estas por la que no corresponde hacer lugar al recurso articulado.

Es por todo el análisis realizado por la Dra. Ferrary Laguzzi que termina por concluir que salvo mayor criterio de la superioridad que corresponde desestimar el recurso de aclaratoria interpuesto, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas a los fines de que emita el instrumento legal pertinente que RECHACE el Recurso de Aclaratoria de acuerdo a las consideraciones manifestada.-

Que, la postura adoptada en Dictamen de la Dra. Ferrary Laguzzi, fue sostenida por Dictamen N° 31 de fecha 18 de Marzo de 2010 elaborado por el Dr. Zenón González, adjuntado a los presentes obrados a fs. 168.

Es por ello que:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ART 1°- RECHAZAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. ESTER GONZA, en contra la Resolución n° 118/09, domiciliada en calle 10 de Octubre N° 750 por la razones expuestas en los considerandos.-

ART 2°- NOTIFIQUESE a la citada en el art. 1 el presente instrumento legal.

ART. 3°- TOMAR debida razón la Dirección de Fiscalización Urbana, Dirección de Uso del Suelo, Dirección Gral. de Fiscalización de Obras Civiles y la Subsecretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ART.4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

SAAVEDRA

SALTA, 24 JUNIO 2010

RESOLUCION N° 016
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REF. EXPTE.64384-SH-09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria de los agentes Julieta Fabiola Villa, Andrea Carina Aguirre y para el agente Sáenz Luis Marcelo, DNI N° 10.451.736 la modificación a la categoría 1° (80 horas mensuales) y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo solicitado, en la estricta necesidad de contar con sus servicios, debido a la acumulación de trabajo en esa dependencia;

QUE a fs. 9, 9 vta. y 10 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

QUE a fs. 3 rola informe de la Directora de Personal Sra. Gabriela F. Saravia, mediante el cual informa que no existen objeciones en cuanto al aumento de la extensión horaria para el Sr. Sáenz Luis Marcelo, Jefe de la Sección Antecedentes de Personal, dependiente de la Dirección de Personal;

QUE a fs. 8 rola informe del Director General de Administración de Personal, Dr. Miguel Rodrigo Fernández, quien comparte la opinión vertida en fs. 3 por la Dirección de Personal, que el trámite solo regirá para la modificación de la categoría asignada al agente Sáenz Luis Marcelo, en el Régimen de Extensión Horaria de 40 a 80 horas;

QUE para analizar lo peticionado, deben tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto N° 1267/02, el cual dispuso, como primera medida en el Art. 2° "IMPLEMENTAR, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Noviembre de 2002";

QUE el Art. 3° señala "el Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que, habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican:

- a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos.-
- b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos.-
- c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos.-

QUE el Decreto 142/03, en su Art. 2° modifica el Art. 3° del Decreto 1267/02, "estableciendo los montos del Adicional por Extensión Horaria que en cada caso se indica para las respectivas categorías, a partir del 01.02.03:

- a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de \$ 157,50 (pesos ciento cincuenta y siete con 50/100).
- c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de \$ 105 (pesos ciento cinco)".

QUE el Art. 2° del Decreto 142/03 fue modificado por el Art. 1° del Decreto N° 0524/08, "estableciendo los importes como retribución por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria de la siguiente manera:

- Primero: \$ 6,00 (pesos seis) a partir del 01.07.08;
- Segundo: \$ 7,00 (pesos siete) a partir del 01.11.08;
- Tercero: \$ 8,00 (pesos ocho) a partir del 01.02.09".

QUE el Decreto N° 173/10 establece en su art. 1° "MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos N°s 0142/03 y 0524/08, estableciendo el importe como retribución por cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria";

QUE a fs. 7 obra consulta individual;

QUE a fs. 5 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

QUE conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

QUE de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° MODIFICAR el régimen del adicional por Extensión Horaria al agente Sáenz Luis Marcelo, DNI N° 10.451.736, con la modalidad establecida en el Decreto N° 1267/02, modificado por el Decreto N° 142/03, por el Decreto 0524/08 y por el Decreto 0173/10, asignándole categoría 1°, 80 horas mensuales, quien presta funciones en la Sección Antecedentes de personal, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTICULO 2° TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

REF: EXPEDIENTE N° 22114-SH-2010 – CUENTA GENERAL DE EJERCICIO AÑO 2.009.- -----

SECRETARÍA DE PLENARIO, 30 de Junio de 2.010.-

REUNIÓN PLENARIA DE VOCALES

----- Transcripción del **PUNTO DOS** del Orden del Día correspondiente a la Reunión Plenaria de Vocales **N° 745.-** -----

----- "Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.009. Asimismo se instruye sobre los informes complementarios dispuestos por Ordenanza N° 7.090/04 y estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad. Oído lo cual, los Señores Vocales resuelven: Compartir en general los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitir al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta." Fdo. Cr. Américo Enrique Erdmann, Presidente; Dr. Nicolás Jovanovics, Vocal N° 2; Cr. Narciso Ramón Gallo, Vocal N° 3, Dr. Jorge Martín Diez Villa, Secretario de Plenario.- -----

Dr. Jorge Martín DIEZ VILLA
Secretario de Plenario

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente del
Tribunal de Cuentas Municipal
C.P.N. AMERICO ENRIQUE ERDMANN

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículos 47 y 48) y la Ordenanza N° 5552/89 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2009 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009.

I – ESTADOS AUDITADOS

El Estado Financiero auditado, denominado CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2009 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923/93 -Régimen Contable Municipal - artículos 51 y 53, comprende:

1. Planillas Anexas exigidas por el artículo 51:
 - a) Ejecución de las Autorizaciones para Gastar (inc. 1.);
 - b) Ejecución del Cálculo de Recursos (inc. 2.);
 - c) Obligaciones Adquiridas en el Ejercicio que se traducirán en Compromisos para Ejercicio Futuros a que se refiere el artículo 18 (inc. 3.);
 - d) Movimiento de Fondos y Valores Operados durante el Ejercicio (inc. 4.);
 - e) Situación del Tesoro al Inicio y Cierre del Ejercicio (inc. 5)
 - f) Deuda Pública clasificada en Consolidada y Flotante, al comienzo del Ejercicio (inc. 6.);
 - g) Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior (inc. 7.);
 - h) Situación de los Bienes del Estado con indicación de la Existencia Inicial, Variaciones del Ejercicio y Existencia al Cierre (inc. 8.);
 - i) Resultado del Ejercicio (inc. 9.);

2. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53:

- a) Estado de Saldos a Rendir por los Cuentadantes y los Responsables (inc. a.);

Adicionalmente y por intermedio del personal técnico de la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas, se ha procedido a auditar el ESTADO DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS AÑO 2009 prescripto por la Ordenanza N° 7090/94 y cuyo informe se produce por separado.

II - ALCANCE DE LA AUDITORIA

El examen de Auditoría al Estado Financiero denominado CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009 citado precedentemente fue realizado de acuerdo con las NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL SECTOR PUBLICO del SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA aprobadas y puestas en vigencia por Resolución N° 697 del Tribunal de Cuentas Municipal.

Dado que dicho Estado suministra información de carácter financiera y en atención a las características jurídicas propias del Ente emisor (Hacienda Pública), el marco jurídico de aplicación obligatorio surge de las Ordenanzas dictadas que disponen las respectivas autorizaciones para recaudar y gastar, a saber:

La Ordenanza N° 13.526/08 que ha tenido, durante la ejecución presupuestaria:

- Modificaciones del número de cargos de la planta de personal:

Ordenanza N° 13.812 22-12-09

- Transferencias de partidas sin cambiar el monto "Total de Erogaciones", "Necesidad de Financiamiento" ni alterar el "Resultado del Ejercicio" a través de las siguientes disposiciones legales:

Resolución de Presidencia C. D. N° 45	12-06-09
Resolución de Presidencia C. D. N° 72	07-10-09
Resolución de Presidencia C. D. N° 14	05-03-10
Decreto N° 0477	07-06-10
Decreto N° 0505 modificatorio del	25-06-10
Decreto N° 0477	

Estas actuaciones están autorizadas por la Ordenanza N° 13.526/08 en su Artículo N° 10 debiéndose observar la fecha de los Decretos N° 0477 y 504 y la Resolución de Presidencia del C.D. N° 14, que evidencian haber contraído compromisos sin el crédito presupuestario disponible, contrariando lo establecido por el Art. 17° de la Ord. N° 6923/93.

- Incorporaciones y ampliaciones en los Créditos presupuestarios a través de las siguientes disposiciones legales:

Decreto N° 0808	04-06-09
Decreto N° 1025	21-08-09
Decreto N° 0028	22-01-10
Decreto N° 0476	07-06-10
Decreto N° 0504 modificatorio del	25-06-10
Decreto N° 0476	

Estas actuaciones están autorizadas por la Ordenanza N° 13.526/08 en su Artículo N° 18 debiéndose observar la fecha de los Decretos N° 0028, 0476 y 504 que evidencian haber contraído compromisos sin el crédito presupuestario disponible, contrariando lo establecido por el Art. 17° de la Ord. N° 6923/93.

- Incorporaciones y ampliaciones en los Créditos presupuestarios por financiamientos con aportes reintegrables o no:

Decreto N° 1025	21-08-09
Decreto N° 1245	20-11-09
Decreto N° 0476	07-06-10
Decreto N° 0504 modificatorio del	25-06-10
Decreto N° 0476	

Estas actuaciones están autorizadas por la Ordenanza N° 13.526/08 en su Artículo N° 16 debiéndose observar la fecha de los Decretos N° 0476 y 504 que evidencia haber contraído compromisos sin el crédito presupuestario disponible, contrariando lo establecido por el Art. 17° de la Ord. N° 6923/93.

Respecto a la labor de control desarrollada y que se reservan en los respectivos papeles de trabajo, se hace constar que:

- La información suministrada en el Estado auditado surge parcialmente de registros contables que no cumplen con formalidades intrínsecas y extrínsecas propias de los denominados libros de contabilidad lo que se hace extensible al sistema electrónico de procesamiento de datos implementado.
- Se ha seguido, respecto al ejercicio anterior, el mismo criterio de imputación de ingresos.
- No se ha cambiado el criterio de valuación de Activos y Pasivos, ni se actualizaron los valores asignados a los inmuebles en el inventario general, respecto a las incorporaciones y existencias al cierre, los que son expuestos a valores históricos.
- A pesar de no haber participado de la toma física del inventario de bienes de capital por cuanto el D.E.M. no lo practica, sin embargo se realizaron durante el ejercicio tomas de inventarios parciales por parte de funcionarios de este Organismo y, de las tareas llevadas a cabo informamos que las variaciones producidas durante el ejercicio resultan razonablemente expuestas.
- Los Residuos Pasivos se exponen en la Cuenta General del Ejercicio agrupados en la "Situación del Tesoro", dándose así cumplimiento a la Ord. N° 6923/93 - Art. N° 51 - Inc. 7.-
- Fotocopias de los extractos bancarios al 31-12-2009, emitidos por las Entidades Financieras, sirvieron de base para realizar la labor de auditoría.
- Respecto de las erogaciones se destaca que en lo atinente a la aplicación de los procedimientos administrativos, por parte de la administración municipal y prescriptos por la legislación vigente durante la ejecución presupuestaria del año 2.009, las distintas dependencias del área de la Contaduría Fiscal General de este órgano de control externo han practicado, durante el año 2.009, controles a diversas contrataciones efectuadas y encuadradas en las modalidades previstas, como así también respecto de pagos de servicios contratados, deudas municipales y otras erogaciones y cuyos resultados, respecto de la labor efectuada, motivaron la emisión de los respectivos informes de auditoría con sus correspondientes opiniones y recomendaciones los que, en orden a la brevedad, se dan por expuestos, a manera de síntesis, en la Memoria Anual 2.009 correspondiente a la citada área.
- Respecto de la deuda municipal, nos remitimos al Informe N° 089/10 de la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera, que se adjunta al presente.
- Excedentes en la cantidad de personal:

Concejo Deliberante	12 meses en transitorios	12 meses en total
Tribunal de Faltas	12 meses en transitorios	12 meses en total

III - CONSIDERACIONES ESPECIALES PREVIAS AL DICTAMEN

De la labor de auditoría realizada las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$	383.080.077,45
EROGACIONES	\$	<u>375.902.758,25</u>
RESULTADO (+)	\$	<u>7.177.319,20</u>

ACLARACION:

- 1- Al total de recursos se le suma fuentes financieras
2- Al total de erogaciones se le suma aplicaciones

financieras

IV - DICTAMEN

En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en el apartado II del presente, la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2009 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA expone razonablemente la situación correspondiente al Ejercicio Financiero iniciado el 01 de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009, como así también el Resultado de dicha ejecución.

Se expide el presente en la ciudad de Salta a los 30 días de junio del año dos mil diez.

C.P.N. Aldo Rubén Galup **C.P.N. Oscar A. Blasco** **C.P.N. Roberto Luis Orce**
Gerente de Auditoría Contable y Financiera Gerente General de Auditorías Contador Fiscal General
Tribunal de Cuentas Tribunal de Cuentas Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta Municipalidad de la Ciudad de Salta Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONCEJO DELIBERANTE**ORDENANZAS**

ORDENANZA N° 13906 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4731/08.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la eximición del pago en concepto de Derecho de Construcción e Instalación Eléctrica;

Que, es facultad de este Cuerpo otorgar el beneficio solicitado, por tratarse de un recurrente con capacidades diferentes,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR, del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas, al inmueble individualizado como Matrícula N° 131.697.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8963.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13906, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13907 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2105/10.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago, en concepto de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos – Bordereaux - y Derecho de Espectáculo, a la ASOCIACIÓN CULTURAL DEL TANGO, Personería Jurídica N° 49/93, con domicilio en calle La Rioja N° 1596, por los eventos que se llevarán a cabo, en el marco del 1° Encuentro Regional del Tango del NOA y 1° Campeonato Regional de Tango-Danza del NOA, los días 02 y 03 de julio del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8979.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13907, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13908 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0045/09.-****VISTO**

La presentación realizada por la Asociación Civil "MISIÓN HOGAR INFANTIL"; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del Municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación Civil "MISIÓN HOGAR INFANTIL", Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 5170/72, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al dominio CYB-324.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Asociación Civil "MISIÓN HOGAR INFANTIL", del pago en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8975.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13908**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13909 C.D.-

Ref. Exptes. C° N° 135-1912/10 y otro que corre por cuerda separada, 135-2194/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad y excombatientes de Malvinas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con el dominio, 391-CBY (motocicleta), UPY-306.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8986.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13909**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13910 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0728/10.-

VISTO

El Expediente de referencia presentado por el Partido Humanista; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "d";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al PARTIDO HUMANISTA, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 93.606.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al PARTIDO HUMANISTA, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8976.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13910**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13911 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3072/09 y otro que corre a cuerda separada, 135-1724/10.-

VISTO

Los expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en los mismos se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6330 y sus

modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial N° 77.918.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto Intereses Resarcitorios correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial N° 2792985506-5-0.-

ARTÍCULO 3º.- EL beneficio otorgado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital de la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse antes del 30 de junio de 2010.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la condonación dispuesta en la presente ordenanza producirá efectos, siempre que durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO .-

SANCION N° 8967 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13911, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13912 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0295/09 y otro que corre por cuerda separada, 135-2448/08.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, las solicitudes de condonación de deudas, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentran contempladas en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, a partir del 01 de diciembre del año 2006 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio, RIR-014.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, a partir del 01 de abril del año 2008 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio, WBU-067.-

ARTICULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo mencionados en el artículo 1.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO .-

SANCION N° 8968 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13912, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13913 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0332/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-0336/08, 135-1941/10, 135-2026/10, 135-2032/10, 135-2065/10, 135-2769/07, 135-2571/09, 135-1922/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 72.667, 69.817, 149.134, 122.625, 55.133, 24.763.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 23.603, 11.745, 140.196.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES MAYO DE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION N° 8973

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13913**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13914 C.D.-

Ref.: Exptes. Cs° N°s 135-2097/10 y otro que corre por cuerda separada 135-1854/10.-

VISTO

Los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, las solicitudes de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentran contempladas en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad y ex combatientes de Malvinas;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con el dominio, WSM-338, CSM-084.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio WSM-338.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo inscripto con el dominio CSM 084.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa de Protección Ambiental, al vehículo mencionado en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8978.-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13914**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13915 C.D.-

Ref.: Exptes. Cs° N°s 135-1848/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-0051/10, 135-1100/10, 135-1297/10, 135-2179/10, 135-2096/10, 135-0896/10, 135-3421/09, 135-0947/10, 135-2626/09, 135-2079/10, 135-0843/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para Personas con Discapacidad y Enfermedad Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 71.522, 95.906, 82.754, 153.382, 97.920, 142.144 y cuenta 501.164.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 120.197, 149.646, 101.620, 85.771, 101.458, 29.148.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en

concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° 8980 .-

DIEZ VILLA - SALVADOR RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13915**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13916 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2493/09 y otros que corren por cuerda separada; 135-2584/09, 135-0092/10, 135-0447/10, 135-0611/10, 135-2150/10, 135-2151/10, 135-2201/10, 135-2271/10, 135-2104/10, 135-3131/08, 135-2031/10, 135-2533/09, 135-4083/05, 135-2111/10, 135-2086/10, 135-3621/08, 135-2847/08, 135-0044/09, 135-2556/09, 135-2261/10, 135-0477/10.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, referente a las exenciones para personas con discapacidad y Enfermedades Terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 85006, 129.942, 153.725, 116.912 y cuenta 701.787, 117.289 y cuenta 601.015, 28.842, 115.322 y cuenta 350.593, 148.086 y cuenta 400.085, 15.530, 116.709 y cuenta 701.577, 116.645 y cuenta 701.523, 82.565 y 31.080.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 30.448, 112.406 y cuenta 501.915, 139.307, 27.434, 148.060 y cuenta 400.060, 14.890, 104.314, 142.086, 83.620.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en

concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION N° 8981 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **13916**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13917 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2321/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza - Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro perteneciente a la institución mencionada;

Que dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -, artículo 107 Inciso "f";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA – SALTA, Personería Gremial N° 1413, con domicilio el calle Carlos Pellegrini N° 525, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 93.187.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR por los períodos fiscales 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa Publicidad y Propaganda, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA – SALTA, Personería Gremial N° 1413, con domicilio el calle Carlos Pellegrini N° 525, correspondiente al Padrón Comercial N° 72.575.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION N° 8985 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13917, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 13918 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0473/10.-

VISTO

Que mediante Ordenanza N° 12.061 se otorga en comodato un espacio de dominio público Municipal ubicado en la Sección T, Manzana 277b de Villa Asunción, a favor de la Fundación Raíces Nuevas, Personería Jurídica N° 36.198; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente de referencia la Fundación Hermana "Gregoria Colil" Unión, Amor y Protección, solicita se autorice a su favor la cesión del comodato referido;

Que, a fojas 30 la Fundación Raíces Nuevas mediante escritura Pública presta su conformidad a la cesión del Comodato señalado;

Que, en atención al objeto social perseguido por la Fundación Hermana "Gregoria Colil" Unión, Amor y Protección, no existen impedimentos para autorizar la cesión referida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la cesión de comodato otorgada a la Fundación Raíces Nuevas mediante Ordenanza N° 12.061, a favor de la Fundación Hermana "Gregoria Colil" Unión, Amor y Protección, Personería Jurídica N° 312.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION N° 8984 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13918, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VENIER

ORDENANZA N° 13919 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2193/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, en el artículo 1° de la Ordenanza N° 13.306, lo siguiente:

"Donde dice: Matrícula 111.568"

"Debe decir: Matrícula 111.567"

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SANCION N° 8982 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 JUNIO 2010

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13919, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0080/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo se plantea el estado de abandono en que se encuentra el terreno ubicado en Pje. Bolivia al 500 de Villa San Antonio;

Que, en dicho terreno se encuentran una construcción precaria en contra de toda norma de higiene y sanidad de los vecinos, al convertirse en peligrosos focos infecciosos y generando el lugar apto para la proliferación de todo tipo de alimañas;

Que, el artículo 46° de la Ordenanza N° 3.276, establece que es obligatoria la limpieza de terrenos baldíos situados en el ejido municipal que atenten contra la higiene urbana;

Que, es deber de la Municipalidad velar por la salubridad y seguridad de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se proceda con carácter de urgente al desmalezamiento y limpieza del terreno baldío ubicado en Pje. Bolivia al 500, de Villa San Antonio.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0587/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por los Concejales Virginia del Valle López, Carlos Humberto Saravia, Roque Arturo Rueda Torino, Aroldo Jesús Tonini y Mirta Gladys Isa; y

CONSIDERANDO

Que, este Concejo Deliberante sancionó la Resolución N° 92/10 mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA S.A), respecto a la variación experimentada por cada corredor del transporte masivo de pasajeros, a partir de la reestructuración implementada;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a manera de respuesta, remitió la Nota N° 418/10 mediante la cual comunica que cursó nota a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA S.A.) a fin que remita contestación a lo requerido;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene un representante en el directorio de Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA S.A.), por lo que la información requerida debió hacerse a través de este funcionario municipal sin dilación mediante en el trámite;

Que, por tal motivo se rechaza la Nota N° 418/10 como pretendida contestación a lo requerido por este Cuerpo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REITERAR la solicitud de informe al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en un plazo de setenta y dos (72) horas, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA S.A.), informe a este Cuerpo lo siguiente:

- Cantidad de kilómetros reconocidos a cada Corredor durante el año 2.009 y los meses de Enero y Febrero de 2.010 por la prestación del servicio de Transporte Masivo de Pasajeros.
- Monto abonado a cada Corredor por los servicios prestados durante el año 2.009 y los meses de Enero y Febrero de 2.010.
- Cantidad de unidades afectadas al servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad, por Corredor mes a mes durante el año 2.009 y los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2.010.
- Cantidad de Kilómetros a recorrer de cada Corredor por los servicios de Transporte Urbano de Pasajeros, luego de la reestructuración de recorridos realizada a partir del mes de Marzo de 2.010.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2401/10.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a reunión plenaria de Concejales con la presencia del señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los efectos de rendir detallado informe sobre cuestiones referidas ala esfera de su competencia, especialmente política ambiental y de control; implementación y proyección; Parque Industrial; Vertedero San Javier, problemática; planes de desmalezamiento y descacharrados; incluyendo procedimientos, controles, contrataciones, el día viernes 25 de junio del año en curso, a horas 10:00, en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2545/10.-

VISTO

La Resolución de Presidencia N° 027/10; y

CONSIDERANDO

Que, mediante dicho instrumento se organiza, en conjunto con el Estado Nacional en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810, un Encuentro Internacional de Bandas de Música Cívico-Militares;

Que, es menester dictar la norma de ratificación por parte del parte del Cuerpo de Concejales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución de Presidencia N° 07/10 mediante la cual se organiza un Encuentro Internacional de Bandas de Música Cívico-Militares a llevarse a cabo los días 26 y 27 de junio de 2010 .-

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a las autoridades del Concejo Deliberante y a la Secretaría Administrativa la organización del encuentro.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2407/10.-

VISTO

El proyecto presentado por los concejales, Matías Cánepa, Mirta Isa, Luis Guillermo Vaca mediante expediente de referencia.; y

CONSIDERANDO

Que, más allá de los debates sobre los motivos y el porcentaje real de inflación que vive nuestro país, lo cierto es que es indudable que existe una suba de precios crecientes en distintos rubros, incluidos los alimenticios;

Que, los procesos inflacionarios perjudican a toda la economía pero impactan con mas fuerza en los ingresos de los trabajadores que cobran un salario fijo así como a trabajadores autónomos e informales;

Que, una cantidad significativa del salario de las personas que perciben bajos ingresos, son destinados a sostener la alimentación de sus familias;

Que, se han puesto en marcha diferentes planes y políticas destinados a favorecer el ingreso de las personas de escasos recursos económicos;

Que, un gran porcentaje de los beneficiarios de planes sociales y aquellos que perciben la asignación universal por hijo, se encuentran bancarizados, cobrando estos beneficios a través de tarjetas de débito;

Que, lo mismo ocurre con los jubilados y pensionados que cobran prestaciones iguales o menores al salario mínimo, vital y móvil;

Que, una forma de atenuar la disminución de los ingresos causados por la inflación, se lograría a través del reintegro del 21% en concepto de IVA de las compras realizadas a través de la tarjeta de débito;

Que, este mecanismo ya es utilizado en otros porcentajes para incentivar las compras a través de ese medio de pago;

Que, esto no afecta los ingresos tributarios nacionales, dado que ellos se incrementan en razón de este mismo proceso de aumento de precios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a los señores Legisladores Nacionales que adopten las medidas necesarias a fin de que se reintegre el 21% en concepto de IVA de las compras de alimentos realizadas con tarjetas de débito, por parte de los beneficiarios de Planes Sociales, Jubilados y Pensionados que cobren una prestación igual o inferior al salario mínimo y beneficiarios de la asignación universal por hijo.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a los Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Salta y al Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3294/09.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, la señora Josefa González, expone la problemática existente en relación a una guardería de perros ubicada en Avda. Santa Oliva, Ex calle 14 – Medidor N° 944, del Barrio Santa Lucía, perteneciente al señor Ángel Abadía;

Que, en fojas 2 y 4, mediante notas de fechas 18/01/09 y 10/04/10 respectivamente, se realiza denuncias ante la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos de la Municipalidad, en las que se solicita la urgente inspección y desalojo de dicha guardería y en la que se expone la grave situación por la que atraviesan los integrantes de la familia, en cuanto a la salud física y psíquica, producto de la insostenible convivencia con su vecino, al tener que tolerar ladridos, llantos y olores nauseabundos provenientes de los cuantiosos perros que él alberga;

Que, en fojas 3 se adjunta certificado médico de una integrante de la familia, de 90 años, la que necesita llevar una vida tranquila, sin ruidos molestos;

Que, la tenencia de animales en viviendas urbanas debe estar condicionada a un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene y la salubridad pública y a que no causen molestias a los vecinos que excedan la normal tolerancia;

Que, en el pasado mes de abril del corriente año, la Municipalidad capitalina, a través de la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana y la Dirección de Zoonosis, iniciaron una Campaña de concientización de la tenencia responsable de mascotas a fin de sensibilizar a la comunidad en cuanto a que los perros no sólo necesitan agua y comida;

Que, desde la Dirección de Zoonosis se expresó que tener una mascota implica considerar el espacio físico determinado, tiempo y dinero y, desde la Asociación Protectora de Animales de Salta (APAn), Mónica Guantay, colaboradora de la institución, dijo que *"hay que tomar conciencia de que cada uno tiene que hacerse responsable de las mascotas, de lo que implica adoptar una mascota. Es una responsabilidad que incumbe a todos los sectores, a los ciudadanos y al Estado"*;

Que, la Ordenanza N° 3.880 y su modificatoria Ordenanza N° 7.602, en su artículo 5° expresa que los gatos, perros, aves cantoras y palomas, podrán tenerse en casas de familias en una cantidad mínima, siempre y cuando no sea molesto o perjudicial para los vecinos;

Que, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Capítulo III – Deberes y Derechos Sociales; Título I – De la Familia; artículo 35° - De la Ancianidad, expresa: *"Se reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna,...y es deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos. La Provincia procura a los habitantes de la tercera edad: ...la salud física, la salud moral...la tranquilidad..."*;

Que, es deber de la Municipalidad velar por la salubridad y seguridad de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a la urgente inspección de la guardería de perros ubicada en Avda. Santa Oliva, Ex calle 14 – Medidor N° 944, del Barrio Santa Lucía, perteneciente al señor Ángel Abadía por los motivos expresados en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el traslado de la guardería, en caso de corresponder, a un lugar apto para los animales y que no afecte la salud y la higiene de las personas.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1815/10.-

VISTO

El proyecto presentado por la Concejala Gabriela Angelina Cerrano, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los numerosos terrenos baldíos existentes en el barrio Lamadrid, en especial los que se encuentran ubicados en calle Pedriel al 700, perjudican a los vecinos;

Que, los baldíos se han convertido en el transcurso del tiempo, debido a la gran altura de las malezas, en lugares aptos para la proliferación de todo tipo de alimañas;

Que, el artículo 46° de la Ordenanza N° 3.276 y el artículo 14°, Capítulo IV – De las Condiciones de Higiene de los Predios Baldíos – de su Decreto Reglamentario N° 075/05, se establece que es ineludible la limpieza de terrenos baldíos situados en el ejido municipal que atenten contra la higiene pública, señalando la obligatoriedad de los propietarios a mantenerlos libres de malezas de más de 0,20 mts. de altura, estableciendo un plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación, para ejecutar el trabajo correspondiente;

Que, es deber de el Municipio velar por la salubridad y la seguridad de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, intime a los propietarios de la totalidad de los terrenos baldíos del Barrio Lamadrid, incluidos los inmuebles ubicados en calle Pedriel N° 772 y 773, a los efectos que se proceda a su desmalezamiento y limpieza.-

ARTICULO 2°.- EN caso de incumplimiento a la requisitoria, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar las tareas de desmalezamiento y limpieza de los espacios mencionados en el artículo 1° a cargo de los propietarios, conforme lo previsto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0136/04; 135-1391/03; 135-1914/05; 135-4657/00 y 135-2415/01; 135-1064/95; 135-960/95; 135-370/95; 135-691/95; 135-1025/95; 135-664/95; 135-782/95; 135-892/95; Nota s/n° de fecha 30/01/95; 135-790/95; 135-352/95; 135-938/95; 135-1154/95; 135-003/95; 135-827/95; 82-46971/95; 135-1269/95; 135-127/96; 135-1332/96; 135-831/96; 135-1006/96; 135-1075/96; 135-238/96; 135-334/96; 135-750/96; 135-207/96; 135-1499/96; 135-189/96; 135-1285/96; 135-522/94; 135-275/96; 135-579/96; 17832/93; 135-728/93; 135-2300/92; 2031/92; 82-1227/92; 135-1949/92; 82-23811/92; 1960/93, 2128/93 y 6818/92; 135-1256/05, 5386/91; 82-15498/91, 16195/92, 20360/92 y 9197/92; 135-1042/93; 135-1287/93; 135-869/93; 135-1503/93; 135-1411/93; 135-923/93; 135-761/93 y 135-5718/93;

135-1115/93; 135-1086/93; 135-671/93; 135-804/93; 135-796/93; 135-658/93; 135-703/93; 135-222/93; 135-706/93; 135-1256/05.-

VISTO

Los Expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos culminaron con su tramitación legislativa, por lo que es menester dictar el instrumento legal correspondiente a efectos de disponer su resguardo en carácter de antecedente documental;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

DISPONER el Archivo de los expedientes que se detallan a continuación: Exptes. C°s N°s 135-0136/04; 135-1391/03; 135-1914/05; 135-4657/00 y 135-2415/01; 135-1064/95; 135-960/95; 135-370/95; 135-691/95; 135-1025/95; 135-664/95; 135-782/95; 135-892/95; Nota s/n° de fecha 30/01/95; 135-790/95; 135-352/95; 135-938/95; 135-1154/95; 135-003/95; 135-827/95; 82-46971/95; 135-1269/95; 135-127/96; 135-1332/96; 135-831/96; 135-1006/96; 135-1075/96; 135-238/96; 135-334/96; 135-750/96; 135-207/96; 135-1499/96; 135-189/96; 135-1285/96; 135-522/94; 135-275/96; 135-579/96; 17832/93; 135-728/93; 135-2300/92; 2031/92; 82-1227/92; 135-1949/92; 82-23811/92; 1960/93, 2128/93 y 6818/92; 135-1256/05, 5386/91; 82-15498/91, 16195/92, 20360/92 y 9197/92; 135-1042/93; 135-1287/93; 135-869/93; 135-1503/93; 135-1411/93; 135-923/93; 135-761/93 y 135-5718/93; 135-1115/93; 135-1086/93; 135-671/93; 135-804/93; 135-796/93; 135-658/93; 135-703/93; 135-222/93; 135-706/93; 135-1256/05.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2568 /10.-

Autores: Cjales. Mirta Isa, Matías Canepa y María Villamayor.-

VISTO

La solicitud presentada por las señoras Sofía D'Alessandro y Luisa Ester Mercado, presidente y tesorera respectivamente de la entidad sin fines de lucro "Lucha contra el Cáncer Salta" (L.A.L.C.E.C. Bs. As.); y

CONSIDERANDO

Que, la entidad Lucha Contra el Cáncer Salta, (LALCEC Bs. As.), es una asociación civil, de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es mitigar los efectos de la enfermedad, trabajando sobre el diagnóstico precoz y oportuno, brindando información y asistencia;

Que, en sus consultorios ginecológicos ubicados en calle Simón Bolívar 119 de nuestra ciudad, se atiende sin cargo alguno a los pacientes sin obra social, indigentes y con economías familiares muy deprimidas;

Que, en esta entidad se efectúan los estudios gratuitos, de Papanicolau y Colposcopia, además de las consultas médicas;

Que, en breve se realizaran Mamografías con un aparato con tecnología de última generación (este donado por la firma Danone S.A.);

Que, los colaboradores médicos atienden a pacientes y brindan constantemente charlas de prevención a la comunidad en colegios, centros de salud, barrios periféricos de Salta Capital, municipios, etc.);

Que, realizan durante todo el año diferentes campañas por los medios de comunicación, además entregan folletería informativa sobre los diversos tipos de cáncer (cuello de útero, mama, piel, próstata, pulmón, etc.);

Que, esta entidad realizó entrega en comodato de un Ecógrafo con transductor vaginal, de un microscopio, de dos pistolas de criocauterío y de instrumental variado a diferentes nosocomios de nuestra ciudad capital;

Que, son un icono en la promoción de la lucha antitabáquica y los ambientes libres de humo;

Que, está conformada por una Comisión Directiva de diez miembros, un Comité de Asesores, Subcomisiones de trabajo y un Cuerpo de Voluntarios; todas estas personas trabajan Ad Honorem;

Que, todos sus recursos económicos provienen de *Flores Que no Marchitan*, de la participación de eventos sociales para recaudar fondos y de un pequeño grupo de socios activos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal se incluya en la revista mensual de la Municipalidad de la Ciudad de Salta un espacio en el cual se haga referencia a la Prevención del Cáncer, a la lucha antitabáquica, a los espacios libres de humo, o lo que en coordinación con la entidad se considere conveniente para la edición de cada mes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2563/10.-

Autores: Cjales. Gladys Tinte y Luis Vaca.-

VISTO

La situación de deterioro en la que se encuentra la Capilla del Chamental ubicada a 37 kilómetros al este de nuestra Ciudad, considerada monumento histórico; y

CONSIDERANDO

Que, la Capilla del Chamental se encuentra ubicada a 20 km. al sur de Finca La Cruz y según datos bibliográficos de historiadores argentinos en el campo santo de esta estuvo sepultado el General Martín Miguel de Güemes, tras su muerte en junio de 1.821, hasta el traslado de sus restos a la Catedral de Salta en 1.823;

Que, se trata de una sencilla Iglesia del siglo XVIII, de estilo colonial, con sus fachadas de muros encalados, coronada por una espadaña con campanas;

Que, ante el pasar de los años y las inclemencias del clima se fue deteriorando su estructura edilicia, principalmente su fachada por lo que se hace necesario una urgente tarea de refacción;

Que, la Secretaría de Cultura de la Nación, a través del Decreto N° 14.119/44 la declara Monumento Histórico de acuerdo con las

disposiciones de la Ley N° 12.665 luego de varias notas de la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y Lugares Históricos.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo pertinente, proceda a realizar las siguientes tareas en la Iglesia del Chamental situada a 37 kilómetros al este de nuestra Ciudad:

- a) Inspección del lugar a fin de determinar las tareas de refacción y mantenimiento necesarias.
- b) Ejecutar tareas de reparación edilicia, en especial en la fachada de la Iglesia del Chamental, respetando y preservando su estilo colonial

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2560/10.-

Autor: Cjal. Norma E. Colpari.-

VISTO

Los reiterados reclamos que vienen efectuando los vecinos del Barrio Vicente Sola ante las autoridades municipales solicitando el desmalezamiento de los numerosos terrenos baldíos existente en la zona; y

CONSIDERANDO

Que, los numerosos terrenos baldíos existentes en el barrio Vicente Sola perjudican a los vecinos;

Que, las malezas de los terrenos llegan a alcanzar más de tres metros de altura atentando con la salud y seguridad de los vecinos;

Que, el artículo 46° de la Ordenanza N° 3.276 y el artículo 14, capítulo 4° De las Condiciones de Higiene de los Predios Baldíos - de su Decreto Reglamentario N° 075/05, se establece que es ineludible la limpieza de terrenos baldíos situados en el ejido municipal que atenten contra la higiene pública, señalando la obligatoriedad de los propietarios a mantenerlos libres de malezas de mas de 0,20 mts. de altura, estableciendo un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para ejecutar el trabajo correspondiente;

Que, es deber del Municipio velar por la salubridad y la seguridad de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, intime a los propietarios de la totalidad de los terrenos baldíos del barrio Vicente Sola ubicados en la Pueyrredón al 2200, Vicente López al 2200, Pachi Gorriti al 2100, Juramento al 2400 a los efectos que se proceda a su desmalezamiento y limpieza.

ARTICULO 2º.- EN caso de incumplimiento a la requisitoria el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar las tareas de desmalezamiento y limpieza de los espacios mencionados en el artículo 1º a cargo de los propietarios, conforme lo previsto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2550/10.-

Autor: Cjal. Carlos Saravia.-

VISTO

El aumento del parque automotor de la ciudad de Salta y la concentración de automotores públicos y privados en horarios picos en la zona céntrica; y

CONSIDERANDO

Que, durante los horarios picos, a la salida de los establecimientos educativos, se produce una grave congestión vehicular como consecuencia de la sistemática violación de la normativa vial y el estacionamiento en doble fila;

Que, se torna necesario exacerbar los controles a los efectos de aplicar las sanciones pertinentes a los conductores que actúan en abierta violación con las normas legales y alteran el tránsito vehicular;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que refuerce los controles de la Policía Municipal de Tránsito en las zonas donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos públicos y privados a los fines de agilizar el tránsito vehicular.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2228/10 y Fotocopia de expte. C° N° 135-1086/10.-

VISTO

El expediente de referencia, presentado por los Concejales Roque Arturo Rueda Torino, María de Socorro Villamayor, Lucrecia Celeste Lambrisa, Luis Guillermo Vaca, Carlos Humberto Saravia y Norma Elizabeth Colpari; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de los barrios Lujan, La Loma y Militar, solicitan mediante nota de fecha 07 de abril de 2.010, soluciones a la excesiva velocidad con la que transitan los vehículos por la avenida Arenales, entre Avenidas Juan Perón y Sarmiento;

Que, son innumerables los accidentes de tránsito en la zona y agrava aun mas la situación por cuanto a partir de la calle Junín, circula por la citada avenida, el colectivo de la línea 3B, cuyas paradas se encuentran en el trayecto de la misma, sumándose que la calle Diego Diez Gómez es de doble mano, registrándose a menudo colisiones en la intersección de dicha arteria con calle Anzoátegui;

Que, las personas que se dirigen hacia el Centro Cívico, barrios y colegios de la zona, utilizan la vía mas rápida y con menos obstáculos, en este caso la Avenida Arenales, sin tomar conciencia de los peligros que provocan las altas velocidades que desarrollan sus vehículos;

Que, el paso peatonal es muy riesgoso y los vecinos reclaman una solución en resguardo de la vida ya que se observan personas de avanzada edad, escolares y transeúntes, que deben aguardar bastante tiempo para cruzar o bien correr, quedándose detenidos en la mitad de la calzada protegidos solo por franjas pintadas de color blanco, esperando que circulen los que vienen en sentido contrario;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de los organismos que correspondan, proceda a determinar y ejecutar, en forma urgente, la solución técnica apropiada para garantizar el tránsito vehicular a velocidades adecuadas, en Avenida Arenales, en el trayecto comprendido entre Avenida Juan Perón y Avenida Sarmiento.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, hasta tanto se realice lo solicitado en el artículo 1º, se disponga una campaña de controles de tránsito aleatorios a fin de asegurar el respeto de las velocidades máximas permitidas.-

ARTICULO 3º.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

RESOLUCION N° 199 C.D.-

Ref.: Exptes C° N° 135 - 2599/10 y 135 - 2606/10.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INTERPELAR al Señor Secretario de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Don Eduardo Gandulfo para lo cual deberá concurrir el Recinto del Concejo Deliberante el día martes 6 de julio del año en curso, a horas 10:00 oportunidad en la que se le requerirá brinde informe a este Cuerpo, sobre los antecedentes y otorgamiento de habilitaciones comerciales, aprobación de legajos técnicos, estudio de seguridad, estudios de planos y permisos provisorios correspondientes a todos los locales

comerciales comprendidos dentro del denominado Paseo Balcarce, conforme las Ordenanzas N°s. 12.689; 12.899; 12.745 y 13.625.

El citado funcionario deberá concurrir munido de los legajos técnicos e historial de todos los locales comerciales con anexo de baile público y/o espectáculo público del área referida.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente al Secretaria de Protección Ciudadana, señor Eduardo Gandulfo en su despacho.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2570 /10.-

Autor: Cjales. Tomas S. Rodríguez, María Villamayor, Matías Cánepa, Mirta Isa, Alberto P. Serrudo y Luis G. Vaca.-

VISTO

Los permanentes reclamos de vecinos de nuestra Ciudad sobre los reiterados cortes e interferencias de la señal de aire de canal 7 Televisión Pública; y

CONSIDERANDO

Que, miles de personas no cuentan con los medios económicos para contratar los servicios de televisión por cable, quedando sin la posibilidad en este caso de ver los partidos del mundial de fútbol en el canal de aire por sus sospechosos cortes minutos antes de cada encuentro;

Que, el objetivo principal de la AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Delegación Salta) es el de la democratización de la comunicación, el pluralismo y participación social, donde el Estado Nacional invierte muchísimo dinero para poder llegar a toda la población Argentina;

Que, hasta el momento no se han obtenido respuestas precisas sobre dichas irregularidades, antes tales reclamos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- VERIA CON AGRADO que la Autoridad de Control y Aplicación AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Delegación Salta) ex COMFER, intervenga de forma inmediata resolviendo el problema de los cortes e interferencias del Canal 7 Televisión Pública, canal de aire en nuestra Ciudad e informe cual es el motivo de los cortes de transmisión.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2552 /10.-

Autor: Cjal. Carlos H. Saravia.-

VISTO

Las modificaciones sufridas en los recorridos del Transporte Público Automotor y la asignación de nuevas paradas; y

CONSIDERANDO

Que, con las últimas modificaciones impuestas se redujeron la cantidad de paradas, especialmente en la zona céntrica donde existe mayor demanda del servicio;

Que, la distancia y modelo de ordenamiento impuesto por la modificación mencionada hace que las paradas sean utilizadas por varios corredores en simultáneo;

Que, tales situaciones, generan largas filas de usuarios en la espera de las unidades;

Que, la mala señalización existente también provoca inconvenientes e incomodidades, razón por la cual se advierte como necesario que mediante cartelería adecuada se informe al usuario sobre el recorrido de cada unidad de colectivo y se lo concientice con indicaciones sobre la modalidad en que deben organizarse las filas de espera;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que en las paradas de colectivos la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) identifique con cartelería adecuada el recorrido y la forma en que deben organizarse las filas de espera.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2558 /10.-

Autores: Cjales. Irene Soler, Tomas S. Rodríguez, Viviana Ávila, Raúl C. Alvarez, Raúl Medina, Matías Cánepa, Virginia López, Ariel Burgos, Roque Rueda, Myrian Pinto, Gladys Tinte, María Villamayor, Gabriela Cerrano, Mirta Isa, Marcelo Oliver, Norma E. Colpari, Alberto P. Serrudo, Aroldo Tonini, Lucrecia Lambrisca y Carlos Saravia.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- MANIFIESTA su profunda preocupación por la existencia de un local de trata y explotación sexual de personas en el corredor turístico del Paseo Balcarce.

SEGUNDO.- REPUDIA los actos de discriminación denunciados públicamente por la cantante Denise Murz, ocurrido en un local de Paseo Balcarce.

TERCERO.- LA necesidad de fortalecer los controles de los locales de la zona del Paseo Balcarce en cumplimiento de la Ordenanza N° 13.625.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

DECLARACIÓN N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1086/10.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por vecinos de los barrios Luján, La Loma y Militar; y

CONSIDERANDO

Que, expresan que en la intersección de avenida Arenales y calle Diego Diez Gómez, existe un desagüe cloacal o boca tormenta que rebalsa, esparciendo agua maloliente por toda la arteria;

Que, los vehículos que circulan a excesiva velocidad, hacen salpicar a las personas y veredas esas aguas servidas con las consecuencias nefastas tanto para la higiene como para la salud;

Que, se hicieron innumerables reclamos a la Empresa Aguas del Norte y al Ente Regulador de los Servicios Públicos, sin tener respuesta;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que la Empresa Aguas del Norte arbitre las medidas correspondientes para dar una solución definitiva al derrame de aguas servidas en el desagüe cloacal o boca tormenta ubicado en Avenida Arenales y calle Diego Diez Gómez.-

SEGUNDO.- REMITIR copia del instrumento legal a la Empresa Aguas del Norte, con el objeto de hacerle conocer la problemática planteada y se tome una decisión a fin de solucionarla.-

TERCERO.- CUMPLIDO remítanse las actuaciones al Archivo de este Concejo Deliberante a fin de resguardarlas convenientemente.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”



ANEXO

BOLETIN OFICIAL N° 1.768/10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, Viernes 02 de Julio de 2.010

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

SILVIA NOBIO SANCARI
DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 05 13



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA**

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO CABILDO"

DEPARTAMENTO: Salta - Capital.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 137.484,89 (Son: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 891/100).

SISTEMA DE EJECUCIÓN: Por Convenio con Municipio.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Aizado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 (sesenta) días corridos.

ES COPIA

MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
FRONTE DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 05 13

CONVENIO

-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el ~~Señor~~ Coordinador General del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a cargo de la Unidad de Coordinación de Obras en Municipios, **Lic. MARCELO GUSTAVO CIL**, D.N.I. N° 18.092.212, con domicilio en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/N°, Block II, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Intendente, **MIGUEL ANGEL ISA**, D.N.I N° 13.758.662, con domicilio legal en la sede municipal, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se registrá por las siguientes cláusulas contractuales:

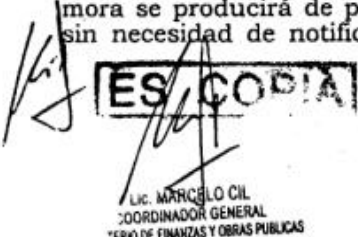
PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO EN BARRIO CABILDO - SALTA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA**", todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente Administrativo N° 11-092630/09, que las partes declaran conocer, aceptar y forman parte del presente convenio. Para el cumplimiento de su objetivo "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá a su cargo la adquisición de los materiales, la contratación de mano de obra, la dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado, obligándose "**LA MUNICIPALIDAD**" a su realización, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 89/100 (\$137.484,89).**-

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por "**LA PROVINCIA**" a "**LA MUNICIPALIDAD**" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "**LA PROVINCIA**" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra.-

Las partes acuerdan la entrega a "**LA MUNICIPALIDAD**" de un anticipo de obra del 30 %. El porcentaje anticipado no será susceptible del procedimiento de redeterminación de precios aunque correspondiere.

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en **Sesenta (60) días corridos** contados a partir del acta de Inicio de los trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal



ES COPIA

LIC. MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
FRONTO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

///-

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

-III-

caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en la Ley N° 6.838 que integran este Convenio.

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Unidad de Coordinación de Obras en Municipios en función de la disponibilidad financiera de la Provincia y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-

QUINTA: CÓMPUTOS : Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto aprobado por la Secretaría de Obras Públicas, y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta la misma; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Unidad Ejecutora de Obras en Municipios para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a la mencionada Unidad, según ésta lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados, técnicamente ante la misma y en forma previa a su ejecución.-

SÉPTIMA: GARANTÍA Y FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente convenio, como así también a efectos de la integración del FONDO DE REPARO, autoriza se retenga de la coparticipación hasta un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-

NOVENA: Para dirimir las cuestiones que se suscitaren con motivo del presente convenio, las partes se someten a la Justicia Contencioso Administrativa de la ciudad de Salta.-

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil nueve.-----

ES COPIA

DR. MARCELO CA
COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

DR. MARCELO CA
COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

DR. MARCELO CA
COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Edificios Públicos y Casco histórico

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO EL CABILDO"

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- **OBJETO:** La obra consiste en la construcción de un Playón Deportivo en barrio Cabildo y el cerco perimetral de dicho playón. El mismo cuenta con iluminación y todo el equipamiento necesario para que se puedan realizar actividades deportivas diurnas y nocturnas.

2.- **UBICACIÓN:** el playón deportivo se construirá en el barrio El Cabildo, sobre avenida Delgado, en la ciudad de Salta, departamento del mismo nombre.

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:** La obra se ejecutará según métodos constructivos tradicionales, debiéndose ejecutar los ítems detallados a continuación sin perjuicio de la obligación de la Contratista de ejecutar aquellos que, pese a no estar taxativamente enunciados, resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

ITEMS A COTIZAR:

- ARTICULO N° 1.- TAREAS PRELIMINARES
- ARTICULO N° 2.- MOVIMIENTO DE SUELO
- ARTICULO N° 3.- ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO
- ARTICULO N° 4.- JUNTA DE DILATACION
- ARTICULO N° 5.- CERCO PERIMETRAL
- ARTICULO N° 6.- CONTRAPISOS Y PISOS
- ARTICULO N° 7.- MARCADO DE CANCHA
- ARTICULO N° 8.- JIRAFAS, TABLEROS, ARCOS Y AROS
- ARTICULO N° 9.- INSTALACION ELECTRICA
- ARTICULO N° 10.- INSTALACION SANITARIA
- ARTICULO N° 11.- LIMPIEZA FINAL DE OBRA

NOTA: El oferente, al realizar la oferta, admite conocer en su totalidad las condiciones de trabajo en que se realizará la obra a contratar, no pudiendo en ningún caso aducir posteriormente desconocimiento o cualquier otro tipo de situación que implique adicionales o demoras en la normal marcha de los trabajos, lo mismo respecto de la seguridad de los materiales y herramientas que ocupe y/o utilice en el desarrollo de las tareas.

4.- **SISTEMA DE EJECUCIÓN:** Por Convenio con Municipio.

5.- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado.

6.- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la presente obra se establece un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

7.- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a \$ 137.484.89 (Son: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 89/100).

8.- **NORMAS VIGENTES:** La presente obra está regida por la Ley N° 2838 de Contrataciones de la Provincia de Salta. Además, el municipio deberá regirse por todas las normas del arte del buen construir, ordenanzas, decretos de ámbitos municipales, provinciales y nacionales, reglamentos de empresas prestatarías de servicios, entes reguladores y/o cualquier otro organismo pertinente, y demás normativa vigente.

ES CO

Salta, Junio del 2009

INDELECCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Dr. Sergio Esteban VARGAS
Secretaría de Obras Públicas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Edificios Públicos y Casco histórico

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO CABILDO"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto complementar y/o modificar el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en lo que respecta a los ítems específicos de la Obra.

ARTICULO N° 1.- GENERALIDADES

La presentación de la propuesta implica, por parte del proponente, el conocimiento completo del lugar de las obras, así como también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos: clima, época, frecuencia, intensidad y características de las precipitaciones pluviales; etc., medios de comunicación y transportes; reglamentaciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales, que puedan tener aplicación en la ejecución de las obras; precios y facilidades de conseguir materiales y mano de obra y toda otra circunstancia que pueda influir en el costo, marcha y terminación de las obras, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de datos obtenidos por medios propios de información del proponente.

La Contratista no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será la única responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

El cómputo métrico incluido en planillas del legajo es meramente indicativo, por lo que la Contratista deberá verificar las cantidades a considerar en su propuesta.

La omisión de algunos ítems, parcial o totalmente, o la no descripción de algunos de ellos en este Pliego o en la Oferta y/o documentación a presentar por el Proponente, no exime a éste de la obligación de su ejecución, de acuerdo a sus fines y según lo detallado en el Pliego.

ARTICULO N° 2.- TRABAJOS PRELIMINARES

La Contratista ejecutará la obra sobre la base de los planos generales que obren en la documentación. Lo asignado en éstos, no exime a la Contratista de la obligación de verificación directa del lugar. No se reconocerá adicional alguno por este concepto.

Por parte de la contratista, se harán todos los cierres necesarios en frentes y/o líneas divisorias como también vallados durante todo el desarrollo de la obra para protección y seguridad de las personas.

La contratista deberá tener especial cuidado durante la ejecución de los trabajos, debiendo utilizar para los mismos elementos o materiales de buena calidad que aseguren una correcta terminación y seguridad, como asimismo deberá colocar carteles y balizas correspondientes, para que el tránsito de las personas no altere la ejecución de la misma.

La empresa deberá colocar cartel de obra indicado por la inspección.

ARTICULO N° 3.- MOVIMIENTO DE SUELO

Se deberá realizar la limpieza y nivelación en una franja de ancho suficiente y adecuado para el desarrollo de la obra, demoliendo construcciones u otros elementos, retirando especies vegetales secas y que de algún modo interfieran inevitablemente con la misma, prohibiéndose su abandono en las vías públicas o terrenos circundantes, para ello deberá tomar todos los recaudos y el consenso con la inspección. Los recaudos serán todos los necesarios para evitar daños a terceros retirando, con posterioridad, todos los escombros y basura del predio.

deberá realizarse de acuerdo al arte del buen construir, debiendo retirarse el material de las excavaciones. Todas

ES COPIA

LIC. ANGELO CIL
COORDINADOR GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. LA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Edificios Públicos y Casco histórico

Las zanjas para fundar cimientos de cerco, columnas, etc., tendrán un ancho igual al de la banquina, zapata, base de columna, etc., que contengan y serán excavadas hasta encontrar el terreno de resistencia adecuada a las cargas que graviten sobre él.

La contratista hará efectuar los estudios de suelos necesarios para la determinación de las resistencias del terreno.

En el caso de tener que realizar excavaciones en épocas de lluvia, las mismas se realizarán de manera tal que queden expuestas lo menos posible, recurriendo de ser necesario a colocar techos, chapas o cualquier otro material para protegerlas.

Antes de iniciar trabajo alguno, la Contratista procederá a efectuar una limpieza general del terreno que deberá ocuparse.

Luego se procederá al replanteo correspondiente al playón a los fines de iniciar los movimientos de tierra. Antes de iniciar el replanteo, el Contratista deberá ratificar las mediciones del terreno comunicando a la Municipalidad, cualquier diferencia que encontrare con las consignaciones en los planos. El trazado del playón será efectuado por el Contratista y verificado por la Inspección antes de dar comienzo a la obra.

Una vez limpio y nivelado el terreno donde se emplazará el playón se procederá a la compactación de la superficie que abarcará el mismo. Dicha compactación se realizará por medios mecánicos de manera de que quede perfectamente asegurada la compactación del suelo (min. 85% del ensayo Proctor).

Los pozos para fundar los postes, puntales y zócalo de H° S°, de sostén del cerco serán excavados hasta encontrar un estrato de resistencia adecuada en el terreno.

La contratista tendrá a su cargo el retiro de la obra del material de suelo sobrante.

ARTICULO N° 4.- ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO

Los trabajos a efectuar incluyen la provisión de mano de obra, materiales, equipamiento y servicios, en forma segura y eficiente, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, para la ejecución de las estructuras de hormigón armado completas, para el edificio tal como se muestra en los planos y se detalla en las presentes especificaciones.

Normas y Reglamentos: las estructuras de hormigón, a desarrollar por la Contratista, deberán responder en un todo a las Normas Sísmicas vigentes. Por consiguiente los análisis de cargas, sobrecargas y tensiones de materiales, como así también la preparación del hormigón y encofrado, la realización del colado y desencofrado, y en general todas las tareas del rubro y las conexas, deberán realizarse ajustándose a los reglamentos vigentes C.I.R.S.O.C. e I.N.PRES.S.

El sistema de fundaciones que se adopte y las dimensiones de las mismas deberán basarse en un estudio de suelos, el que deberá ser realizado por la Contratista.

Catálogo y muestras: el contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección, las muestras y especificaciones que sean necesarias para dilucidar el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos para las estructuras, sus materiales, dosificaciones, equipos utilizados, etc.

Ensayos y pruebas: la inspección de la obra podrá ordenar la realización por cuenta y cargo de la contratista de los ensayos y pruebas exigidas por la reglamentación vigente y aquellos que la inspección considere necesarios para verificar la correcta realización y puesta en régimen de las estructuras, sus materiales y equipos utilizados.

Se ejecutarán excavaciones de 0,60 x 0,60 x 0,80 m. Los que se rellenarán con hormigón de 300 kg/m³. Con estos dados de hormigón se sujetarán los parantes de los arcos y sus respectivos refuerzos y los receptáculos para parantes de voley. La terminación superficial será prolija y similar a la del playón (alisado fino). Así también se utilizarán dados de hormigón para sujetar los parantes del cercado perimetral.

Playón: En la ejecución del playón propiamente dicho, se emplearán áridos lavados: arena (granulometría mediana) y ripio (granulometría 1:3), cemento Portland normal y maila sima (Fe diám. 4,2 mm - 15 x 15 cm.) cubriendo toda la superficie del playón. Cuando el suelo presente sea del tipo de arcilla expansiva, se colocará doble malta (próximas a las caras inferior y superior respectivamente).

El hormigón a emplear responderá a la calidad H - 21. Deberá cuidarse muy especialmente que durante la ejecución del paño o los paños (de 15 cm de espesor) se realicen el curado adecuado y cuidadoso de los mismos a los efectos del correcto endurecimiento de la estructura. Este curado se realizará por cubrimiento con plásticos (nylon), por inundación, etc.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Edificios Públicos y Casco histórico

en los cuatro extremos de la cancha. Los parantes coincidirán con los destinados para la iluminación y respetarán las características del ítem de instalación eléctrica. La estructura deberá quedar en perfecto estado de terminación y en caso de ser necesario para rigidizarla, se colocarán refuerzos, debiendo quedar el cerco en perfecto estado de terminación.

los parantes y demás estructura metálica, estarán pintados con esmalte sintético, previa aplicación de antióxido, y desde la base hasta la altura de 0.80 m, los parantes llevarán protección anticorrosiva (tipo epoxy).

El cerco tendrá en el centro sobre uno de los lados mas largos, una puerta de doble hoja, de 1,90 m de ancho, y la altura llegará hasta el segundo modulo vertical (2 m aproximadamente), de la estructura del cerco. La misma tendrá similares características a la estructura del cerco y deberá contar con sistema de cerramiento (pasadores, etc.).

ARTICULO N° 7.- CONTRAPISOS Y PISOS

Pisos: En todos los casos los pisos serán aprobados según muestras por la Inspección la que podrá requerir los ensayos que crea conveniente a fin de determinar la calidad de material los que serán a cargo de la contratista.

Se realizará con concreto de arena fina sobre el paño de hormigón recién ejecutado (esto es, sobre el material aún fresco para favorecer la adherencia), de lo contrario se realizará una carpeta de concreto (arena mediana y cemento) de 3,5 cm. Min. de espesor, la que servirá de base para la ejecución del alisado. Deberá cuidarse también en esta fase constructiva, el curado de esta carpeta de terminación, y cuidando de que no se generen ralladuras, fisuras, hendiduras, etc.

Se permitirá una pendiente mínima de escurrimiento hacia los bordes del playón del 0,7 % desde el centro hacia los bordes perimetrales.

ARTICULO N° 8.- MARCADO DE CANCHA

La marcación de las canchas que abarcará el playón deportivo (fútbol 5, básquet y voleibol) se realizará con pintura específica (tipo vial), respondiendo en todos los casos a las medicas reglamentarias vigentes de cada deporte.

Se aplicarán dos o más manos asegurando una terminación prolija y uniforme.

ARTICULO N° 9.- JIRAFAS, TABLEROS, ARCOS Y AROS

Los arcos y jirafas se realizarán con caño estructural liso (sección circular, 5" de diámetro por 2 mm. de espesor). Se reforzará el tramo curvo desde el travesaño del arco hasta el tablero con una filigrana plana de caño estructural liso de sección 3" de diám. x 1.6 mm. de espesor. Los arcos se completarán con refuerzos de caño estruct. de 3" x 1.6 mm. desde los vértices (del lado posterior del arco) hasta el nivel de empotramiento de los parantes.

Los tableros se realizarán de madera dura con un espesor de 20 mm. La fijación de los mismos se garantizarán mediante el correcto abulonado a un marco de vinculación de caño ángulo de alas iguales (dimensiones: 2" x 2" x 4 mm).

Los aros serán de hierro liso, diámetro 16 mm con los respectivos ganchos o accesorio para la sujeción de la red. Se asegurará su correcta fijación al tablero mediante abulonado.

En todos los casos se respetarán las medidas reglamentarias que se indican en los planos.

Los elementos metálicos, en su totalidad, se protegerán con una mano de antióxido y luego se aplicarán dos manos de pintura esmalte sintético blanco hasta lograr una terminación prolija y uniforme.

Los tableros recibirán una mano de producto curador para madera y luego dos manos de esmalte sintético blanco con las respectivas de color negro de la marcación.

Receptáculos y parantes de voley: Se emplearán caños estructurales de 5" de diám. x 2 mm. de esp. para los parantes. Los receptáculos para los mismos serán metálicos y estarán conformados para ser fijados mediante un macizo de hormigón. Así mismos estarán acondicionados para aceptar los parantes antes mencionados.

Se realizará la provisión de la red para voley y las correspondientes a los aros de básquet.

ARTICULO N° 10.- INSTALACION ELÉCTRICA

La Instalación Eléctrica se realizará conforme proyecto ejecutivo, el cual estará a cargo del Contratista y según normas vigentes.

Se deberá contemplar la provisión y colocación de artefactos completos, lámparas, tubos y accesorios para dejar la instalación en correcto funcionamiento.

Estará conformado por columnas de caño estructural liso de sección circular cuyos diámetros variarán de 5" en el tramo de arranque inferior, a 4" en el extremo superior. En dicho extremo, se acondicionará un dispositivo de fijación para la sujeción del artefacto de iluminación (reflector con lámpara de mercurio alogenado de 400 Watts, con balasto). El cableado será para dos líneas (dos columnas de iluminación por línea), y se utilizarán cables primera calidad: TPR 3 x 4 mm y Sintenax (o similar) de 3 x 6 mm. para las líneas. Los circuitos estarán provistos de sus respectivas llaves de accionamientos las que estarán alojadas en un gabinete (caja termoplástica para cinco llaves), caja que a su vez se dispondrá en un pilar y llevará la correspondiente toma a tierra.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Los planos y su aprobación, pagos de derechos de aprobación, inspecciones, conexiones a la red externa, trámites, etc. ante EDESA serán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

B COP

L. MARCELO OIL
COORDINADOR GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
*Dirección de Edificios Públicos y Casco histórico***ARTICULO N° 11.- INSTALACION SANITARIA**

La instalación sanitaria se realizará sobre la base del Proyecto Ejecutivo elaborado por la Contratista, con las siguientes consideraciones y materiales:

- Cañería de distribución de agua fría en Hicro 3 o similar.
- La instalación y los materiales a proveer deberán ser aprobados, de marca reconocida y de 1ª calidad, sujetos a la aprobación de la Inspección de Obra.

En este ítem se incluirá la excavación de zanjas.

Las cañerías deberán ser embutidas, y se colocarán griferías nuevas de primera calidad y de marca reconocida.

En el predio se colocará un grifo como mínimo para la provisión de agua, también deberá llevar una llave de paso en línea municipal.

ARTÍCULO N° 12.- LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Al finalizar la obra, ésta y todo el predio deberá quedar perfectamente limpio y sin escombros ni materiales excedentes, previo a la recepción provisoria de la misma. Se considera incluidos en los precios de la oferta todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc. y mano de obra necesarias para cumplir con estas tareas.

ES COPIA

Se deberán presentar las planillas de los Datos Garantizados especificando los productos propuestos con sus correspondientes marcas.

LIC. MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Junio del 2.009

Áng. REPOLLO RAMIRO VARGAS
Secretaría de Obras Públicas

CORRESPONDE A DECRETO N° 0010



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

OBRA: CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO
BARRIO CABILDO

LOCALIDAD: SALTA

DEPARTAMENTO: SALTA - CAPITAL

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

Mes de cotización Marzo del 09

N°	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	COSTO UN.MAT.	COSTO UN.M.O.	COSTO TOTAL	TOTAL MAT.	TOTAL M.O.	TOTAL
1 TAREAS PRELIMINARES									
	Tareas preliminares	gl.	1,00	0,00	525,00	525,00	0,00	525,00	525,00
2 MOVIMIENTO DE SUELO									
	Trabajos de nivelación y compactación	m ²	25,00	0,00	38,64	38,64	0,00	966,00	966,00
	Zanjas para cimientos y bases	m ³	15,00	0,00	110,22	110,22	0,00	1.653,30	1.653,30
3 ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO									
	Dados de Hormigón (cancha)	m ³	8,50	806,12	649,93	1.456,05	6.852,02	5.524,41	12.376,43
	Hormigón armado para playón de 0,15m	m ²	560,00	35,54	25,77	61,31	19.902,40	14.431,20	34.333,60
4 JUNTA DE DILATACION									
	Junta de dilatación	ml.	290,00	14,50	25,77	40,27	4.205,00	7.473,30	11.678,30
5 CERCO PERIMETRAL									
	Cerco perimetral de cancha	ml.	116,00	57,96	46,98	104,94	6.723,36	5.449,68	12.173,04
6 CONTRAPISOS Y PISOS									
	Cemento alisado terminado a la llana	m ³	560,00	15,84	21,00	36,84	8.870,40	11.760,00	20.630,40
7 MARCADO DE CANCHA									
	Marcación de cancha	ml.	350,00	3,85	2,00	5,85	1.347,50	1.000,00	2.047,50
8 JIRAFAS, TABLEROS, ARCOS Y AROS									
	Jirafas, tableros y arcos	gl.	1,00	3.150,00	1.800,00	4.950,00	3.150,00	1.800,00	4.950,00
	Receptáculos parantes de voley	un.	1,00	585,00	0,00	585,00	585,00	0,00	585,00
9 INSTALACION ELECTRICA									
	Sistema de iluminación de cancha	gl.	1,00	6.050,00	3.000,00	9.050,00	6.050,00	3.000,00	9.050,00
10 INSTALACION SANITARIA									
	Conexión a red	gl.	1,00	429,39	246,14	675,53	429,39	246,14	675,53

RES COBIA

MARCELO C. ANDRÉS

CORRESPONDE A DECRETO N° 000000



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
 Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

OBRA: CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO
 BARRIO CABILDO
 LOCALIDAD: SALTA
 DEPARTAMENTO: SALTA - CAPITAL

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

Mes: de cotización Marzo del 09

N°	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	COSTO UN.MAT.	COSTO UN.M.O.	COSTO TOTAL	TOTAL MAT.	TOTAL M.O.	TOTAL
	Instalación sanitaria	gl.	1,00	300,00	250,00	550,00	300,00	250,00	550,00
11	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	gl.	1,00	0,00	525,00	525,00	0,00	525,00	525,00
	Subtotal 1						58.415,07	54.304,03	112.719,10
	Gtos. Grales						5.841,51	5.430,40	11.271,91
	Subtotal 2						64.256,58	59.734,43	123.991,00
	I.V.A. 21 %						13.493,88		13.493,88
	TOTAL						\$ 77.750,46	\$ 59.734,43	\$ 137.484,89

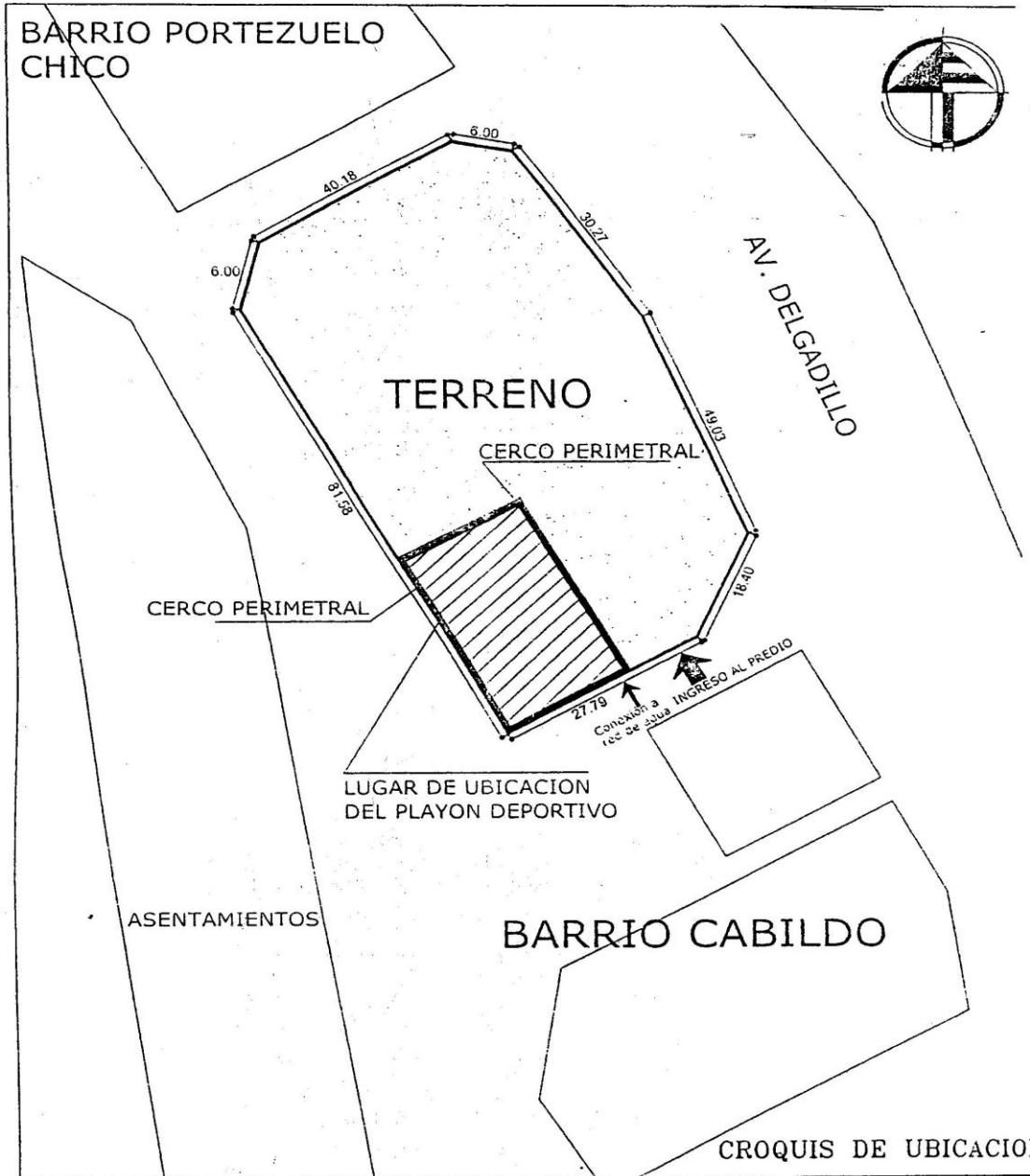
Total materiales: \$ 77750,46 (Son: Setenta y siete mil setecientos cincuenta con 46/100)

Total mano de obra: \$ 59734,43 (Son: Cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro con 43/100)

TOTAL OBRA: \$ 137484,89 (Son: Ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 89/100)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 LIC. MARCELO J. GARCIA
 COORDINADOR GENERAL
 DE OBRAS PÚBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513



Área. SECCION PLANOS Y MAPAS
Secretaría de Obras Públicas

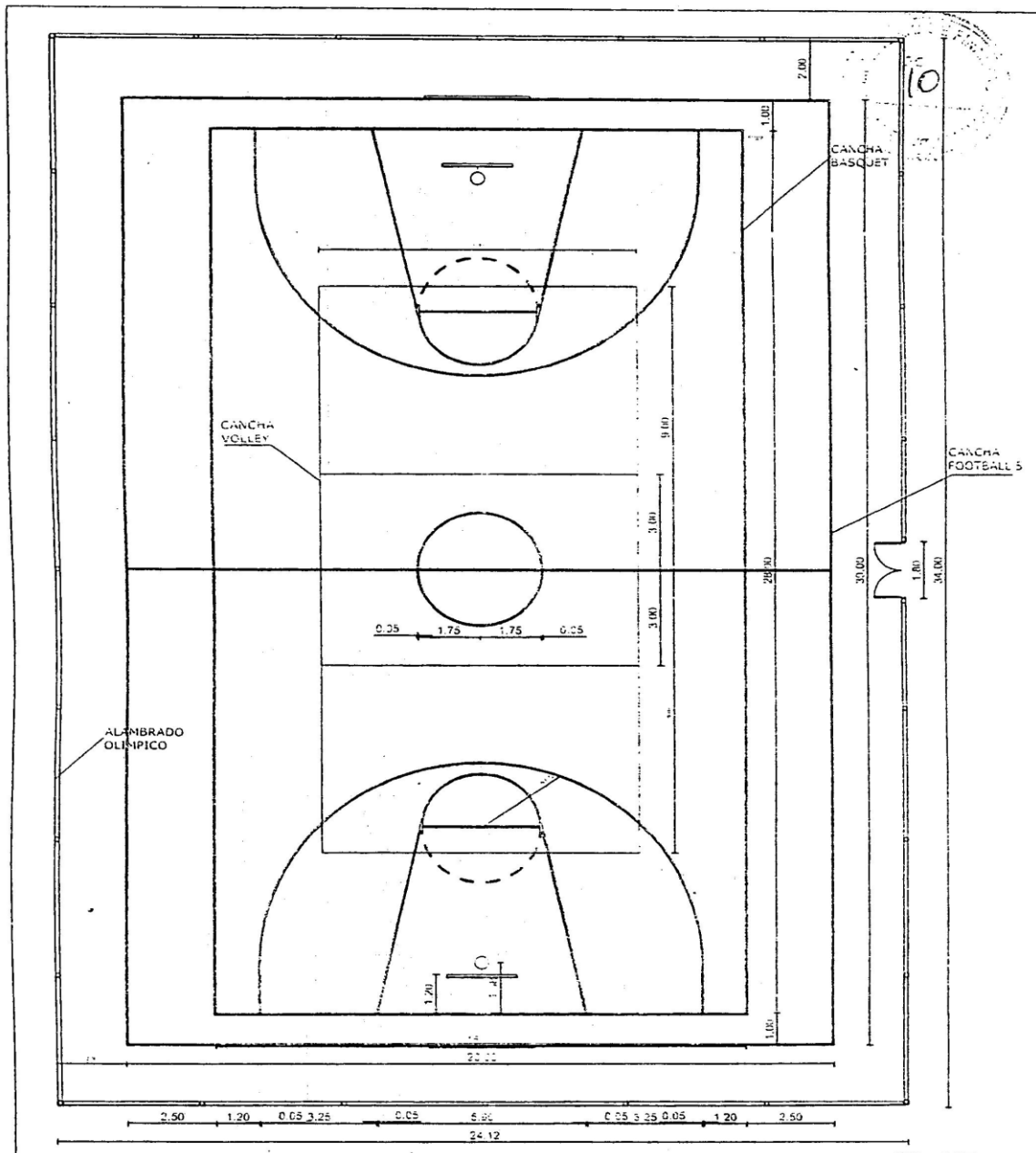
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO CABILDO

PLANOS: **ES COPIA**

PLANO N°:

Dr. FRANCISCO CIL
COORDINADOR GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS



PLANTA



Dr. SERGIO LEONARDO VARGAS
Secretaría de Obras Públicas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA:

CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO CABILDO

ES COPIA

PLANO N°:

Dr. MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

OBRA: CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO EN BARRIO EL CABILDO – SALTA --
DEPARTAMENTO CAPITAL- PROVINCIA DE SALTA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán para la obra, a ejecutarse por Convenio de Colaboración en el marco del art. 1º inc. d) del Decreto N° 931/96, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por la Secretaria de Hacienda, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Cooperativa de Trabajo "General Martín Miguel de Güemes", inscripta por Resolución 2739/08 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en adelante LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto del convenio será el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra y aceptado por las partes, que asciende a la suma de \$ 137.484,89 IVA incluido a valores de junio de 2009

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD:

Las relaciones entre LA COOPERATIVA y LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra convenidas se realizarán a través de la Secretaría de Obras Públicas, en adelante la Secretaría, a través de la cual se instrumentará la inspección y Supervisión de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra LA COOPERATIVA tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de LA MUNICIPALIDAD será exclusivamente el importe establecido en el Cómputo y Presupuesto, con un monto tope equivalente al monto del convenio.

ARTÍCULO 5º.- PROPUESTA:

La firma del convenio implica que la cooperativa tuvo en cuenta que:

a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución de que se ha compenetrado de toda la documentación integrante del legajo técnico de las obras, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Formula su propuesta con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo.
- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Se entenderá por cumplimiento del convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Ley N° 6838 de Contrataciones y disposiciones legales concordantes y reglamentarias.

ES COPIA

LIC. MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
D.P.O. DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

- Pliegos de Condiciones Particulares y Complementarios.
- Pliegos de Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo.

ARTÍCULO 7°.- SISTEMA DE EJECUCION:

La obra que se conviene ejecutar se realizará por el sistema de Ajuste Alzado.

No se reconocerá a LA COOPERATIVA diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 8°.- MODALIDAD DE CONTRATACION:

LA COOPERATIVA realizará los trabajos por convenio de colaboración con particulares, salvo en los casos que se considere conveniente subcontratar parcial o totalmente la obra, para lo cual deberá solicitar previamente autorización a la Secretaría, presentando los antecedentes del o los subcontratistas propuestos y toda otra información que le fuera requerida sobre los mismos. La subcontratación parcial o total de los trabajos no implicará transferencia alguna de la responsabilidad de LA COOPERATIVA en relación a la obra.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS Y AVALES:

De producirse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, LA MUNICIPALIDAD, cumplida la instancia administrativa, podrá requerir el inicio de acciones judiciales en contra de LA COOPERATIVA.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, LA MUNICIPALIDAD queda facultada para solicitar la afectación del patrimonio y/o bienes de LA COOPERATIVA, hasta cubrir los montos previstos en las distintas garantías. La firma del convenio implica el consentimiento a esta cláusula, salvo que LA COOPERATIVA opte por otro tipo de constitución de garantías de acuerdo a las posibilidades previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 11°.- POSESIÓN DE LA OBRA Y ACTA DE INICIO:

Dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el convenio LA COOPERATIVA podrá tomar posesión de la obra, comunicando a la Secretaría la fecha y hora en que se realizará la respectiva Acta de Inicio, la que deberá ocurrir dentro de los veinte (20) días hábiles de la aprobación del Convenio.

En el día y hora fijados, la Inspección verificará los trabajos a realizar por LA COOPERATIVA dejando constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 12°.- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en 60 (SESENTA) días corridos y se contará a partir de la fecha de Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 13°.- REPRESENTANTE DE LA FUNDACION:

El Representante Técnico de LA COOPERATIVA en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones.

ES COPIA

MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
Dpto. DE FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

ARTÍCULO 14°.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a LA COOPERATIVA la ejecución de locales para la Inspección de obra.
LA COOPERATIVA colocará a su exclusivo cargo, en lugar consensuado con la Inspección, un cartel de obra de acuerdo al modelo vigente en la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 15°.- PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES:

Dentro de los quince (15) días de aprobado el Convenio LA COOPERATIVA presentará a la Secretaría de Obras Públicas, el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, el que deberá ser consensuado con la Inspección, y aprobado por la Secretaría.

ARTÍCULO 16°.- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6838, mediante certificaciones quincenales. El plazo de pago de los certificados se establece conforme a la disponibilidad financiera y a lo informado por la Secretaría de Finanzas.

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de LA COOPERATIVA, se pagará un anticipo del 30 %, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales, quedando dicho porcentaje fuera del alcance de los procedimientos de redeterminación de precios, si correspondiere la actualización de los saldos de obra.

ARTÍCULO 17.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba y justificación correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que LA COOPERATIVA ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente

ARTÍCULO 19°.- PENALIDADES Y MULTAS:

En el caso que LA COOPERATIVA incurriera en las faltas que se mencionan a continuación, se hará pasible de las siguientes multas:

a) Por Mora en la Iniciación de las Obras:

Si no iniciare las obras inmediatamente de ejecutado el Replanteo Inicial, sufrirá una multa equivalente al 0,5 ‰ (cinco décimos por mil) del importe del Contrato actualizado, por cada día de demora en iniciar los trabajos.

b) Multa por Ordenes de Servicio no cumplimentadas:

La falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado en las mismas, será penada con una multa por día de demora igual 0,5 ‰ (cinco décimos por mil) del monto del contrato.

c) Incumplimiento del Plan de Trabajos:

El atraso entre la ejecución acumulada mensual mínima prevista en el Cronograma de tareas y la ejecución real acumulada a igual período, hará pasible a LA COOPERATIVA de una multa igual al 1 ‰ (uno por ciento) del valor de la obra atrasada.

Esta multa tendrá carácter preventivo y será reintegrada cuando el ritmo de obra alcance el nivel previsto en el Cronograma de Tareas.

Cuando las multas acumuladas alcancen al 10 ‰ (diez por ciento) del monto básico del contrato, el Comitente podrá rescindir el mismo de pleno derecho.

d) Mora en la terminación de los trabajos:

Si LA COOPERATIVA no diera total y correcta terminación a la obra dentro del plazo fijado en el Contrato, se le aplicará una multa equivalente al 1 ‰ (uno por mil) del monto original del contrato por cada día de atraso en la terminación de la misma.

e) Mora en el cumplimiento de fechas clave:

ES COPIA

M. MARCELO CIL
COORDINADOR GENERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA J. SANGARI
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0513

Si LA COOPERATIVA no diera total y correcta terminación a las tareas establecidas en el Plan de Trabajo en las fechas establecidas, se hará pasible de una multa igual al 1 % (uno por ciento) del monto contractual actualizado.

Esta multa se aplicará cuando la Inspección determine el incumplimiento.

f) Por Paralización de la Obra:

Si la obra se paralizara sin causa justificada se le aplicará una multa equivalente al 2 por mil (dos por mil) del monto del Convenio actualizado, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudiesen corresponder.

g) Faltas e Infracciones:

Si LA COOPERATIVA cometiera falta o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos u órdenes escritas de la Inspección de Obras, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta 5 décimos por mil (0,1 a 0,5 0/00) del monto actualizado del Convenio, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de LA MUNICIPALIDAD y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

ARTÍCULO 20° - SEGURO OBRERO:

LA COOPERATIVA, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de LA COOPERATIVA, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 21°.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.-

ARTÍCULO 22°.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

Se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6838.

ARTÍCULO 23°.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Handwritten signature and stamp: 'ES COPIA' and 'LIC. MANUEL CIL DIRECTOR GENERAL SISTEMA DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS'.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523



CONVENIO MARCO

--- Entre la PROVINCIA DE SALTA representada por el señor Gobernador Dr. JUAN MANUEL URTUBEY, con domicilio en Centro Civico Grand Bourg sito en Avda. Los Incas s/n, en adelante LA PROVINCIA y los Municipios que a continuación se detallan, representados por sus respectivos Intendentes, con domicilio, cada uno de ellos, en el de su correspondiente Sede Municipal, los que se consignan en cada caso: Dn. JUAN CARLOS ALCOBA domiciliado en calle Sarmiento s/n - Aguaray, Dn. EDUARDO RAMÓN DIAZ domiciliado en Avda. Libertador s/n - Angastaco, Dn. IGNACIO VICENTE CONDORÍ domiciliado en calle Benito Quinquela Martín s/n - Animaná, Dn. SAMUEL EDUARDO CABRERA domiciliado en Pje. J. B. Peyroti N° 50 - Apolinario Saravia, Dña. MARÍA FANNY FLORES de GUITIAN domiciliada en Avda. Güemes s/n - Cachi, Dn. JUAN ESTEBAN OCAMPO domiciliado en Nuestra Sra. Del Rosario N° 9 - Cafayate, Dr. MANUEL CORNEJO domiciliado en calle 25 de Mayo N° 499 - Campo Quijano, Dn. MARIO ALBERTO CUENCA domiciliado en calle Belgrano s/n - Campo Santo, Dn. MIGUEL ANGEL ISA domiciliado en Avda. Paraguay N° 1.200 - Salta Capital, Dn. RAÚL ANTONIO ROMANO domiciliado en calle El Carmen N° 170 - Chicoana, Dn. DARDO ANTONIO QUIROGA domiciliado en calle Güemes N° 448 - Colonia Santa Rosa, Dn. OLVALDO DARIO GARCÍA domiciliado en Avda. San Martín N° 350 - Coronel Moldes, Dn. FAUSTO EDUARDO VALDIVIEZO domiciliado en calle San Martín N° 252 - El Bordo, Dn. ESTEBAN D'ANDREA CORNEJO domiciliado en calle Gral. Güemes s/n - El Carril, Dn. MIGUEL HÉCTOR ROMERO domiciliado en calle San Martín N° 211 - El Galpón, Dn. REIMUNDO ALBERTO SAENZ domiciliado en El Jardín, Dr. CARLOS AUGUSTO MUR REINAGA domiciliado en El Potrero, Dn. LEONARDO FABIAN GARCÍA domiciliado en El Quebrachal, Dn. MANUEL NORBERTO PAZ domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen s/n - El Tala, Dn. ALFREDO MIGUEL LLAYA domiciliado en calle San Martín N° 232 - Embarcación, Dn. SAMUEL GERARDO CORDOBA domiciliado en General Ballivián, Dn. DANIEL ALEJANDRO SEGURA GIMENEZ domiciliado en calle Alberdi N° 483 - General Güemes, Dn. ISIDRO ELEUTERIO RUARTE domiciliado en General Mosconi, Dn. MIGUEL ANGEL TALLO domiciliado en General Pizarro, Dn. ENRIQUE NÉSTOR CARI domiciliado en General Güemes s/n - Guachipas, Dr. NICANOR SOSA domiciliado en calle San Martín N° 136 - Hipólito Yrigoyen, Dn. TEODOCIO DAVID CANCHI domiciliado en General Güemes s/n - Iruya, Dña. ANGELINA LUCÍA CANCHI domiciliada en General Güemes s/n - Isla de Cañas, Dr. FRANCISCO GERARDO ORELLANA domiciliado en Avda. Güemes N° 101 - Joaquín V. González, Dr. HÉCTOR MIGUEL CALABRÓ domiciliado en calle General Güemes s/n - La Caldera, Dn. JULIO MARCELO ROMANO domiciliado en calle Belgrano N° 170 - La Candelaria, Dr. ALBERTO ANTONIO FERMANI domiciliado en Avda. San Martín N° 375 - Las Lajitas, Dn. JUAN ANGEL PEREZ domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 - La Merced, Dn. ABRAHAM DAVID CHOQUE domiciliado en calle San Martín N°

MOJES SALDEFRAMA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE STA. VICTORIA ESTE

ERNESTO FERNANDO BONZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

SAMUEL GERARDO CORDOBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BALLIVIAN
SALTA

ISIDRO RUARTE
INTENDENTE

Dr. MANUEL CORNEJO
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Quijano
SALTA

ALFREDO MIGUEL LLAYA
INTENDENTE
Municipalidad de Embarcación
SALTA

DANTE OMAR TORRES
INTENDENTE
LA VINA - SALTA

ESTEBAN D'ANDREA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL

Juan Angel Perez
INTENDENTE MUNICIPAL
LA MERCED

Juan Miguel Angel Suman
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

ANGELINA L. CARRE DE POCLAVA
INTENDENTE
MUNIC. DE ISLA DE CAÑAS
DPTO. IRUYA (SALTA)

Fausto Eduardo Valdiviezo
INTENDENTE
Municipalidad de EL BORDO

Manuel Norberto Paz
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TALA

Prof. IGNACIO VICENTE CONDORI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANIMANA

RECTOR ERNESTO ROMERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL GALPON

Julio Antonio Jaite
INTENDENTE - PICHANAL

Mónica CACHI

MIGUEL ANGELO TAYLO

Dardo Domingo
INTENDENTE
Municipalidad de Cor. Sta. Rosa

Leopoldo Cuervo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA BANDA SUR

WALTER JOAQUIN ABAN
Intendente Municipal
- SECLANTAS -

JUAN CARLOS ALCOZ
INTENDENTE
Municipalidad de Aguara

ALBERTO ANTONIO FERMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

SAMUEL FRANCISCO CARRERA

Rómula Gómez de Montero
Intendente
Munic. R° de la Frontera

Dr. FRANCISCO G ORELIANA
INTENDENTE
Municipalidad J.V. Gonzalez

NESTOR RAMON PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL
URUNDEL - SALTA

Eduardo Ydiarte
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD LOS TORNOS

Roberto Enrique Gramer
INTENDENTE
MUNICIP. DE S. J. DE METAN

LEONARDO F. GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de EL QUERACHAL

JULIO MARCELO ROMANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
- SALTA -

REIMUNDO ALBERTO SAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD EL JARDIN
SALTA

DAUL ANTONIO ROMANI
INTENDENTE
Municipalidad de Cricoan

Ing. SERGIO O. RAMOS
INTENDENTE
Municipalidad Rosario de Lerma

CIRILO JUAN DE SANJUAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS PIEDRAS

OSVALDO DARIO GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de Chet. M.
MANUEL NORBERTO PAZ
Intendente
Municipalidad - El Tala - Salta

Ing. Roberto Vazquez
Intendente
Municipalidad de San Carlos

Dr. CARLOS MUR KEM
INTENDENTE
MUNICIP. DE EL POTRERO
MUNICIPALIDAD DE LA FRONTERA

EDUARDO RAMON DIAZ
INT. MUNIC. AUGUSTACO

ABRAHAM DAVID CHOQUE
INTENDENTE
Municipalidad de la Poma

Walter Oscar
Intendente

ATTA MICHEL BARRA
INTENDENTE
Municipalidad Riv. Banda Norte

GLADYS ROSALBA SALVA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PAYOUSTA

SERGIO ALEJANDRO VILLANUEVA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TOLAR GRANDE

Juan Esteban Ocampo
Intendente
Municipalidad de Ocampo

MARIO ALBERTO CUENCA
D.N.I. 11.81.229
INTENDENTE
Municipalidad Campo Santo

DANIEL SEGURA
INTENDENTE
Municipalidad De Gral. Güemes

Provincia de Salta
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIV. DE SAN CARLOS

Dr. MARCELO LARA GROS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S. R. N. ORAN

Carlos Villalba
INTENDENTE MUNICIPAL
PROV. SALVADOR MAZZI
SALTA

LUZMAN VIVEROS
INTENDENTE
S. DE LOS OOBRES

Sergio Napoleón Leavy
INTENDENTE
Municipalidad de Tartagal

CASTILLO YANQUE
INTENDENTE MUNICIPAL
SANTA VICTORIA OESTE - SALTA

Miguel Ángel Ira
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523



ERNESTO FERNANDO GONZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

MOISES BALDERRAMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE

117 - La Poma, Dn. DANTE OMAR TORRES domiciliado en calle San Martín esq., Gral. Güemes - La Viña, Dn. ELEUDORO YDIARTE domiciliado en calle Belgrano s/n - Los Toldos, Dn. WALTER ROMULO CHOCOBAR domiciliado en Pje. 9 de Julio esq. Indalecio Gomez - Molinos, Dn. JULIÁN QUIQUINTE domiciliado en Avda. San Marcos s/n - Nazareno, Dña. GLAGYS ROSALÍA SALVA domiciliada en calle San Martín s/n - Payogasta, Dn. JULIO ANTONIO JALIT domiciliado en calle Salta s/n - Pichanal, Dn. CARLOS VILLALBA domiciliado en calle Balcarce y San Martín - Salvador Mazza, Dn. GUSTAVO BERNARDO DANTUR domiciliado en calle Güemes esq. Belgrano - Río Piedras, Dn. ATTA MIGUEL GERALA domiciliado en calle Coronel Solá s/n - Rivadavia Banda Norte, Dn. LEOPOLDO CUENCA domiciliado en Rivadavia Banda Sur, Dña. RÓMULA DINA GÓMEZ de MONTERO domiciliada en calle Alvarado N° 140 - Rosario de la Frontera, Ing. SERGIO OMAR RAMOS domiciliado en calle Sarmiento N° 25 - Rosario de Lerma, Dn. GUZMAN VIVEROS domiciliado en calle Belgrano N° 1 - San Antonio de los Cobres, Ing. ROBERTO ELEUTERIO VAZQUEZ GARECA domiciliado en calle Gral. Güemes s/n - San Carlos, Dn. HUMBERTO RUBEN CORIMAYO domiciliado en calle Presbítero Egidio Bonato N° 245 - Cerrillos, Dn. ROBERTO ENRIQUE GRAMAGLIA domiciliado en calle 25 de Mayo N° 219 - Metán, Dr. GUILLERMO MARCELO LARA GROS domiciliado en calle Belgrano esq., Yrigoyen - San Ramón de la Nueva Orán, Dn. MOISÉS JUSTINIANO BALDERRAMA domiciliado en Santa Victoria Este, Dn. CÁSTULO YANQUE domiciliado en Santa Victoria Oeste, Dn. WALTER JOAQUÍN ABÁN domiciliado en calle Pedro de Ferreira s/n - Seclantás, Dn. SERGIO NAPOLEÓN LEAVY domiciliado en calle San Martín N° 354 - Tartagal, Dn. SERGIO ALEJANDRO VILLANUEVA domiciliado en calle Belgrano esq. Los Mineros - Tolar Grande, Dn. NÉSTOR RAMÓN PEDROZA domiciliado en calle Las Malvinas s/n - Urundel, Ing. MIGUEL ANGEL ALEMAN domiciliado en calle San Martín s/n - Vaqueros, Dn. ERNESTO FERNANDO GONZA domiciliado en calle San Martín N° 1.810 - Villa San Lorenzo; acuerdan:

MANUEL GERARDO CORDOBA
INTENDENTE
MUNIC. GRAL. BALLIVIAN
SALTA

ALFREDO MIGUEL LLAYA
INTENDENTE
Municipalidad de Embudo
CERRILLOS

DANTE OMAR TORRES
INTENDENTE
LA VIÑA - SALTA

Juan Angel Torres
INTENDENTE MUNICIPAL
LA MESQUITA

ESTEBAN D'ANDREA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL

Dr. MANUEL CORNEJO
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Quijano
SALTA

HUMBERTO RUBEN CORIMAYO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PRIMERA: LA PROVINCIA y LOS MUNICIPIOS declaran que este convenio, a cuya celebración concurren, tiene como antecedente el Decreto N° 472/2010, cuyos fundamentos hacen suyos LOS MUNICIPIOS, obligándose ambas partes a tenerlos como pauta interpretativa para la ejecución y cumplimiento del presente.

SEGUNDA: LA PROVINCIA transfiere la gestión operativa de los programas y subprogramas, correspondientes a la Secretaría de Promoción de Derechos y a la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que se determinarán e individualizarán mediante convenios específicos que LOS MUNICIPIOS suscribirán con el citado Ministerio.

ENRIQUE NÉSTOR CARI
INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GUATEL
DNI 824468

TERCERA: LOS MUNICIPIOS asumen la administración de los fondos que se les transfieren en virtud de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior.

Manuel Gerardo Cordoba
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL

ANGELINA L. CANCHI DE POCLAVA
INTENDENTE
MUNIC. DE ISLA DE CAÑAS
DPTO. TRUJILLO (SALTA)

ISIDORO GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES

Augusto Eduardo Valdiviezo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL BORDO
DPTO. TRUJILLO (SALTA)

Juan Angel Torres
INTENDENTE MUNICIPAL
LA MESQUITA

Dr. Miguel GERALA
INTENDENTE
Municipalidad Riv. Banda Norte

Julio Antonio Jalit
INTENDENTE - MICHAVAL

Dr. IGNACIO VICENTE CONDORI
INTENDENTE
Municipalidad DE ANIMAMA

Dr. Domingo
INTENDENTE
Municipalidad de Col. Sta. Rosa

Dr. FRANCISCO OSELLANA
INTENDENTE
Municipalidad J.V. González

NESTOR RAMON PEDROZA
INTENDENTE MUNICIPAL
URUNDEL - SALTA

WALTER JOAQUIN ABAN
Intendente Municipal

Dr. Eusebio FOMER
INTENDENTE
Municipalidad DE EL CALPE

Alberto Antonio Fermani
INTENDENTE
Municipalidad DE LAS CRUCES

Eleodoro Ydiarte
INTENDENTE

Roberto Enrique Caramaglia
INTENDENTE
MUNICIP. DE S. J. DE METAN

LEONARDO F. GARCIA
INTENDENTE

Romula Gómez de Montero
Intendente
Munic. R° de la Frontera

Ing. Roberto Vazquez
Intendente
Municipalidad de San Carlos

HERNUNDO ALBERTO SANT
INTENDENTE
Municipalidad EL JARDIN
SALTA

OSVALDO R. CABALLER
INTENDENTE
Municipalidad de Chiriquines

JULIO MARCELO ROMANO
INTENDENTE
Municipalidad DE LA CADELARIA
- SALTA -

CASTILLO VANQUE
INTENDENTE MUNICIPAL
SANTA VICTORIA OESTE - SALTA

MANUEL NORBERTO PAL
Intendente
Municipalidad - El Tala - Salta

EDUARDO RAMÓN DIAZ
INT. MUNIC. ANGASTACO

MARIO ALBERTO CUENCA
D.N.I. 1081229
INTENDENTE
Municipalidad Campo 5°

ABBAYAN DAVID OBOQUE
INTENDENTE
Municipalidad de la Poma

JUAN CARLOS ALBUCA
INTENDENTE
Municipalidad de Aguayá

GLADYS ALONSO
INTENDENTE
Municipalidad DE PARAGUASTA

Juan Esteban
Intendente
Municipalidad de Parayate

Dr. Marcelo LARA GROS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad DE S. R. N. ORAN

SERGIO MELANDERO VILLANUEVA
INTENDENTE
Municipalidad DE TOLAR GRANDE

Carlos Milalba
INTENDENTE MUNICIPAL
PROV. SALVADOR MAZ'ZA
SALTA

GUZMAN VIVEROS
INTENDENTE
S.A. DE LOS CRUCES

DANIEL SEGURA
INTENDENTE
Municipalidad DE SAN CARLOS GÓMEZ

Ing. SERGIO O. RAMOS
INTENDENTE
Municipalidad Rosario de Lerma

Dr. Hector RAFAEL CALZAD
INTENDENTE
Municipalidad DE LA CALERA

RAÚL ANTONIO ROMANO
INTENDENTE
Municipalidad DE SAN VICENTE

Miguel Segura
INTENDENTE
Municipalidad DE LA CIUDAD DE SALTA

Sergio Naborián Leavy
INTENDENTE
Municipalidad de Tartagal

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523



ERNESTO FERNANDEZ GONZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENTO

MOISES BALDERRAMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA ESTE

obligándose a rendir cuentas en la forma y plazos que, al efecto, disponga el Ministerio de Desarrollo Humano.

CUARTA: LA PROVINCIA supervisará, en forma permanente, la gestión operativa de los programas transferidos, a través de las áreas técnicas pertinentes del Ministerio de Desarrollo Humano; sin perjuicio de lo cual, el control también se llevará a cabo por medio del Consejo de Auditoría Ciudadana para la Transparencia de la Acción Social. Consecuentemente, LOS MUNICIPIOS se obligan a brindar toda la información y colaboración que sean necesarias, así como franquear el acceso a la documentación y dependencias municipales pertinentes, a fin de que las tareas de contralor sean adecuadamente realizadas.

SAMUEL GERARDO CORDOBA
INTENDENTE
MUNIC. GRAL. BALBUENA
SALTA

QUINTA: El incumplimiento, por parte de LOS MUNICIPIOS, a las obligaciones que asumen en virtud del presente y/o de los Convenios de Ejecución que en cada caso se suscriban, especialmente las referidas al estándar de calidad en la ejecución de los programas, administración de los fondos y rendición de cuentas, autoriza a LA PROVINCIA a rescindir este Convenio Marco y los de ejecución que en su consecuencia se celebren. Asimismo podrá LA PROVINCIA rescindir los referidos convenios por razones de oportunidad mérito y conveniencia, sin que, en ningún caso, la rescisión genere derecho a reclamo, de ninguna índole, en cabeza de LOS MUNICIPIOS.

ALFONSO MIGUEL LLAYA
INTENDENTE
Municipalidad de Embarcación

SEXTA: Ambas partes dejan expresamente aclarado que los agentes públicos dependientes de LA PROVINCIA que el Poder Ejecutivo afecte a la ejecución del presente continuarán siendo empleados de la Provincia, sin mengua ninguna de sus derechos. Asimismo, se determina que la relación jerárquica propia del empleo público provincial se establecerá a través del Intendente Municipal o del o los funcionarios que el Ejecutivo Municipal determine, a cuyos órdenes actuarán los aludidos agentes.

DANTE OMAR TORRES
INTENDENTE
LA VILLA - SALTA

Dr. MANUEL CORNEJO
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Quijano
SALTA

Las partes de plena conformidad suscriben el presente en sesenta ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de de 2010.

ESTEBAN D'ANDREA
Intendente
MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL

Jag. Miguel Ángel Almaz
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VACUEROS

ENRIQUE VESTOR CAR,
INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GUACHIPA
TEL: 7294466

JUAN CARLOS ALCO
INTENDENTE
Municipalidad de Aguaray

JUAN GUILLERMO
INTENDENTE
Municipalidad de Nazareno
Dpto. Sta. Victoria (O) - Salta

RAUL ANTONIO ROMAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SINGANA, DPTO. IRUYA (SALTA)

MICHELINA L. CANCHI DE BOCLAVA
INTENDENTE
MUNIC. DE ISLA DE CAÑAS

Juan Ángel Pérez
INTENDENTE MUNICIPAL
LA MERCED

ISIDRO RUARTE
INTENDENTE
Municipalidad Gral. E. Maza

OSVALDO DA FERRAZ
INTENDENTE
Municipalidad de Cnel. Micael

PROF. IGNACIO VICENTE CONDORI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANIMANA

WALTER JOAQUIN ABAN
Intendente Municipal
- SECLANTAS -

Julio Antonio Jaiti
INTENDENTE - PICHANAL

MIGUEL OSBALA
INTENDENTE
Municipalidad Riv. Banda Norte

MIGUEL ANSEL TALLO
INTENDENTE
Municipalidad de El Pungo
- ANTON SALTA -

RAMON PEDRO
INTENDENTE MUNICIPAL
URUNDEL - SALTA
Municipalidad de Col. Sta. Rosa

Eudoro Ydiarte
INTENDENTE
Municipalidad LOS TOROS

Dr. ALBERTO A. PERMANI

Romula Gómez de Montero
Intendente
Munic. R° de la Frontera

SAMUEL EDUARDO ESPERANA
INTENDENTE
Municipalidad de El Pungo

FRANCISCO ORELLANA
INTENDENTE
Municipalidad J.M. GONZALEZ

Roberto Enrique Gramaglia
INTENDENTE
MUNICIP. DE S. J. DE METAN

JULIO MARCELO ROMANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA
- SALTA -

LEONARDO F. GARCIA
INTENDENTE
Municipalidad de El Cuzco

REIMUNDO ALBERTO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD EL JARDIN
- SALTA -

ABRAHAM DAVID OBORO
INTENDENTE
Municipalidad de la Pampa

Dr. CARLOS NIUR KEINER
INTENDENTE
MUNICIP. DE EL POTRERO
DE LA FRONTERA (S.A.T.)

EDUARDO RAMÓN DÍAZ
INTENDENTE
MUNICIP. ANGASTACO

SERGIO ALEJANDRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TOLAR GR.

MANUEL NORBERTO PAZ
Intendente
Municipalidad - El Tala - Salta

Juan Esteban Dcampo
Intendente
Municipalidad de Cafayate

CASTELO YANQUE
INTENDENTE MUNICIPAL
SANTA VICTORIA OESTE - SALTA

Walter Choccha

GLADYS ROSALBA SALVA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO
- SALTA -

Ing. Roberto Vazquez
Intendente
Municipalidad de San Carlos

Dr. MARCELO LARA GRU
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

MARIO ALBERTO CUENCA
D.N.I. 11.981.229
INTENDENTE
Municipalidad de Campo Santo

DANIEL SEGURA
INTENDENTE
Municipalidad De Gral. Güemes

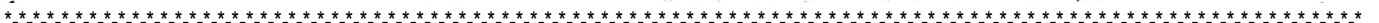
Miguel Stangel Isa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. HECTOR RAQUEL CALABRO
INTENDENTE

GUZMAN VIVER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOS RIOS

SERGIO O. RAMOS
INTENDENTE
Municipalidad Rosario de Lerma

Sergio Napolitano Leovy
INTENDENTE
Municipalidad de Tartagal



...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0524.

ADDENDA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, Dn. MIGUEL ANGEL ISA , con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.200 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por el señor Socio Gerente, Alejandro Mendoza, con domicilio en calle Urquiza N° 1850 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar la presente Addenda a lo instrumentado mediante Orden de Compra N° 00095/08;

ANTECEDENTES:

Dr. GUSTAVO DI BELLO
Director General de Obras Públicas,
Secretaría de Obras Públicas,
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

QUE, con fecha 30 de junio de 2008, las partes celebraron Contrato de Obra Públicas a través de la Orden de Compra N° 00095, por la obra: Ampliación Pavimentación con Hormigón en Barrio Lamadrid, adjudicada mediante Contratación Directa N° 43/08.-

QUE, mediante Expediente N° 160509-SO-2009 se ha solicitado la redeterminación de precios del Certificado de Obras N° 1 correspondiente al meses de Abril/08, de acuerdo al Decreto Provincial N° 1170/03 y artículo 40 del Decreto Municipal N° 931/96 Reglamentario de la Ley N° 6838.-

QUE, en consecuencia, se determina que el monto del 100% de la obra actualizado al mes de Abril de 2008, asciende a la suma de \$ 104.726,90 (pesos ciento cuatro mil setecientos veintiséis con 90/100), con precio base al mes de Diciembre de 2007, comprensivo del monto contractual original de \$ 101.974,69 (Ciento Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 97/100), y la actualización de \$ 7.368,83 (Pesos siete mil trescientos sesenta y ocho con 83/100) del mes Abril de 2008, certificado 1, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante, debiendo presentar garantía de obras y fondo de reparo del 5% del monto redeterminado.-

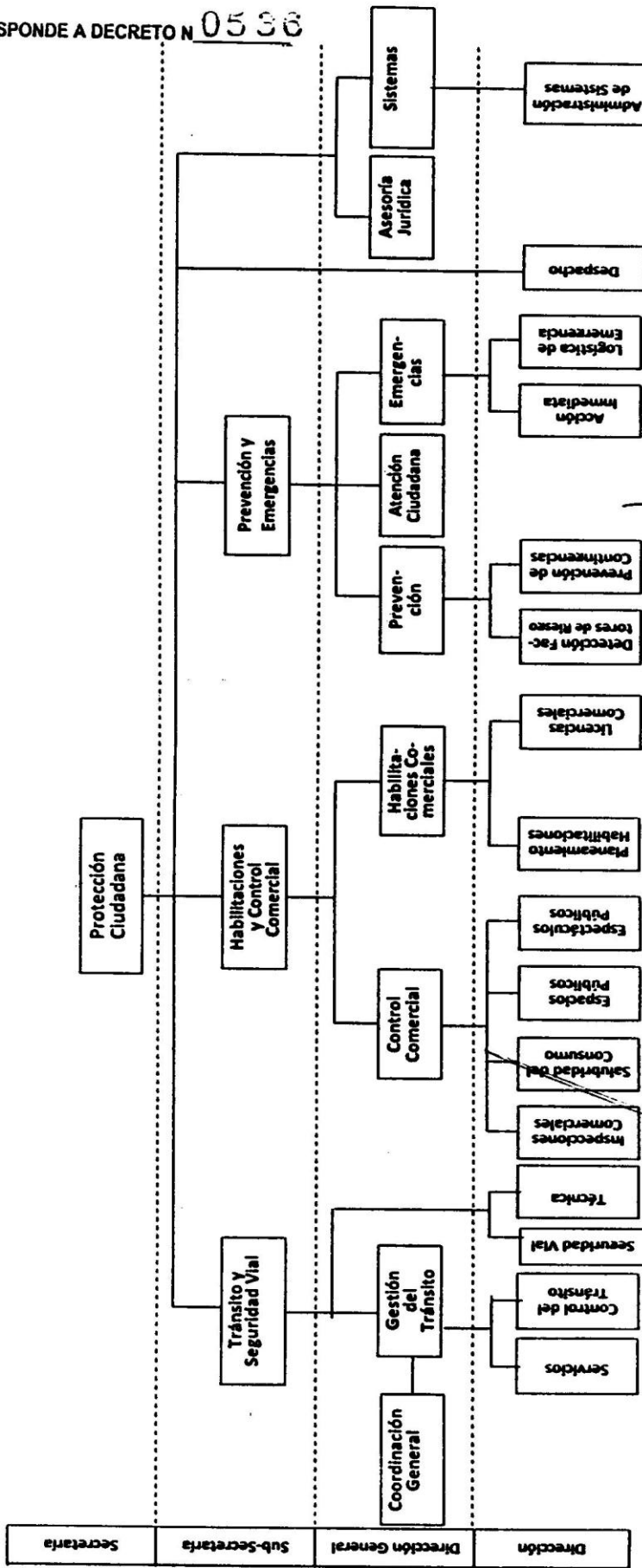
En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 del mes de JUNIO de 2010.-

ALEJANDRO MENDOZA
Socio Gerente
COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.

MIGUEL ANGEL ISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

ANEXO I



[Handwritten signature]

[Circular official stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

///... CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

ANEXO II

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

A la Secretaría de Protección Ciudadana le corresponden las competencias relacionadas con: a) Contribuir a la pacífica convivencia y la protección del ciudadano y sus bienes en el espacio público urbano; b) Ejercer el poder de policía para tránsito, control comercial y prevención y emergencia; c) Ordenar el tránsito de vehículos y de personas en la vía pública; d) Otorgar licencias y/o habilitaciones de personas, de empresas y/o locales comerciales, y controlar el cumplimiento de las normas; e) Controlar la salubridad de alimentos y la higiene respetando el CAA; f) Regular y controlar la fauna urbana y comercial; g) Organizar equipos de prevención y gestionar acciones que reduzcan los efectos de factores de riesgo para la comunidad, con participación ciudadana; h) Gestionar el servicio de atención al vecino; i) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; j) Firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

A la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial le corresponden las competencias relacionadas con: a) Actuar como órgano de aplicación del poder de policía del tránsito y la seguridad vial; b) Ordenar el tránsito de vehículos y de personas en la vía pública, c) Planificar y organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana; d) Planificar y mantener actualizadas bases de datos; e) Ejercer como autoridad de aplicación en el ámbito de sus competencias; f) Planificar, ejecutar y controlar las competencias de su área.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

A la Dirección de Seguridad Vial le corresponden las competencias relacionadas con: a) Aplicar las normas referidas a la educación vial, b) Coordinar campañas de prevención y difusión en materia de accidentes de tránsito y obtención de licencias de conducir, c) Coordinar con organismos nacionales y provinciales los programas de prevención de la problemática del tránsito de vehículos y personas, d) Desarrollar programas de capacitación para prestadores y conductores del servicio de transporte público y de carga.

DIRECCIÓN TÉCNICA

A la Dirección Técnica le corresponden las competencias relacionadas con: a) Gestionar el área informática de la Subsecretaría, b) Mantener relaciones funcionales con el sistema de información de la Secretaría, c) Resguardar la documentación de las licencias de conducir digitalizadas, d) Organizar y mantener el registro municipal de antecedentes de tránsito, e) Procesar las actas de infracciones y su seguimiento, f) Mantener relaciones funcionales con la Secretaría de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO

A la Dirección General de Gestión del Tránsito le corresponden las competencias relacionadas con: a) Ejercer el control de tránsito en el ejido municipal; b) Otorgar licencias de conducir, c) Organizar la seguridad vial en concurrencia con las políticas nacionales; d) Diseñar planes de capacitación en educación vial, de concientización ciudadana y de acreditaciones y registros.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS

A la Dirección de Servicios le corresponden las competencias relacionadas con: a) verificar la realización de pericias accidentológicas, b) Supervisar y coordinar el uso de la vía pública en circunstancias especiales, c) Atender el despacho de la Dirección General de gestión del tránsito en horarios extraordinarios o programados.






CON CARLOS FRANCISCO ARAYA
 SECRETARIO DE INGENIERÍA
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA

JORGE LUIS VIDAL CASAS
 JEFE DE SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

MIGUEL ÁNGEL
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

///... CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

A la Dirección de Espectáculos Públicos le corresponden las competencias relacionadas con: a) La emisión de informes técnicos necesarios para el otorgamiento y/o mantenimiento de permisos de eventos recreativos, culturales, deportivos y nocturnos, tanto eventuales, temporales, como permanentes, b) Control del cumplimiento de las medidas de Higiene y Seguridad en salones de fiestas, boliches bailables y todo otro evento recreativo fijo y/o temporal.

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

A la Dirección General de Habilitaciones Comerciales le corresponden las competencias relacionadas con: a) Habilitar y controlar establecimientos públicos o privados dedicados a actividades económicas con o sin fines de lucro; b) Emisión de informes para el otorgamiento o mantenimiento de licencias habilitantes para el uso comercial de los vehículos de todo tipo de cargas; c) Mantener relaciones funcionales con otras áreas necesarias para las habilitaciones.

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO HABILITACIONES

A la Dirección Planeamiento de Habilitaciones le corresponden las competencias relacionadas con: a) Diseñar estrategias y políticas para la habilitación de comercios en general, tanto fijos como de vehículos de transportes de cargas de uso comercial; b) Organizar el "Programa de Empadronamiento Comercial de la Ciudad" en concurrencia con la Dirección de Habilitaciones Comerciales; c) Coordinar con otras áreas la detección de comercios no habilitados; d) Planificar y supervisar el avance del crecimiento de la plaza de comercios y vehículos de uso comercial; e) Diseñar planes de capacitación para las áreas de la Dirección General.

DIRECCIÓN DE LICENCIAS COMERCIALES

A la Dirección de Licencias Comerciales le corresponden las competencias relacionadas con: a) Realizar el empadronamiento comercial de la ciudad y la habilitación de nuevos comercios; b) Otorgar certificados de habilitaciones comerciales; c) Cumplir el programa de planificación y localización urbana comercial; d) Integrar al circuito de habilitación comercial los CAAM según categorización otorgada; e) Localizar según zona el desarrollo de la actividad comercial, industrial y de servicios.

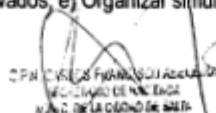
SUB SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

A la Subsecretaría de Prevención y Emergencias le corresponden las competencias relacionadas con: a) Diseñar planes de prevención y emergencias para la ciudad en el marco de las atribuciones municipales en concurrencia con jurisdicciones provinciales y nacionales; b) Vigilar factores de riesgo en el uso del espacio público urbano en concurrencia con otros organismos; c) Contribuir a la convivencia pacífica del ciudadano en el marco de los derechos humanos; d) Organizar los equipos de prevención; e) Gestionar acciones que reduzcan los efectos de factores de riesgos para la comunidad con participación ciudadana; f) Diseñar planes preventivos de concientización y difundirlos; g) Planificar la logística de recursos humanos y materiales para garantizar la eficiencia de las acciones operativas; h) Diseñar planes contra catástrofes naturales o fenómenos imprevistos en concurrencia con otros organismos; i) Planificar y mantener actualizadas bases de datos; j) Ejercer como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 13148, en el ámbito de sus competencias; k) Intervenir en la aplicación de los recursos provenientes de la aplicación de tasas de prevención y protección de personas y viviendas; l) Planificar, ejecutar y controlar las competencias de su área.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN

A la Dirección General de Prevención le corresponden las competencias relacionadas con: a) Prevenir situaciones de riesgo colectivo de personas y/o bienes; b) Generar sistemas de detección temprana de factores de riesgos para favorecer la disminución de hechos delictivos y/o accidentes; c) Establecer contactos y protocolos sustentables con otras jurisdicciones nacionales e internacionales involucrados en la problemática de la inseguridad; d) Desarrollar planes de prevención de contingencias naturales en concurrencia con otros organismos públicos y privados; e) Organizar simulacros ante contingencias.


ESTEBAN NERI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


CPN JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LICENCIAS
Y CAAM DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LICENCIAS
Y CAAM DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

III... CORRESPONDE A DECRETO N° 0536**DIRECCIÓN DETECCIÓN FACTORES DE RIESGO**

A la Dirección Detección Factores de Riesgo le corresponden las competencias relacionadas con: a) Realizar relevamientos de factores de riesgos por zonas y actividades que pudieren favorecer el desarrollo de actividades delictivas o accidentes; b) Organizar el municipio por zonas en la detección de los factores de riesgo con la participación ciudadana; c) Generar informes para el sistema de detección temprana.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

A la Dirección de Prevención de Contingencias le corresponden las competencias relacionadas con: a) Diseñar planes de prevención para contingencias y catástrofes naturales o fenómenos imprevistos; b) Coordinar acciones preventivas con organismos municipales, provinciales y nacionales; c) Supervisar planes de contingencia, por sí o por terceros, en establecimientos públicos o privados de concurrencia masiva de personas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

A la Dirección General de Atención Ciudadana le corresponden las competencias relacionadas con: a) Gestionar el servicio de atención al vecino; b) Gestionar el soporte informático integrado con organismos de emergencias y municipales; c) Recibir y transmitir el uso de información en tiempo real; d) Mantener actualizado el mapeo de situación de factores de riesgos en el ámbito de competencia.

DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS

A la Dirección General de Emergencias le corresponden las competencias relacionadas con: a) Intervenir en situaciones de emergencia que puedan afectar a los ciudadanos en coordinación con los sistemas provinciales y nacionales; b) Proporcionar el marco de cobertura inicial en eventos especiales y emergencias en la vía pública y establecimientos; c) Mantener operativos equipos permanentes de acción inmediata; d) Diseñar y coordinar protocolos de acción con otros organismos de emergencias.

DIRECCION DE ACCIÓN INMEDIATA

A la Dirección de Acción Inmediata le corresponden las competencias relacionadas con: a) Proporcionar el marco de cobertura inicial ante contingencias en la vía pública, por requerimiento inmediato en resguardo de personas y/o bienes; b) Actuar en procedimientos coordinados con organismos de emergencia provinciales; c) Mantener actualizados los protocolos y procedimientos de acción inmediata; d) Proporcionar información en tiempo real de la situación a organismos de emergencia y de control.

DIRECCION DE LOGÍSTICA DE EMERGENCIA

A la Dirección de Logística de Emergencia le corresponden las competencias relacionadas con: a) Mantener actualizado el registro de los materiales y equipos; b) Mantener en servicio los equipos en forma permanente; c) Gestionar la provisión oportuna de los suministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

A la Dirección General de Asesoría Jurídica le corresponden las competencias relacionadas con: a) Organizar el servicio de asesoramiento jurídico de la Secretaría; b) Asesorar jurídicamente en la ejecución de los ejes estratégicos de la Secretaría.

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS

A la Dirección General de Sistemas le corresponden las competencias relacionadas con: a) Planificación, dirección y control del sistema de Información de la Secretaría.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS

A la Dirección de Administración de Sistema le corresponden las competencias relacionadas con: a) La gestión del sistema de información de la Secretaría; b) La coordinación de los sistemas de información de las Sub Secretarías, c) La administración de la base de datos de la Secretaría.


Dra. NOEMI SOTC
SECRETARÍA GENERAL
M. N. C. P. D. DE LA CIUDAD DE SALTA


CARLOS SÁNCHEZ
SECRETARÍA GENERAL
M. N. C. P. D. DE LA CIUDAD DE SALTA


CARLOS SÁNCHEZ
SECRETARÍA GENERAL
M. N. C. P. D. DE LA CIUDAD DE SALTA


CARLOS SÁNCHEZ
SECRETARÍA GENERAL
M. N. C. P. D. DE LA CIUDAD DE SALTA


CARLOS SÁNCHEZ
SECRETARÍA GENERAL
M. N. C. P. D. DE LA CIUDAD DE SALTA

///... CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO

A la Dirección de Control del Tránsito le corresponden las competencias relacionadas con: a) Ordenar y dirigir la circulación vehicular, b) Identificar los espacios conflictivos y diagramar acciones preventivas, c) Controlar la incidencia del accionar de los vehiculos en la vida ciudadana, d) Colaborar en la protección de las actividades sociales, culturales y deportivas.

COORDINACIÓN GENERAL

A la Coordinación General le corresponden las competencias relacionadas con: a) Dictar en concurrencia con la Dirección General de Gestión del Tránsito las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales, en el marco de sus competencias; b) Gestionar programas de Supervisión de los Directores que conforman la Dirección de Gestión del Tránsito; c) Planificar acciones de mejoras para el tránsito vehicular; d) Coordinar acciones tendientes al fortalecimiento de las relaciones del personal que brinda servicios en las Direcciones; e) Coordinar en concurrencia con la Dirección General de Gestión del Tránsito, la planificación y cumplimiento de los turnos de servicios.

SUB SECRETARÍA DE HABILITACIONES Y CONTROL COMERCIAL

A la Subsecretaría de Habilitaciones y Control Comercial le corresponden las competencias relacionadas con: a) Habilitar y controlar establecimientos públicos o privados dedicados a actividades económicas con o sin fines de lucro; b) Coordinar con otras áreas el control del uso del espacio público urbano en actividades con o sin fines de lucro; c) Mantener relaciones funcionales con otras áreas vinculadas a sus competencias; d) Otorgar permisos de venta ambulante; e) Inspeccionar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad comercial, industrial y de servicios; f) Ejercer como autoridad de aplicación en el ámbito de sus competencias; g) Planificar, ejecutar y controlar las competencias de su área; h) Planificar y mantener actualizadas bases de datos.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL COMERCIAL

A la Dirección General de Control Comercial le corresponden las competencias relacionadas con: a) Planificar y ejecutar las inspecciones de la actividad comercial, industrial y de servicios; b) Controlar la salubridad del consumo en el ámbito municipal; c) Controlar el uso del espacio público con fines comerciales; d) Controlar eventos y espectáculos públicos o privados fijos, festividades y/o eventos especiales; e) Mantener actualizado el registro de las actividades controladas.

DIRECCION DE INSPECCIONES COMERCIALES

A la Dirección de Inspecciones Comerciales le corresponden las competencias relacionadas con: a) Verificar el mantenimiento de los requisitos en los establecimientos fijos que desarrollen actividades comerciales con o sin fines de lucro habilitados; b) Asistir a la Dirección General de Habilitaciones Comerciales en la notificación de resoluciones y trámites; c) Sancionar irregularidades verificadas; d) controlar la fauna urbana comercial.

DIRECCION DE SALUBRIDAD DEL CONSUMO

A la Dirección de Salubridad del Consumo le corresponden las competencias relacionadas con: a) Vigilar la salubridad de alimentos y agua; b) Capacitar en la profilaxis del uso y manipulación de los alimentos; c) Mantener relación con organismos oficiales de salud y hacer respetar el Código Alimentario Nacional; d) Realizar el control sanitario del medio urbano privado para uso comercial y lugares de acceso público; e) Emitir informes técnicos para el otorgamiento de licencias habilitantes ambulantes, personales, predios feriales y ferias itinerantes y barriales; f) Promover programas especiales de salud comunitaria.

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

A la Dirección de Espacios Públicos le corresponden las competencias relacionadas con: a) Controlar eventos públicos de festividades ciudadanas; b) Coordinar con otras áreas el control del uso del espacio público urbano en actividades con o sin fines de lucro; c) Mantener relaciones funcionales con otras áreas vinculadas a sus competencias; d) Otorgar permisos de venta ambulante; e) Emitir informes técnicos para el otorgamiento de licencias habilitantes de venta ambulante; f) Mantener actualizado el registro de las actividades controladas.

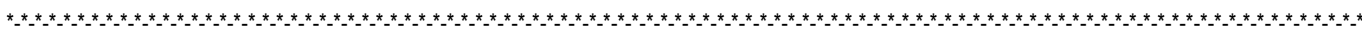




C. M. CANE
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA

D. E. ESTE
 SECRETARIO DE SALUBRIDAD DEL CONSUMO
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA


M. A. IBA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



...III CORRESPONDE A DECRETO N° 0536

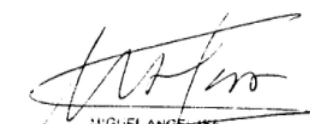
DIRECCIÓN DE DESPACHO

A la Dirección de Despacho le corresponde las competencias relacionadas con: a) Intervenir en todos los procesos administrativos de la Secretaría de Protección Ciudadana; b) Realiza las gestiones relacionadas con los ingresos, egresos, suscripción y tramitación de la documentación que se procesa en la Secretaría de Protección Ciudadana; c) Clasificar, organizar y disponer los antecedentes y documentación requeridos por las áreas de la Secretaría de Protección Ciudadana.


C.P.R. VICERRECTOR GENERAL
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


EDUARDO GANDOLFO
SECRETARIO DE DIRECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

JORGE EMILIO VIDAL CASAS
JEFE DE OFICINA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


MIGUEL ANGEL LISA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


PATRICIA NOEMI GOTO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

III... CORRESPONDE A DECRETO N° 0537**A N E X O I**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>Decreto N°</u>
FERNÁNDEZ Omar Edgardo DNI. N° 13.414.618	Jefe Dpto. Informática. Sub Dir. Gral. de Inspección.	0374/06
COOK María Elena DNI. N° 10.582.830	Jefe Dpto. Administración. Sub Dir. Gral. de Inspección.	0374/06
SORIA Juan Carlos LE. N° 8.177.570	Director de Servicios de la Dir. Gral. de Tránsito y Seg. Vial.	0571/09
ROYANO Griselda del Valle DNI. N° 14.007.655	Directora de Educación Vial. de la Dir. Gral. de Tránsito y Seg. Vial.	0571/09
BAUTISTA Miguel Ángel DNI. N° 14.298.402	Director de Operativa. de la Dir. Gral. de Tránsito y Seg. Vial.	0571/09
SOSA Miguel Ángel DNI. N° 11.410.656	Jefe de Dpto. Estacionamiento Medido Ofic. de Coordinación.	0369/05
CASTILLO José Luis DNI. N° 11.539.332	Director de Espacios Públicos. de la Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0571/09
LÓPEZ Héctor Teodoro DNI. N° 11.283.973	Jefe Dpto. Inspección. Dir. de Inspección Comerciales.	0374/06
TOLABA René Héctor DNI. N° 14.820.602	Director de Salubridad del Consumo de la Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0571/09
RESINA Andrés Hugo DNI. N° 16.000.501	Jefe Dpto. Espacios Públicos. Sub Dir. Gral. de Inspección.	0374/06
MOLINA Raúl Luis DNI. N° 10.004.837	Director de Espectáculos Públicos de la Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0571/09
BLASCO de BASSANI Graciela Mabel DNI. N° 12.293.381	Directora de Administración de Sistemas de la Dir. Gral. de Habilitaciones Comerciales	0571/09
FLORES Juan Carlos DNI. N° 10.493.615	Director de Inspecciones Municipales de la Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0571/09


 Jefe de Dpto. Espacios Públicos
 Sub Director General de Inspección
 Municipalidad de Salta


 Directora de Administración de Sistemas
 de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales
 Municipalidad de Salta


 Director de Salubridad del Consumo
 de la Dirección General de Protección Ciudadana
 Municipalidad de Salta


 Director de Espectáculos Públicos
 de la Dirección General de Protección Ciudadana
 Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0537

A N E X O II

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nivel</u>
FERNÁNDEZ Omar Edgardo	13.414.618	Director de Administración de Sistemas	13
COOK María Elena	10.582.830	Directora de Despacho	13
SORIA Juan Carlos	8.177.570	Director de Servicios	13
ROYANO Griselda del Valle	14.007.655	Directora de Seguridad Vial	13
BAUTISTA Miguel Ángel	14.298.402	Director de Control de Tránsito	13
SOSA Miguel Ángel	11.410.656	Coordinación General	14
CASTILLO José Luis	11.539.332	Director General de Control Comercial	14
LÓPEZ Héctor Teodoro	11.283.973	Director de Inspecciones Comerciales	13
TOLABA Rene Héctor	14.820.602	Director de Salubridad del Consumo	13
RESINA Andrés Hugo	16.000.501	Director de Espacios Públicos	13
MOLINA Raúl Luis	10.004.837	Director de Espectáculos Públicos	13
BLASCO de BASSANI Graciela Mabel	12.293.381	Directora de Planeamiento Habilitaciones	13
FLORES Juan Carlos	10.493.615	Director General de Prevención	14


 JUAN CARLOS FLORES
 DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA


 HÉCTOR TEODORO LÓPEZ
 DIRECTOR DE INSPECCIONES COMERCIALES
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA



 JOSÉ LUIS CASTILLO
 DIRECTOR GENERAL DE CONTROL COMERCIAL
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA


 MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA
 INTENDENCIA


 GRACIELA MABEL BLASCO DE BASSANI
 DIRECTORA DE PLANEAMIENTO HABILITACIONES
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

III... CORRESPONDE A DECRETO N° 0538ANEXO I

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>Decreto N°</u>
BRUNO, Juan Antonio LE. N° 8.236.487	Director de Técnica de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial	0571/09
MURGA, José Ignacio DNI. N° 13.414.695	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Jefatura de Gabinete	0523/09
MONTALDI, Gerardo Augusto DNI. N° 12.957.499	Director General de Tránsito y Seguridad Vial	0571/09
PONTUSSI, Susana Elvira DNI. N° 18.229.131	Sub Secretaria de Servicios Públicos	1150/07
MURGA, Inés María DNI. N° 12.958.720	Directora de Habilitaciones Comerciales	0571/09
GALINDEZ, Gastón Guillermo DNI. N° 24.431.941	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Intendencia	0148/09
PALOPOLI, Victor Juan DNI. N° 7.251.599	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Sec. de Obras Públicas	1286/07 y Modif. por Dcto. N° 0196/08
ZAMORANO, Javier Ramón DNI. N° 24.079.334	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0101/09
ABUD, Manuel Marcelo DNI. N° 12.790.207	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0176/10



 Susana Elvira Pontussi
 Subsecretaria de Servicios Públicos

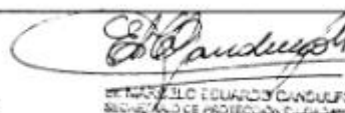

 Gastón Guillermo Galindez
 Planta Transitoria – Estamento de Apoyo
 Intendencia


 Victor Juan Palopoli
 Planta Transitoria – Estamento de Apoyo
 Sec. de Obras Públicas

ANEXO IISECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>NIVEL REMUN.</u>
BRUNO, Juan Antonio LE. N° 8.236.487	Director General de Sistemas	Art. 1° punto 3 Dcto. N° 1357/09
MURGA, José Ignacio DNI. N° 13.414.695	Director General de Asesoría Jurídica	Art. 1° punto 3 Dcto. N° 1357/09
MONTALDI, Gerardo Augusto DNI. N° 12.957.499	Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.	Art. 1° punto 2 Dcto. N° 1357/09
PÉREZ, Manuel Martín DNI. N° 8.162.241	Director General de Gestión del Tránsito	Art. 1° punto 3 Dcto. N° 1357/09
PONTUSSI, Susana Elvira DNI. N° 18.229.131	Sub Secretaria de Habilitaciones y Control Comercial	Art. 1° punto 2 Dcto. N° 1357/09
MARTÍNEZ FIGUEROA, Andrea Verónica DNI. N° 23.316.500	Directora General de Habilitaciones Comerciales	Art. 1° punto 3 Dcto. N° 1357/09
MURGA, Inés María DNI. N° 12.958.720	Directora de Licencias Comerciales	Art. 1° punto 5 Dcto. N° 1357/09
GALINDEZ, Gastón Guillermo DNI. N° 24.431.941	Sub Secretario de Prevención y Emergencias	Art. 1° punto 2 Dcto. N° 1357/09
PALOPOLI, Víctor Juan DNI. N° 7.251.599	Director Detección Factores de Riesgo	Art. 1° punto 5 Dcto. N° 1357/09
VARTORELLI Gustavo Adolfo DNI. N° 18.582.569	Director Prevención de Contingencias	Art. 1° punto 5 Dcto. N° 1357/09
LUNA, Jorge David DNI. N° 30.624.297	Director General de Atención Ciudadana	Art. 1° punto 3 Dcto. N° 1357/09
PASTORE, Guillermo DNI. N° 18.230.501	Director General de Emergencias	Art. 1° punto 3 Dcto. N° 1357/09
ZAMORANO, Javier Ramón DNI. N° 24.079.334	Director de Acción Inmediata	Art. 1° punto 5 Dcto. N° 1357/09
ABUD, Manuel Marcelo DNI. N° 12.790.202	Director de Logística de Emergencia	Art. 1° punto 5 Dcto. N° 1357/09


 MARCELO EDUARDO CANDULFO
 SECRETARIO GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

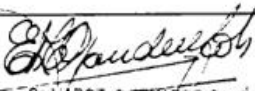

 MARCELO EDUARDO CANDULFO
 SECRETARIO GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES




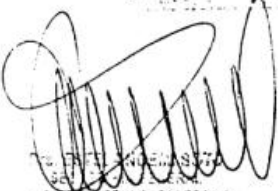

 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


///... CORRESPONDE A DECRETO N° 0539ANEXO I


<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>Decreto N°</u>
ROMERO Pablo Oscar DNI. N° 25.218.059	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Sub Sec. de Coord. de Intendencia	0560/09
GARCIA Alvaro Ramiro DNI. N° 27.096.317	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo As. Prof. Dir. Gral. de Protección Ciudadana	0101/09
AVILA Carmen Marisol DNI. N° 17.958.629	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Intendencia	1063/09
MAGADAN Andrea Valeria DNI. N° 22.785.168	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Jefatura de Gabinete	0149/09
SICILIANO Eduardo Federico DNI. N° 28.262.492	Director General de Calidad Institucional Sec. de Planificación y Desarrollo	0566/09



 Sr. MARCELO EDUARDO GANDOLFO
 SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
 Municipalidad de Ciudad de Salta


 Sr. MARCELO EDUARDO GANDOLFO
 SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
 Municipalidad de Ciudad de Salta


 Sr. MARCELO EDUARDO GANDOLFO
 SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
 Municipalidad de Ciudad de Salta


 Sr. MARCELO EDUARDO GANDOLFO
 SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
 Municipalidad de Ciudad de Salta


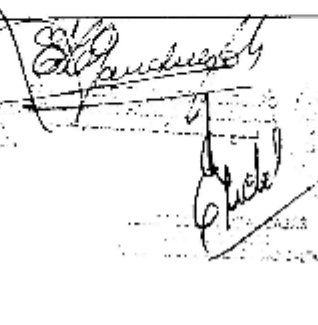
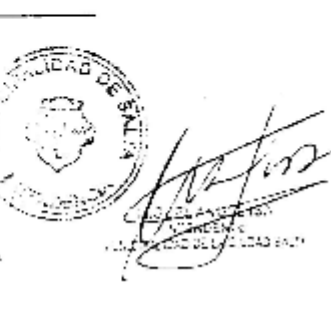

 Sr. MARCELO EDUARDO GANDOLFO
 SECRETARIO DE PROTECCION CIUDADANA
 Municipalidad de Ciudad de Salta



ANEXO II

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>NIVEL REMUN.</u>
ROMERO Pablo Oscar DNI. N° 25.218.059	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. de Asesoría Jurídica	Art. 4° Nivel 6 Dcto. N° 1357/09
BRUNO Diego Martín DNI. N° 30.420.834	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. Gestión del Tránsito	Art. 4° Nivel 1 Dcto. N° 1357/09
GARCIA Alvaro Ramiro DNI. N° 27.096.317	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. Gestión del Tránsito	Art. 4° Nivel 8 Dcto. N° 1357/09
FERNANDEZ ROMANO Diego Gabriel DNI. N° 27.327.672	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. Gestión del Tránsito	Art. 4° Nivel 6 Dcto. N° 1357/09
CAVALLO Verónica del Rosario DNI. N° 28.083.774	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Tec. Sub Sec. de Habilitaciones y Control Comercial	Art. 4° Nivel 6 Dcto. N° 1357/09
VARELA Virgilio Ángel DNI. N° 8.629.380	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Sub Sec. de Habilitaciones y Control Comercial	Art. 4° Nivel 8 Dcto. N° 1357/09
VARGAS TAYAGUI Carina DNI. N° 27.640.568	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Sub Sec. de Habilitaciones y Control Comercial	Art. 4° Nivel 6 Dcto. N° 1357/09
BARACATT Maria Natalia DNI. N° 28.261.785	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. de Habilitaciones Comerciales	Art. 4° Nivel 8 Dcto. N° 1357/09
PÉREZ RAMÓN Daniel Ernesto DNI. N° 18.385.355	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. de Habilitaciones Comerciales	Art. 4° Nivel 6 Dcto. N° 1357/09
AVILA Carmen Marisol DNI. N° 17.958.629	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Sub Sec. de Prevención y Emergencias	Art. 4° Nivel 8 Dcto. N° 1357/09
MAGADAN Andrea Valeria DNI. N° 22.785.168	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Sub Sec. de Prevención y Emergencias	Art. 4° Nivel 8 Dcto. N° 1357/09
MOLINA ZERDA Paola Guadalupe DNI. N° 32.631.076	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Tec. Sub Sec. de Prevención y Emergencias	Art. 4° Nivel 1 Dcto. N° 1357/09
SICILIANO Eduardo Federico DNI. N° 28.262.492	Planta Trans. – Est. de Apoyo- As. Prof. Dir. Gral. de Atención Ciudadana	Nivel 8 Dcto. N° 1357/09
MARTÍNEZ Claudio Andrés DNI. N° 20.313.994	Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Dir. Gral. de Emergencias	Nivel 7 Dcto. N° 1357/09

.../// CORRESPONDE A DCRETO N° 0541

ANEXO
CUADRO DE CARGOS
ORGANISMO: SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

CANT	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO	NUMERO	AGRUPAMIENTO							SITUACIÓN		DCTO. N°			
					G	A	B	C	P	MP	F	UDGTSV	NIVEL		TRAMO	P.P.	P.T.
1	Secretario	Eduardo Marcelo Gandulfo	DNI	14.353.236											Superior	x	0484/10
2	Director General de Administración de Sistema	Juan Antonio Bruno	LE	8.236.487											Superior	x	
3	Director de Administración de Sistemas	Omar Edgardo Fernández	DNI	13.414.618	x										Superior	x	
4	Director General de Asesoría Jurídica	José Ignacio Murga	DNI	13.414.695											Superior	x	
5	Asesor Jurídico	Pablo Oscar Romero	DNI	25.218.059											Superior	x	
6	Directora de Despacho	María Elena Cook	DNI	10.582.830	x										Superior	x	
7	Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial	Gerardo Augusto Montaldi	DNI	12.957.499											Superior	x	
8	Directora de Seguridad Vial	Griselda del Valle Royano	DNI	14.007.655	x										Superior	x	
9	Director de Técnica	Ludovico Hugo Zelaya	LE	8.177.321	x										Superior	x	
10	Coordinador General	Miguel Ángel Sosa	DNI	11.410.656	x										Superior	x	
11	Director General de Gestión del Tránsito	Manuel Martín Pérez	DNI	8.162.241											Superior	x	
12	Asesor Profesional	Alvaro Ramiro García	DNI	27.096.317											Superior	x	
13	Asesor Profesional	Diego Gabriel Fernández Romano	DNI	27.327.672											Superior	x	
14	Asesor Profesional - Técnico Higiene y Seg. Laboral	Diego Martín Bruno	DNI	30.420.834											Superior	x	
15	Director de Servicios	Juan Carlos Soria	LE	8.177.570	x										Superior	x	
16	Director de Control del Tránsito	Miguel Ángel Bautista	DNI	14.298.402	x										Superior	x	
17	Sub Secretaria de Habilitaciones y Control Comercial	Susana Elvira Pontussi	DNI	18.229.131											Superior	x	
18	Asesora Profesional	Carina Vargas Tavagul	DNI	27.640.568											Superior	x	
19	Asesor Profesional	Virgilio Ángel Varela	LE	8.629.380											Superior	x	
20	Asesora Técnica	Verónica del Rosario Cavallo	DNI	28.083.774											Superior	x	
21	Director General de Control Comercial	José Luis Castillo	DNI	11.539.332	x										Superior	x	
22	Director de Inspecciones Comerciales	Héctor Teodoro López	DNI	11.283.973	x										Superior	x	
23	Director de Salubridad del Consumo	Rene Héctor Tolaba	DNI	14.820.602								x			Superior	x	
24	Director de Espacios Públicos	Andrés Hugo Resina	DNI	16.000.501	x										Superior	x	
25	Director de Espectáculos Públicos	Raúl Luis Molina	DNI	10.004.837	x										Superior	x	
26	Directora General de Habilitaciones Comerciales	Andrea V. Martínez Figueroa	DNI	23.316.500											Superior	x	
27	Asesora Profesional	María Natalia Baracatt	DNI	28.261.785											Superior	x	
28	Asesor Profesional	Daniel Ernesto Pérez Ramón	DNI	18.385.355											Superior	x	
29	Directora de Planeamiento Habitacionales	Graciela Mabel Blasco de Bassani	DNI	12.293.381								x			Superior	x	
30	Asesor Profesional	Vacante															
31	Asesor Profesional	Vacante															

Eduardo Marcelo Gandulfo
 SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
 ANEXO N° 0541 - CUADRO DE CARGOS

[Handwritten signatures and initials]

.../// CORRESPONDE A DRECRETO N° 0541

ANEXO
CUADRO DE CARGOS
ORGANISMO: SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

CANT	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO	NÚMERO	AGRUPAMIENTO							SITUACIÓN		DCTO. Nº			
					G	P			MP	F	UDGT SV	NIVEL	TRAMO		P.P.	P.T.	
34	Estamento de Apoyo	Carmen Marisol Avila	DNI	17.958.629												X	
35	Asesora Profesional	Andrea Valeria Magadan	DNI	22.785.168												X	
36	Asesora Técnica	Paola Guadalupe Molina Zerda	DNI	32.631.076												X	
37	Director General de Prevención	Juan Carlos Flores	DNI	10.493.615	X											X	
38	Director de Detención de Factores de Riesgo	Víctor Juan Palopoli	DNI	7.251.599												X	
39	Director de Prevención de Contingencias	Gustavo Golfo Vartorelli	DNI	18.582.569												X	
40	Director General de Atención Ciudadana	Jorge David Luna	DNI	30.624.297												X	
41	Asesor Profesional	Eduardo Federico Siciliano	DNI	28.262.492												X	
42	Director General de Emergencias	Guillermo Pastore	DNI	18.290.501												X	
43	Estamento de Apoyo	Claudio Andres Martínez	DNI	20.313.994												X	
44	Director de Acción Inmediata	Jayer Ramón Zamorano	DNI	24.079.334												X	
45	Director de Logística de Emergencia	Manuel Marcelo Abud	DNI	12.790.202												X	

[Handwritten signatures and initials over the table]
